



PROHIBIDA SU COPIA



PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y  
COMPLEMENTARIO PARA LA PERSONA NATURAL "NIDIA LUCIA MORENO"  
DEL MUNICIPIO DE PUIPALES

YENIFER DANIELA MORILLO GUERRERO  
WILMER ALEXANDER PINCHAO YANDUN

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO. AUNAR  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
SAN JUAN DE PASTO  
2018



PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y  
COMPLEMENTARIO PARA LA PERSONA NATURAL "NIDIA LUCIA MORENO"  
DEL MUNICIPIO DE PUPIALES

YENIFER DANIELA MORILLO GUERRERO  
WILMER ALEXANDER PINCHAO YANDUN

Proyecto de grado presentado como requisito para optar al Título de Contador  
Público

Asesores:

Mg. GUSTAVO GABRIEL CHALPARIZAN OBANDO  
Esp. CARMEN ESTHER CABRERA RODRIGUEZ

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO. AUNAR  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
SAN JUAN DE PASTO  
2018



## NOTA DE ACEPTACIÓN

---

---

---

---

---

Presidente del Jurado

---

Jurado

---

Jurado

San Juan de Pasto, abril de 2018



*DEDICO ESTE TRABAJO DE GRADO A MI FAMILIA POR SU INVALUABLE TERNURA Y CARIÑO QUE SIEMPRE ME HAN OFRECIDO, A MIS PADRES Y HERMANO A MI HIJA QUE ES MI MAYOR MOTIVO PARA SUPERARME, POR SER PARTE IMPORTANTE DEL DESARROLLO DE ESTE GRAN OBJETIVO.*

*A MIS ASESORES POR PRESTAR SU AYUDA Y SU CONOCIMIENTO PARA PODER SER CONSTRUCTORES Y EJECUTORES DE GRANDES PROYECTOS.*

*YENIFER DANTELA MORILLO GUERRERO*



*A MIS PADRES Y HERMANOS, QUIENES HAN SIDO LA GUIA PARA LLEGAR A ESTE PUNTO DE MI CARRERA, QUE CON SU EJEMPLO Y DEDICACION NUNCA BAJARON LOS BRAZOS PARA QUE YO TAMPOCO LO HAGA, AUN CON TODO SE COMPLICABA.*

*WILMER ALEXANDER PINCHAO YANDUN*



## *AGRADECIMIENTOS*

### *A Dios y a nuestros padres*

*Por habernos permitido llegar hasta este punto y habernos dado salud para lograr nuestros objetivos, además de su infinita bondad y amor*

*Por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que nos han infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.*

*WILMER ALEXANDER PINCHAO YANDUN  
YENIFER DANIELA MORILLO GUERRERO*

PROHIBIDA SU COPIA



## CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN ANALÍTICO DE ESTUDIO RAE	15
INTRODUCCIÓN	22
1. TÍTULO	24
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	25
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	25
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	25
2.3 JUSTIFICACIÓN	26
3. OBJETIVOS	28
3.1 OBJETIVO GENERAL	28
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	28
4. MARCO REFERENCIAL	29
4.1 MARCO CONTEXTUAL	29
4.1.1 Marco contextual externo.	29
4.1.2 Marco contextual interno.	33
4.2 MARCO TEÓRICO	34
4.2.1 Planeación tributaria.	35
4.2.2 Obligaciones tributarias	37
4.2.3 Impuesto de renta y complementario.	39
4.2.4 Procedimiento tributario.	44
4.3 MARCO LEGAL	47
4.3.1 Constitución Política Nacional.	47
4.3.2 Leyes	50
4.3.3 Decretos.	53
4.3.4 Conceptos	56
4.3.5 Jurisprudencia	57
4.4 MARCO CONCEPTUAL	58
5. DISEÑO DE ASPECTOS METODOLÓGICOS	61
5.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	61
5.2 ENFOQUE	61
5.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN	61
5.4 MÉTODO	62
5.5. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO INVESTIGATIVO	62
5.5.1 Determinación de la población	62





6.	INFORME DE RESULTADOS	63
6.1	DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA PERSONA NATURAL NIDIA LUCIA MORENO CON RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO	63
6.1.1	Descripción general de la persona natural.	63
6.1.2	Políticas contables que aplica actualmente la persona natural.	64
6.1.3	Matriz descriptiva.	66
6.1.4	Triangulación de los datos	87
6.2	MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO PARA LA PERSONA NATURAL NIDIA LUCIA MORENO QUE PERMITA DISMINUIR SU IMPACTO ECONÓMICO	95
6.3	IMPACTOS GENERADOS PARA EL CONTRIBUYENTE POR LA APLICACIÓN DEL MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PROPUESTO	112
6.3.1	Resumen tributario del impuesto de renta año gravable 2017.	112
6.3.2	Comparación de los últimos 3 años de la declaración de renta y complementario.	116
6.3.3	Matriz de evaluación de los posibles impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto	118
6.3.4	Evaluación de la propuesta	123
	CONCLUSIONES	124
	RECOMENDACIONES	125
	BIBLIOGRAFÍA	126
	CIBERGRAFÍA	127
	ANEXOS	130



## LISTA DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Mapa Político de Colombia	29
Figura 2. Mapa Político del Municipio de Ipiales	31
Figura 3. Mapa municipio de Pupiales	32
Figura 4. Declaración de renta y complementario año 2017	108

PROHIBIDA SU COPIA



## LISTA DE GRÁFICAS

	<b>Pág.</b>
Gráfica 1. Modelo de planeación tributaria	45
Gráfica 2. Triangulación de datos	88
Gráfica 3. Metodología para la planeación tributaria	97

PROHIBIDA SU COPIA



## LISTA DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro 1. Transacciones para la declaración de renta	36
Cuadro 2. Matriz descriptiva	46
Cuadro 3. Respuestas a la entrevista dirigida al Contador	66
Cuadro 4. Respuestas a la entrevista dirigida al Contribuyente	79
Cuadro 5. Respuesta contribuyente: obligaciones tributarias	89
Cuadro 6. Respuesta contadora: obligaciones tributarias	89
Cuadro 7. Respuesta contribuyente: ingresos	90
Cuadro 8. Respuesta contadora: ingresos	90
Cuadro 9. Respuesta contribuyente: costos	91
Cuadro 10. Respuesta contadora: costos	92
Cuadro 11. Respuesta contribuyente: rentas	92
Cuadro 12. Respuesta contador: activos	92
Cuadro 13. Respuesta contador: deudas	93
Cuadro 14. Respuesta contribuyente: sanciones	93
Cuadro 15. Respuesta contador: sanciones	94
Cuadro 16. Respuesta contribuyente: planeación tributaria	94
Cuadro 17. Respuesta contador: planeación tributaria	95
Cuadro 18. Evaluación de la propuesta	117
Cuadro 19. Matriz de evaluación de los posibles impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto	119



## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Información general del contribuyente	98
Tabla 2. Balance General	99
Tabla 3. Análisis de Ingresos laborales	100
Tabla 4. Determinación de la renta líquida cedular de trabajo	101
Tabla 5. Cálculo impuesto sobre la renta líquida cedular de trabajo	102
Tabla 6. Relación de otros ingresos	102
Tabla 7. Costos y gastos procedentes	103
Tabla 8. Determinación de la renta líquida cedular no laboral	104
Tabla 9. Calculo impuesto sobre la renta líquida cedular no laboral	104
Tabla 10. Calculo Renta Presuntiva año gravable 2017	105
Tabla 11. Calculo del Anticipo del Impuesto año 2018.	105
Tabla 12. Comparación patrimonial.	106
Tabla 13. Liquidación privada	107
Tabla 14. Comparación de las rentas cedulares	112
Tabla 15. Comparación impuesto a cargo.	116
Tabla 16. Comparación anticipo de renta	116



## LISTA DE ANEXOS

- Anexo A. Formulario de Registro Unico Tributario
- Anexo B. Declaracion de Renta 2014
- Anexo C. Declaracion de Renta 2015
- Anexo D. Declaracion de Renta 2016
- Anexo F. Ficha bibliografica
- Anexo E. Consentimiento informado
- Anexo G. Entrevista Contribuyente
- Anexo H. Entrevista Contador
- Anexo I. Cronograma de Actividades

PROHIBIDA SU COPIA



## RESUMEN ANALÍTICO DE ESTUDIO RAE

### CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONÓMA DE NARIÑO

**PROGRAMA ACADÉMICO:** Profesional en Contaduría Pública.

**FECHA DE ELABORACIÓN RAE:** 19 de Abril de 2018.

**AUTORES:** MORILLO GUERRERO, Yenifer Daniela  
PINCHAO YANDUN, Wilmer Alexander

**ASESORES:** CABRERA RODRIGUEZ, Carmen Esther  
CHALPARIZAN OBANDO, Gustavo Gabriel

**TÍTULO:** PLANEACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO PARA LA PERSONA NATURAL NIDIA LUCIA MORENO DEL MUNICIPIO DE PUPIALES.

#### **PALABRAS CLAVES**

**PLANEACIÓN TRIBUTARIA:** La Planeación Tributaria es el conjunto de normas técnicas y estrategias que una persona (natural, jurídica o ente sin personería jurídica) adopta, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos.

**PATRIMONIO BRUTO:** Es el que está constituido por el total de las bienes e ingresos reales y personales apreciables en dinero poseídos por el contribuyente dentro del país en el último día del año o período gravable, los cuales son susceptibles de ser utilizados para la obtención de la renta.

**PATRIMONIO LÍQUIDO:** Es el patrimonio bruto que está compuesto por la suma de los activos a 31 de diciembre del año o período gravable menos las deudas.

**RENTA:** hace referencia a aquellos Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que genere una cosa o actividad y todas las utilidades e incrementos.

**RENTA EXENTA:** Las rentas exentas son un tipo de ingresos que, aun siendo ingresos fiscales, no están sujetos al impuesto de renta y complementarios, ya que la Ley les ha otorgado el beneficio de gravarse con tarifa cero (0).

**RENTA LÍQUIDA GRAVABLE:** La renta líquida gravable hace referencia a la renta final que determina el contribuyente sobre la cual ha de pagar el impuesto de renta. Es la renta sobre la cual se tributa.



**RENDA LÍQUIDA:** Está conformada por la renta bruta menos las deducciones que tengan causalidad con la actividad desarrollada por el contribuyente y cumplan con los demás requisitos legales.

**SUCESIÓN ILÍQUIDA:** es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que deja una persona natural al fallecer, los cuales entran en un proceso de sucesión para posteriormente ser adjudicados a los herederos que tuvieren tal derecho siempre y cuando se autorice la escritura pública. La sucesión se considera ilíquida entre la fecha del fallecimiento de la persona hasta la fecha en que se ejecutorie la sentencia judicial que apruebe la repartición y adjudicación de los bienes a los herederos, o cuando se autorice la escritura pública.

### **DESCRIPCIÓN:**

En este caso para la señora Nidia Lucia Moreno y su contador ha sido un problema planificar el impuesto de renta y complementario, por lo que desconocen del proceso que deben llevar a cabo, los incentivos que deben utilizar para disminuir legalmente el impuesto a pagar es por esta razón que el problema de investigación surge sencillamente por falta de conocimiento del cliente, es decir que el contribuyente no tiene la menor idea de lo que es la planeación tributaria y muy posiblemente puede incidir en errores, la falta de los lineamientos tributarios, la forma no oportuna en su presentación, falta de cumplimiento de normas tributarias (costos y gastos que no son deducibles).

La planeación tributaria se debe realizar porque a través de una buena planificación en el pago de tributos la contribuyente se está adelantando o anticipando a recibir beneficios tributarios que ofrece la norma, dado el caso con esta investigación se propone un modelo a través del cual con un desarrollo pertinente se logrará crear alternativas o planes de contingencia que establezcan conocimientos que se aproximen a la realidad.

Este problema de investigación se encuentra relacionado con la aplicación de los nuevos lineamientos de la ley 1819 de 2016, la persona objeto de estudio en el año 2017 va a tener que acogerse a este nuevo sistema cedula sin que se encuentre ubicada dentro de las principales, pero por el simple hecho de realizar una actividad productora de renta tendrá que realizar este proceso para dar cunetas a la DIAN de la mejor manera posible, partiendo del cambio de la reforma tributaria, aún se desconoce la manera de liquidar el impuesto de renta y complementario que debe utilizar la persona natural, según el tipo de ingreso que reciban.

Con el trabajo se pretende llegar a que la contribuyente Nidia Lucia Moreno con una buena planeación tributaria no presente inequívocas interpretaciones de las normas que conlleve a la mala aplicación y por ende surjan sanciones o tal vez se deje de aplicar los beneficios normativos que la Ley 1819 del 2016 ofrece, y de esta manera





pagar lo justo al Estado sin necesidad de contribuir en un mayor valor y el peor de los casos dejar de pagarlos que sería lo más inapropiado para la contribuyente.

## **CONTENIDO:**

Para la elaboración de la planeación tributaria de la señora Nidia Lucia Moreno, se realiza en tres pasos respectivamente descritos en los objetivos específicos del trabajo de grado, que conllevan a que la contribuyente tome en cuenta los beneficios tributarios sin necesidad de incurrir en evasiones, elusiones y mucho menos sanciones.

Diagnóstico para determinar el estado actual de las obligaciones tributarias de la persona natural Nidia Lucia Moreno con respecto al impuesto sobre la renta y complementario, este aspecto se lo realiza de acuerdo a cuatro pasos consecutivos, el primero que es la descripción general de la persona natural para conocer acerca de sus obligaciones tributarias, el segundo es conocer acerca de las políticas contables que actualmente utiliza para concretar sus estados financieros pero encontramos que la señora Nidia Lucia Moreno actualmente no aplica políticas contables bajo ninguna normatividad, ya que la señora no es obligada a llevar contabilidad, pero para la presente investigación para dar inicio a la estructuración y preparación de la información contable se realizará bajo decreto 2649 de 1993 y sus modificatorios, el tercer paso a seguir es realizar una entrevista tanto al contador y a la contribuyente para conocer cuáles son sus conocimientos acerca del impuesto de renta y complementario y por ultimo realizar una triangulación de datos que para la presente investigación, se ha recurrido a la triangulación de núcleos combinados de triangulación ya que se utilizará más de un nivel de análisis: nivel individual (entrevista), nivel interactivo o grupal (análisis de documentos) y nivel de colectividades (cuestionarios) (Cohen y Manion, 1990). El nivel de colectividades que regularmente se aplica con el desarrollo de cuestionarios se reemplazó con la formulación de un nuevo formato de entrevista dirigido al contador de la señora Nidia Lucia debido a que no era procedente realizar un cuestionario aplicable tanto al contribuyente como al contador porque el nivel de conocimientos con respecto al tema del impuesto sobre la renta no es el mismo y se formularon algunas preguntas de contenido normativo por lo tanto los resultados no permitirían realizar un análisis más adecuado de la situación actual de las obligaciones tributarias del contribuyente con respecto al impuesto sobre la renta y complementario.

Modelo de planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementario para la persona natural Nidia Lucia que permita disminuir su impacto económico, basado , en que la planeación tributaria para la señora Nidia Lucia es un gran respaldo para optimizar las cargas tributarias sin afectar el desarrollo formal de su actividad productora, cabe recalcar que la contribuyente es responsable en el pago y presentación de la declaración y por este motivo nunca ha sido sancionada ni ha incurrido en evasiones y/o elusiones que puedan perturbar con el desarrollo de su



actividad productora de renta. La planeación tributaria es aplicable a las personas naturales como una herramienta de gestión, administración de impuestos y sobre todo como un mecanismo que permita optimizar impuestos y minorar la carga tributaria de la contribuyente en un periodo. Este proceso la señora lo realiza junto con su contador liquidando el impuesto bajo una normatividad antigua sin utilizar los beneficios que de por ley están estipulados, es decir, que la señora Nidia es quien entrega los soportes necesarios y que de por ley se los aceptan para ser declarados. Con el modelo propuesto el contador público estará en la capacidad de asesorar a la contribuyente “Nidia Lucia Moreno” en la planeación, elaboración y revisión de la declaración de renta con el objetivo determinar el impuesto que legalmente corresponda en cada periodo de manera oportuna, eficiente, integral y de acuerdo a las normas. Este modelo es novedoso ya que surge a través de la investigación tanto teórico como práctico que servirá de base para futuras investigaciones la cual será punto de partida en temas actuales y de interés que ayuden a fortalecer los conocimientos de los contadores que en muchas ocasiones se han quedado estancados en una sola normatividad sin querer salir a flote y optar por tomar temas que puedan solventar las necesidades de los clientes. En conclusión, se puede decir que los profesionales de la Contaduría Pública requieren una formación directiva con vocación a la planeación tributaria, capaces de usar el conocimiento científico y normatividad vigente en la resolución de problemas tributarios prácticos de los contribuyentes, con una gran sensibilidad hacia las virtudes y valores éticos, amplios conceptos legales, técnicos, habilidades y competencias directivas.

Efectos generados para la contribuyente por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto, para poder realizar el desarrollo de la investigación fue necesario realizar un diagnóstico para conocer el estado actual de la persona natural Nidia Lucia Moreno con respecto al impuesto sobre la renta, en el cual se realizaron dos entrevistas tanto al contribuyente como al contador responsable de elaborar las declaraciones tributarias. Además, para poder realizar las conclusiones de los hallazgos en la investigación se realizó la depuración de las rentas cedulares las cuales nos ayudan a realizar una proyección de la renta para el año 2018 de acuerdo al calendario tributario.

### **METODOLOGÍA:**

El enfoque que se utiliza en la presente investigación es cualitativo y cuantitativo puesto que se realizara un modelo de planeación tributaria para la señora Nidia Lucia Moreno, en donde se usa la recolección de datos para determinar el diagnóstico de las obligaciones tributarias y examinar los resultados utilizando matrices y entrevistas.

El tipo de investigación que se emplea es descriptivo ya que utilizando toda la información obtenida, se describirá las características objetivas de todos los hechos reales que puedan generar algunos interrogantes y de la manera más razonable y lógica suministrar rigurosamente las evidencias de todo el proceso además se



utilizara lo analítico ya que en esta etapa de la investigación se dará respuesta a las causas que provocan el problema de investigación utilizando herramientas que facilitaran al interlocutor interpretar lo plasmado en el proceso.

El método que se utiliza en el trabajo de grado es deductivo ya que la investigación a realizar inicia con el análisis de la Ley 1819 de 2016, se asume que, para realizar el desarrollo de este proceso, se debe tener en cuenta lo general que es lo que contiene la norma y llegar a lo particular para adaptarlo al tema de investigación.

**La determinación de la población.** La población objeto de estudio es la señora Nidia Lucia Moreno, persona natural no obligada a llevar contabilidad, la cual pertenece al régimen simplificado y es declarante del impuesto de renta y complementario.

Dentro de las fuentes de recolección de información se tomó de publicaciones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian y del Instituto Colombiano de Derecho Tributario - ICDT, y, estudios realizados por eruditos del derecho y demás fuentes del derecho existentes en Colombia, las entrevistas realizadas a la contribuyente y su contador ya que son las bases de información que se tiene en cuenta para determinar los aportes necesarios para determinar e identificar los diagnósticos necesarios y obtener los resultados específicos.

**AREA DE INVESTIGACIÓN:** CONTADURÍA PÚBLICA

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:** TRIBUTARIA

Línea Tributaria: Orienta los trabajos investigativos que se encaminan al estudio de la normatividad tributaria del nivel nacional, departamental y municipal, abordando también los temas relacionados con importaciones y exportaciones y todas las que se deriven de los tratados de libre comercio que firme la nación con otros países; dentro de este grupo se encuentran los estudios que se enfocan a la interacción existente entre las normas tributarias con lo contable y lo financiero. La cual en el desarrollo de la investigación se va a utilizar para liquidar el impuesto sobre la renta y complementario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

**CONCLUSIONES:**

Mediante la revisión de la situación tributaria se pudo observar que la señora objeto de estudio ha tributado adecuadamente, utilizando el sistema IMAN para liquidar su respectivo impuesto de renta, para esto se realizó la creación de las políticas contables que la señora Nidia debe tener en cuenta al momento de realizar los Estados financieros para no incurrir en ocasiones, elusiones o posibles sanciones.

Con la realización de esta investigación se puede decir que es de gran ayuda la planeación tributaria para dar a conocer a los contribuyentes que es lo que deben o



no hacer al momento de realizar una adecuada planeación tributaria, con todos y cada uno de los procesos que se realizaron los investigadores lograron un alto índice en los conocimientos que a partir del desarrollo de la investigación, analizaron diferentes situaciones que se presentaron, para dar continuidad con el proceso, partiendo de que la información que se recibió, fue oportuna y de gran ayuda para resolver los interrogantes que se presentaban en relación a cada una de las transacciones que por ende los asesores colaboraban para no incurrir en errores y que el desarrollo de la investigación tomara un curso pertinente para lograr el objetivo y presentar los informes necesarios en cada una de las etapas propuestas.

En conclusión, podemos decir que la información que la contribuyente necesita está realizada pertinentemente bajo la asesoría de grandes personas que colaboraron en este reto para entregar la información necesaria y oportuna que el contribuyente necesita para tomar decisiones acertadas y lo más conveniente a tiempo para corregir cada uno de los errores que se presentaron.

### **RECOMENDACIONES:**

Para este caso de investigación a la señora Nidia en conjunto con su asesor contable se recomienda que al momento de realizar la preparación de la liquidación de renta se tenga en cuenta los informes que se presentan en el desarrollo de este trabajo, para que así pueda de la mejor manera depurar una información confiable y que en caso de ser requerido por las autoridades competentes los soportes con los cuales liquida la información sea verídica y no incurra en sanciones que puedan afectar con el desarrollo formal de su actividad productora de renta.

Con todos los ingresos que la señora Nidia que posee se recomienda empezar a pagar seguridad social para que pueda ser deducida en la liquidación del impuesto al cual está sujeta.

Tener presente cada una de las tarifas y topes a las cuales está sujeta para que calcule de la mejor manera el valor de su impuesto.

### **BIBLIOGRAFÍA:**

CERMEÑO, Cesar Camilo, et. al. Procedimiento Tributario: teoría y práctica. Bogotá: Bogotá: Legis, 2017. 50 p.

CUSGUEN OLARTE, EDUARDO. Manual de derecho tributario. Elementos sustanciales y procedimentales.

DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANA NACIONALES. Régimen Tributario Colombiano.

ESTATUTO TRIBUTARIO. Ley 1819 de 2016.



FIGUEROA VELASCO, Patricio. La renta y los ingresos no renta

HINESTROZA, FERNANDO. La obligación tributaria y sus fundamentos constitucionales. Colección de derecho tributario.

PARRA ESCOBAR, Armando. Planeación tributaria y organización empresarial. Estrategias y objetivos.

RUIZ, HURTADO. JUAN GUILLERMO. Comentarios a la reforma estructural. Ley 2829 de 2016

TÓPICOS DE DERECHO TRIBUTARIO. Potestad de calificación, inadmisibilidad probatoria y compensación. Librotecnia. Ensayos jurídicos.

SALGADO MULETH, Aníbal. Módulo Legislación tributaria de la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR). Sincelejo, Sucre, 2008. 10 p.

VARGAS RESTREPO. Carlos Mario. Contabilidad Tributaria. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2011. 3p.

ZARAMA, FERNANDO, ZARAMA CAMILO. Reforma tributaria comentada. Ley 1819 de 2016. PWC. 1.2.1 Simplificación del tributo y cedulación de las rentas. Pág. 2.

## **ANEXOS**

Anexo A. Formulario de Registro Unico Tributario

Anexo B. Declaracion de Renta 2014

Anexo C. Declaracion de Renta 2015

Anexo D. Declaracion de Renta 2016

Anexo F. Ficha bibliografica

Anexo E. Consentimiento informado

Anexo G. Entrevista contribuyente

Anexo H. Entrevista contador

Anexo I. Cronograma de actividades



## INTRODUCCIÓN

El trabajo es resultado de la investigación que surge a partir de que la contabilidad tributaria tiene en cuenta muchos apartes para poder presentar de manera fiscal los informes necesarios a las entidades encargadas de vigilar, controlar y sancionar a los diferentes contribuyentes en este caso a la persona natural que quiera eludir o evadir las obligaciones tributarias.

Es por eso que para la investigación se debe tener en cuenta la situación tributaria actual de la persona natural objeto de estudio, en este caso las declaraciones de renta que la señora Nidia Lucia Moreno presenta para poder analizar los cambios que la reforma tributaria realizó para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. La investigación tributaria es un tema de mucho interés que se relaciona tanto con los contribuyentes como con los contadores ya que cada uno de estos debe estar presto a los cambios, ya que en el país donde se está ubicado los impuestos son la base de subsistencia para financiar cada uno de los sectores más importantes que se posee en este caso salud, educación, vivienda y agua potable, es decir, se debe colaborar con el gasto público.

Por otro lado, se puede decir que esta investigación es importante ya que se tiene en cuenta la planeación tributaria que todos los colombianos deberían realizar para generar puntos bases en el pago de impuestos, el cual va a ayudar a tomar decisiones acertadas que resolverán dudas e incluso estar al día al momento en el que el Estado desee realizar cambios en materia tributaria.

En este caso se habla de que la ley de reforma tributaria estructural 1819 de 2016, modificó el sistema de cálculo del impuesto de renta para las personas naturales dado que la declaración para el año 2017 requiere para su liquidación la aplicación del sistema cédular, para efectos de la depuración del impuesto de renta de las personas naturales residentes en Colombia, la Ley de reforma tributaria estructural 1819 de 2016, instauró un sistema de cédulas que busca establecer el impuesto a pagar según la fuente de los ingresos, para tal fin los contribuyentes deberán separar y depurarlos desde el año 2017 y declararlos durante el 2018 tomando como referencia 5 cédulas, Rentas de trabajo, Rentas de pensiones, Rentas no laborales, Rentas de capital y Rentas de dividendos y participaciones.

Este tema de investigación es un punto base para que los nuevos investigadores del futuro se motiven y sean parte de investigaciones de temas actuales que contribuyan con el desarrollo de la sociedad sin que los contribuyentes incurran en evasiones, elusiones y mucho menos sanciones.

Esta investigación se va a realizar de acuerdo con los nuevos lineamientos que posee la reforma tributaria para las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad. Para este proceso se va a utilizar las últimas declaraciones de



renta de la persona natural para realizar el diseño de la planeación tributaria con respecto al año 2018 minimizando las cargas tributarias de la mejor manera posible.

El trabajo consta de seis (6) capítulos en los cuales se describe el problema de investigación y el respectivo proceso de análisis que se va a practicar de acuerdo a la normatividad vigente que se relaciona con las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Por otro lado, se puede decir que el diseño metodológico que se va a utilizar en este proceso investigación es netamente de análisis descriptivo el cual está enfocado para dar respuestas acertadas a cada uno de los interrogantes que surgen con los lineamientos que introdujo la Ley 1819 de 2016 y que hacen relación con las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad, además es un proceso netamente práctico para mejorar los conocimientos de los investigadores haciendo énfasis en el impuesto de renta y complementario, el cual en un futuro no muy lejano se va a aplicar para todos los contribuyentes que sean declarantes de dicho impuesto.

PROHIBIDA SU COPIA



## 1. TÍTULO

PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO PARA LA PERSONA NATURAL “NIDIA LUCIA MORENO” DEL MUNICIPIO DE PUPIALES.

PROHIBIDA SU COPIA





## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En este caso para la señora Nidia Lucia Moreno y su contador ha sido un problema planificar el impuesto de renta y complementario, por lo que desconocen del proceso que deben llevar a cabo, los incentivos que deben utilizar para disminuir legalmente el impuesto a pagar es por esta razón que el problema de investigación surge sencillamente por falta de conocimiento del cliente, es decir que el contribuyente no tiene la menor idea de lo que es la planeación tributaria y muy posiblemente puede incidir en errores, la falta de los lineamientos tributarios, la forma no oportuna en su presentación, falta de cumplimiento de normas tributarias (costos y gastos que no son deducibles).

La planeación tributaria se debe realizar porque a través de una buena planificación en el pago de tributos la contribuyente se está adelantando o anticipando a recibir beneficios tributarios que ofrece la norma, dado el caso con esta investigación se propone un modelo a través del cual con un desarrollo pertinente se logrará crear alternativas o planes de contingencia que establezcan conocimientos que se aproximen a la realidad.

Este problema de investigación se encuentra relacionado con la aplicación de los nuevos lineamientos de la ley 1819 de 2016, la persona objeto de estudio en el año 2017 va a tener que acogerse a este nuevo sistema cédular sin que se encuentre ubicada dentro de las principales, pero por el simple hecho de realizar una actividad productora de renta tendrá que realizar este proceso para dar cunetas a la DIAN de la mejor manera posible, partiendo del cambio de la reforma tributaria, aún se desconoce la manera de liquidar el impuesto de renta y complementario que debe utilizar la persona natural, según el tipo de ingreso que reciban.

Con el trabajo se pretende llegar a que la contribuyente Nidia Lucia Moreno con una buena planeación tributaria no presente inequívocas interpretaciones de las normas que conlleve a la mala aplicación y por ende surjan sanciones o tal vez se deje de aplicar los beneficios normativos que la Ley 1819 del 2016 ofrece, y de esta manera pagar lo justo al Estado sin necesidad de contribuir en un mayor valor y el peor de los casos dejar de pagarlos que sería lo más inapropiado para la contribuyente.

### **2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo elaborar una planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementario de la persona natural “Nidia Lucia Moreno”, para optimizar su carga tributaria en el año 2018?



## 2.3 JUSTIFICACIÓN

Con la actual reforma tributaria este trabajo de investigación es de suma importancia ya que se está adelantando o anticipando a controlar aquellas situaciones que generaran un análisis profundo en cuanto a la tributación de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad ya que esta podrá obtener rentas de diferentes fuentes, pero se liquidará como único impuesto, a partir de la realización de este proceso se tendrá en cuenta la situación actual de la contribuyente para iniciar con el proceso de investigación.

La utilidad que tendrá esta investigación es que será un punto de partida para iniciar nuevos análisis a la necesidad de buscar opiniones y opciones que brinden solución a las dificultades tributarias, ya que este trabajo será realizado desde dos enfoques tanto teórico como práctico ayudará a obtener respuestas tanto cualitativas como cuantitativas sirviendo como alternativa en un futuro no muy lejano para nuevas investigaciones.

Cuando se refiere a planeación tributaria se habla de los incentivos que por disposición legal permiten, para brindar beneficios a la contribuyente Nidia Lucia buscando legalmente minimizar el impacto económico en el pago de los tributos, con esto se está dando paso a que la contribuyente utilice y se conciente de que realizar un ahorro anticipado de cada uno de los gastos que se van a tener para el pago de los impuestos no le genere dolores de cabeza con préstamos que van a salir muy costosos sino por el contrario adquirir mejores oportunidades para el pago de los mismos, utilizando así una ventaja muy importante que es la de estar actualizado en lo que concierne en materia tributaria evitando problemas que vayan a perjudicar el desarrollo formal de la actividades a la que se dedica la contribuyente.

Este modelo de planeación es novedoso ya que se realiza un análisis cuantitativo el cual arrojará cifras que determinarán trascendentalmente las llamadas consultas que desmeritan la profesión, y se analizará desde un enfoque más propicio al momento que se realice una declaración y el pago sea mayor al que se ha venido asumiendo y lo que se propende con este trabajo es avanzar para que el contribuyente disminuya sus impuestos legalmente sin necesidad de evadir o eludir y mucho menos incurrir en sanciones de los entes encargados de controlar el pago de las transacciones que se hagan en materia tributaria.

La investigación para la persona natural servirá de gran ayuda para resolver sus dudas en lo que verdaderamente genera realizar una correcta planeación tributaria, para la universidad determinara la calidad en búsqueda de temas actuales que serán bases generadoras de calidad en la buena educación y referente para los estudiantes que día a día buscan nuevas opciones de superación y para la vida profesional servirá de apoyo para adquirir instrucciones que beneficien y proyecten conocimientos de manera más profunda y analítica.



La información tiene trascendencia debido a que, a través del análisis de la ley, se genera una reflexión sobre los instrumentos que se tendrán en cuenta para liquidar impuestos, prevenir, controlar y sancionar las evasiones y elusiones, invitando a los contribuyentes a tener una buena cultura tributaria.

PROHIBIDA SU COPIA



### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Elaborar una planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementario para la persona natural “Nidia Lucia Moreno”, con el fin de optimizar su carga tributaria para el año 2018.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Realizar un diagnóstico para determinar el estado actual de la persona natural “Nidia Lucia Moreno” con respecto al impuesto sobre la renta y complementario.

Diseñar un modelo de planeación tributaria de impuesto sobre la renta y complementario para la persona natural “Nidia Lucia Moreno” que permita disminuir su impacto económico.

Evaluar los posibles impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesta.

PROHIBIDA SU COPIA

## 4. MARCO REFERENCIAL

### 4.1 MARCO CONTEXTUAL

**4.1.1 Marco contextual externo.** Teniendo en cuenta que el impuesto de Renta y Complementario es un tributo a nivel nacional cabe resaltar que hay que mencionar al país como marco contextual externo dado que es donde nace el tributo de Renta y Complementario el cual es gravamen para los diferentes sujetos pasivos que tienen la categoría de contribuyentes los cuales se otorgan en un periodo correspondiente a un año calendario de 365 días mediante la Ley 1819 de 2016 los contribuyentes que han percibido ingresos superiores a 1400 UVT, teniendo en cuenta que el territorio colombiano posee una economía emergente, los ingresos producidos que determinan el movimiento de dinero del país es producto a través del cual se genera por las diferentes personas naturales, que para efectos fiscales son la base fundamental para generar el recaudo de impuestos en especial el de renta y complementario.

**Figura 1. Mapa Político de Colombia**



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Económicamente hablando en Colombia la parte de la agricultura es regulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que planea el desarrollo de la agricultura y la pesca en compañía del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo económico del país y el sostenimiento de la población. La agricultura se caracteriza por los cultivos tecnificados por región de caña de azúcar, café, flores, algodón, plátano, banano, sorgo, maíz, arroz, palma africana, papa, yuca, entre otros. Por la gran variedad de climas y terrenos, Colombia presenta una gran variedad de especies de fauna y flora para el consumo o utilización por parte



de humanos, Los agricultores colombianos se encuentran agremiados en la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC).

“El poder tributario del estado es para establecer tributos a sus asociados. Este poder esta reglado constitucionalmente en busca de la garantía democrática y de legalidad. En virtud de lo anterior, el tributo debe ser establecido íntegramente por la ley, es decir, este debe fijar, los sujetos activos y pasivos, hechos generadores, bases y tarifas. Con esto se garantiza que los asociados puedan conocer el tipo tributario de forma clara y transparente, pero también que el tributo haya sido consentido por el soberano (el pueblo), a través de los órganos de representación popular, haciéndole honor al principio histórico relativo, en este orden de ideas se puede decir que Colombia como estado representa el sujeto activo, mediante el cual representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y este a su vez por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales, es el encargado de administrar y recaudar los impuestos de carácter nacional.

Existen varias disposiciones constitucionales en las que otros órganos, unos de representación popular y otros no, adquieren poder tributario. Aún más, algunas veces la existencia de la disposición constitucional relativa al poder tributario no es muy clara, pero, vía jurisprudencia, se ha otorgado esta competencia, flexibilizando el concepto rígido y garantista establecido constitucionalmente en el artículo 338 CP.

En desarrollo de lo anterior, los titulares del poder tributario son:

- El Congreso.
- Las Asambleas y Concejos.
- Las autoridades en la fijación de la tarifa de tasas y contribuciones.
- El Presidente de la República.
- ✓ Estados de excepción.
- ✓ Los aranceles del comercio exterior.
- ✓ Derivadas de la vía jurisprudencial”<sup>1</sup>.

Dentro de esta investigación se encuentra que el territorio colombiano es sostenido gracias a la contribución que los colombianos realizan mediante el pago oportuno de los impuestos a través de las entidades que se encargan de administrar y recaudar los impuestos para solventar el gasto público, es por eso que se lo toma como uno de los principales espacios geográficos que conforman la investigación. Por otro lado, se da paso a la limitación de la investigación en donde se observa dos espacios geográficos ya que la persona natural objeto de investigación realiza

---

<sup>1</sup> ARTUNDUAGA PINEDA, Jorge Julian; BERNAL CASAS, Carlos Andrés y SCHOMBERGER TIBOCHA, Johann. La titularidad del poder tributario en Colombia. Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/paginas/tesis54.htm> (Acceso 24 de febrero de 2018)

su actividad productora de renta, tanto en el municipio de Ipiales, donde compra los diferentes insumos para el desarrollo de su oficio como en el municipio de Pupiales, espacio en el cual tiene sus propiedades y es su lugar de residencia, en los cuales se observa la siguiente información:

- Municipio de Ipiales.** Municipio fronterizo en cual se ve reflejado distintas actividades comerciales, todas enfocadas a fortalecer el espíritu empresarial tanto en el sector micro como macro, sin olvidar que todo está encaminado a pagar tributos nacionales, departamentales y los más importantes con los que la región busca desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad son los municipales, pero para esto se debe saber cómo está constituido el municipio políticamente, ¿cuáles son sus límites?, ¿cuál es su extensión?, ¿Cuántos habitantes posee?, ¿Cuáles son actividades económicas más importantes?, etc., para eso observamos la siguiente información, para dar respuesta a algunos de los muchos interrogantes de las variadas preguntas que surgen a raíz de lo poco que se conoce del municipio de Ipiales:

**Figura 2. Mapa Político del Municipio de Ipiales**



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

“De acuerdo con la ubicación geográfica el municipio de Ipiales se encuentra ubicado al sur del departamento de Nariño, en la zona andina del Nudo de Huaca o de los Pastos. Por el norte limita con: Pupiales, Gualmatán, Contadero y Potosí; por el sur con: la república del Ecuador; por el oriente con: Potosí, Córdoba, Puerres, y el departamento del Putumayo; por el occidente con: Aldana, Cuaspud Carlosama y la república del Ecuador, obteniendo una población estimada de 145.100 habitantes aproximadamente según las proyecciones del DANE, además Posee una extensión de 1.646 km<sup>2</sup> y se encuentra a 2.897 metros sobre el nivel del mar y

a 83 km de la ciudad de Pasto; es una ciudad fronteriza con el Ecuador, Tulcán, la primera ciudad ecuatoriana, se encuentra a sólo 5 km.”<sup>2</sup>

Se encuentra información que la economía ipialeña se deriva de diferentes actividades desde las agrícolas hasta comerciales que determinan la situación de las relaciones productivas tanto de importación como de exportación que aparentemente genera ingresos; que últimamente se han visto afectados debido a que el dólar no ha asumido un valor estable y equitativo para realizar las transacciones económicas. Debido a que Ipiales es una ciudad fronteriza cabe mencionar que es una de las zonas donde se va a recibir beneficios tributarios por estar dentro de las llamas zonas de conflicto armado (ZOMAC), y por ende las personas que deseen invertir en ella, generando mayores ayudas para el desarrollo cultural, social, empresarial y educativo de la ciudad, obtendrán un descuento en el pago de los tributos.

- **Municipio de Pupiales.** “Se encuentra ubicado al sur del departamento de Nariño, entre los 0° 52’ de Latitud norte y 77° 38’ de longitud al Oeste de Greenwich. Se encuentra sobre la cordillera de los Andes; a 7 km de Ipiales, 10 km de la frontera con la república de Ecuador, a 91 km de San Juan de Pasto y 1037 km de Bogotá.

**Figura 3. Mapa municipio de Pupiales**



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Pupiales es conocido como La cuna del pensamiento, debido a la cultura de su gente y a que ha sido la cuna de escritores, investigadores y académicos.”<sup>3</sup>

<sup>2</sup>COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Disponible en Disponible en: <<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>>. (Acceso 12 de diciembre de 2017)

<sup>3</sup>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUPIALES. Información general. Disponible en: [www.pupiales-narino.gov.co](http://www.pupiales-narino.gov.co) >. (Acceso 12 de diciembre de 2017)





También se puede decir que la economía pupialeña se encuentra basada en la producción agropecuaria, es decir, que en el desarrollo del municipio encontramos diferentes actividades, por ejemplo, una de ellas es la agricultura, dentro de ella se encuentran variados cultivos, como, por ejemplo, papa, maíz, arveja, verduras, hortalizas y frutas, de las cuales se utiliza un porcentaje para comercializar y otro para el sustento de las familias del municipio. Por otro lado, se menciona las actividades ganaderas y pecuarias, que son las más importantes en el municipio ya que han sido las actividades que más incremento han tenido en los últimos años.

Cabe resaltar que el municipio de Pupiales se encuentra vestido de una gran variedad de paisajes, que constituyen la inmensidad de su superficie terrestre, aquí se observa grandes riquezas hídricas y las especies nativas, en el momento el municipio se encuentra realizando campañas de preservación de los recursos naturales, para hacer tomar conciencia a sus habitantes y no desperdiciar las maravillas que poseen.

**4.1.2 Marco contextual interno.** La persona natural objeto de investigación presenta la siguiente información, con el fin de conocer sus datos más relevantes e importantes se observa lo siguiente:

#### Datos generales

<b>Persona natural:</b>	NIDIA LUCIA MORENO TAQUEZ
<b>Residencia:</b>	VEREDA CHIRES CENTRO, PUPIALES- NARIÑO
<b>NIT/C.C:</b>	27.395.896 - 5
<b>Teléfono:</b>	317 683 8345
<b>E-mail</b>	nidialucia69@gmail.com

- **Actividad económica principal de la persona natural.** La señora Nidia Lucia Moreno Taquez haciendo un detallado estudio se encuentra ubicada dentro del desarrollo de la actividad económica agricultura y ganadería, cuyo número de CIIU que arroja el Registro Único Tributario (RUT) es: 0150 el cual pertenece a: La caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales de caza, incluso actividades conexas.
- **Reseña histórica.** La señora Nidia Lucia Moreno en relación con el desarrollo de su actividad económica se desplaza hasta el año de 1998 cuando inicio con su oficio como ganadera, ya que desde que vivía con sus padres era lo que había heredado de ellos.

A la edad de 24 años la persona natural se inscribió en el Registro Único Tributario (RUT), porque dentro del análisis en el contexto social económicamente la obtención de otros productos se estudia como parte importante para generar riqueza y servir de apoyo para el sustento de su familia.



El principal lugar donde desarrolla su actividad económica es el municipio de Pupiales, más exactamente la vereda Chires Centro, dado que en el municipio no se puede realizar los pagos de los tributos nacionales, la persona natural se desplaza para hacer las diligencias correspondientes a la ciudad de Ipiales para ser asesorada por un profesional y pagar los tributos de manera justa.

La señora Nidia Lucia Moreno desarrolla su actividad económica mediante la siembra de papa y la venta de ganado. Dentro de sus mayores ingresos recibidos están los de la siembra, venta de leche y ganado (venta de terneros), los cuales generan un gasto para poder solventar mantenerlos como, por ejemplo: la compra de concentrado para cría y engorde, los cales minerales que son utilizados como fertilizantes para la siembra, droga veterinaria para mantener saludables el ganado, abonos, herbicidas y pago y alimentación de los peones utilizados para la cosecha. En el desarrollo de su actividad la señora se preocupa por el cuidado tanto de la siembra como el de su ganado por que son actividades que están conectadas.

Dentro del patrimonio que posee la señora Nidia son dos predios, su casa de habitación, la cual es compartida con sus familiares y un lote de una hectárea utilizado en la agricultura, del cual para hacer su pago de los prediales los realiza en la Secretaria de Hacienda en la ciudad de Ipiales. La señora Nidia es contribuyente del impuesto de renta y complementario, dado que en el desarrollo de su actividad económica ha sido asesorada y es puntual en el pago y presentación de los tributos.

- **Responsabilidades tributarias.** De acuerdo con la investigación que se está llevando a cabo, la señora “Nidia Lucia Moreno”, contablemente la persona natural objeto de estudio no está obligada a llevar contabilidad, pero para efectos fiscales presenta dos obligaciones tributarias que son:

- ✓ Código 12: Ventas régimen simplificado
- ✓ Código 5: Impuesto de renta y complementario régimen ordinario

#### **4.2 MARCO TEÓRICO**

En la investigación se encuentra las variables dependientes que componen la parte esencial del trabajo, se puede decir que son los ejes fundamentales donde inicia la búsqueda a las respuestas de los objetivos específicos, analizando cada uno de los datos mediante la normatividad vigente determinando los motivos, causas y razones por las cuales nace cada una de estas situaciones.



**4.2.1 Planeación tributaria.** “Trata del uso de incentivos tributarios que las disposiciones legales permiten, para brindar beneficios a los contribuyentes, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos”<sup>4</sup>

“La planeación como herramienta puede ser utilizada desde la Administración, para optimizar los impuestos. Mediante la misma se logra: determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada, considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar, aumentar la rentabilidad de los accionistas y mejorar el flujo de caja, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.”<sup>5</sup>

“La Planeación Tributaria es el conjunto de normas técnicas y estrategias que una persona (natural, jurídica o ente sin personería jurídica) adopta, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos.

Los objetivos de la Planeación Tributaria entre otros son:

- Evaluar el impacto de los impuestos de manera anticipada en los proyectos de inversión.
- Programar las alternativas legales posibles, una vez evaluado el impacto de los tributos para su adecuado manejo.
- Mejorar el flujo de caja de las compañías, asociado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Establecer una metodología y un proceso de análisis, que permita de manera oportuna medir el impacto tributario de las operaciones de la persona.
- Definir estrategias que, dentro del marco legal, permitan la obtención de beneficios económicos por el ahorro o diferimiento de impuestos.
- Mejorar la rentabilidad de los socios o accionistas.”<sup>6</sup>

Con esta información se puede observar que la planeación tributaria es la mejor forma de anticiparnos adecuadamente a analizar cada uno de los pasos que se deben seguir de acuerdo a los lineamientos y leyes vigentes para el pago de los tributos cumpliendo los requisitos y ahorrando de manera legal optimizando estas cargas de la mejor manera posible.

---

<sup>4</sup> PARRA ESCOBAR, Armando. Planeación Tributaria y organización empresarial. Estrategias y Objetivos. 6ª edición. Bogotá: Legis, 2011. 30 p.

<sup>5</sup> INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS COLOMBIA. Planeación tributaria. Disponible en: <https://www.incp.org.co/incp/document/planeacion-tributaria/> (Acceso 20 de diciembre de 2017)

<sup>6</sup> EAFIT. Consultorio contable.: Boletín N° 34. Área fiscal: Planeación tributaria. Disponible en: <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/fiscal/b6.pdf> (Acceso 20 de diciembre de 2017)



Dentro de la investigación se quiere crear conciencia tanto al contador como al contribuyente para que planeen de manera anticipada el pago de tributos, de lo cual van recibir beneficios y hacer lo concerniente en materia tributaria de manera legal sin incurrir en evasiones, elusiones y mucho menos sanciones.

Con la planeación tributaria de la señora Nidia lo que se pretende es realizar un proceso detallado teniendo en cuenta todas y cada una de las transacciones que verdaderamente cumplan con los requisitos para incluirlas en la declaración de renta del año 2017, para este caso el procedimiento para la depuración de la renta es el sistema ordinario mediante el cual la sumatoria de todos los ingresos susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio para que posteriormente depurarlos con los ingresos que de por ley puedan ser restados, obteniendo así la renta líquida, la cual en cuanto a materia tributaria se habla es la misma renta gravable para la aplicación de las tarifas

### **Cuadro 1. Transacciones para la declaración de renta**

<b>1</b>	<b>Ingresos (Rentas)</b>	
<b>2</b>	(+) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	
<b>3</b>	(+) Ganancias ocasionales	
<b>4</b>	<b>(=) TOTAL INGRESOS</b>	
<b>5</b>	(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	
<b>6</b>	(-) Ganancias ocasionales	
<b>7</b>	<b>(=) INGRESOS BASE PARA EL IMPUESTO DE RENTA</b>	
<b>8</b>	(-) Devoluciones, rebajas y descuentos	
<b>9</b>	<b>(=) INGRESOS NETOS</b>	
<b>10</b>	(-) Costos	
<b>11</b>	<b>(=) RENTA BRUTA</b>	<b>Art. 89 ET</b>
<b>12</b>	(-) Deducciones	
<b>13</b>	<b>(=) RENTA LIQUIDA</b>	<b>Art. 26 ET</b>
<b>14</b>	(-) Rentas exentas	
<b>15</b>	<b>(=) RENTA GRAVABLE</b>	<b>Art. 178 ET</b>
<b>16</b>	(*) Tarifa (Tabla)	
<b>17</b>	<b>(=) IMPUESTO BASICO DE RENTA</b>	
<b>18</b>	(-) Descuentos tributarios	
<b>19</b>	<b>(=) IMPUESTO NETO DE RENTA</b>	

Fuente: Estatuto Tributario Estructural Ley 1819 de 2016

Con este procedimiento se podrá saber si la tarifa del impuesto sobre la renta disminuyo y con él la carga tributaria o por el contrario este aumento ya que a partir de esto se tendrá en cuenta cada uno de los beneficios a los que la contribuyente obtenga para optimizar su carga tributaria.



**4.2.2 Obligaciones tributarias.** Esta es la primera variable de la investigación la cual posee el contribuyente con el Estado, como se sabe los tributos son: “ingresos de derecho público impuestos por el estado”<sup>7</sup>, es decir, que el gobierno es el ente encargado de crear los impuestos, tasas y contribuciones, pero es a través de una entidad que los recauda de manera legal, en este caso se habla de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien vigila, controla y sanciona a quienes afecten el desarrollo formal de esta entidad.

Cabe recalcar que bajo normatividad constitucional esta dado que todos los colombianos están llamados a colaborar con las finanzas públicas, y es por esta razón que el gobierno ha decidido realizar cambios en materia tributaria, así se da paso a la transformación que sufrió la Reforma Tributaria incorporando nuevas bases para que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pero que se encuentren dentro de los lineamientos que generen el pago de tributos lo hagan mediante las rentas cedulares a las cuales estén sujetos.

Por otro lado se puede mencionar que el contribuyente tiene que saber que existen unos elementos de forma jerárquica mediante los cuales el gobierno recuda de manera específica y bajo mandato constitucional, es por eso que mediante esta investigación se realizará una revisión adecuada de la situación tributaria de la señora Nidia Lucia Moreno para observar mediante sus últimas declaraciones de renta si ha tributado adecuadamente en los últimos años, identificando los posibles beneficios que no han sido aplicados, así también identificar los riesgos fiscales que se encuentren para realizar una corrección adecuada de los mismos. Esta investigación genera capacidades en los temas con normatividades vigentes en la resolución de problemas tributarios y un alto conocimiento en conceptos legales y técnicos aprendidos anteriormente por los investigadores.

Para este caso cabe aclarar que las normas que se expiden en Colombia cumplen con el principio de retroactividad, es decir que la ley al ser promulgada se debe aplicar inmediatamente al periodo siguiente bajo los principios constitucionales de justicia, equidad y progresividad.

Siguiendo con la información se puede decir que en Colombia existen varios impuestos y uno de ellos es el Impuesto de Renta y Complementario, el cual es objeto de investigación, se puede deducir que para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad la ley está ofreciendo una serie de incentivos para quienes se acojan al nuevo modelo de liquidación”<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> SALGADO MULETH, Aníbal. Módulo Legislación tributaria de la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR). Sincelejo, Sucre, 2008. 10 p.

<sup>8</sup>DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANA NACIONALES. Régimen Tributario Colombiano.



Con esta información para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad resulta difícil el acoplamiento a lo que por ley se está llamado, ya que en un futuro no muy lejano todos los colombianos tendrán que contribuir con el gasto público.

Por otro lado, se puede mencionar que bajo la ley 1819 de 2016 también fueron estructuradas las clases de obligaciones tributarias las cuales quedaron así:

- **Obligación sustancial:** “Se origina cuando se cumplen los presupuestos contenidos en la normatividad, que dan lugar a la generación del impuesto y el respectivo pago de este.
- **Obligación formal:** permite verificar el pago de los tributos, identificar los contribuyentes que se encuentran obligados a realizar el pago, así como también la cuantía de este.

Con relación a la investigación se puede decir que la persona natural objeto de estudio tiene una obligación formal, es decir, que como no está obligada a llevar contabilidad, pero cumple con una serie de requisitos que por ley están dadas se encuentra clasificada dentro del grupo de las personas naturales que pagan los tributos de impuesto sobre la renta y complementario para evitar cualquier clase de sanciones en las que puedan infringir. Es por eso que en la actualidad todos los contribuyentes llámense persona naturales o jurídicas deben asesorarse con personal capacitado en temas de actualidad, para iniciar una planeación tributaria donde se puedan acoger a los beneficios estipulados de manera rápida y oportuna.

Los lineamientos a los cuales está relacionada la persona natural objeto de estudio en materia tributaria se encuentran que la señora Nidia Lucia Moreno, dedicada a la agricultura y la ganadería, por dichas actividades la señora recibe unos ingresos óptimos de los cuales se genera una ganancia la cual parte está destinada a pagar los tributos que le corresponden por este hecho, teniendo en cuenta la normatividad vigente aclara:

**Artículo 27. “Realización del ingreso para los no obligados a llevar contabilidad.** Para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad se entienden realizados los ingresos, cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie, en forma que equivalga legalmente a un pago.”<sup>9</sup>

En relación a este tema los ingresos que recibe la persona natural objeto de estudio son aquellos que resultan de la venta de ganado, leche y los productos de la agricultura, es así como la señora Nidia Lucia Moreno adquiere la obligación de pagar el impuesto de renta y complementario ya que las bases que genera resultan ser el tope para pagar este tributo, ya que dentro del “sistema tributario, los

---

<sup>9</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Reforma tributaria. Ley 1819 de 2016. Disponible en: <http://www.gydconsulting.com/userfiles/Ley-1819-29-dic-16-Reforma-Tributaria-Diario-Oficial-50101.pdf> (Acceso 20 de diciembre de 2017)



impuestos establecidos por la administración pública, su único fin es obtener ingresos para el sostenimiento del gasto público”, es decir, que con la transformación o cambio de la reforma tributaria todos los colombianos que cumplan con los requisitos estipulados en la ley con alguna de las rentas cedulares que propone pagaran impuesto de renta y complementario de acuerdo a los ingresos que reciba.

Es más que seguro que a partir de esto se debe conocer un poco más a cerca de lo que el impuesto de renta y complementario comprende:

**4.2.3 Impuesto de renta y complementario.** Como se sabe en Colombia encontramos diversos impuestos y uno de ellos es el de renta y complementario el cual “es un impuesto que se declara y se paga cada año y recae sobre los ingresos de las personas o de las empresas. Para calcularlo se requiere conocer la renta líquida del contribuyente y para determinar la renta líquida se debe encontrar primero la renta bruta”<sup>10</sup>. Este impuesto es muy importante para el desarrollo de la investigación ya que la contribuyente se encuentra relacionada directamente con este tributo, para esto encontramos que para que este tema tenga un desarrollo óptimo se debe tener en cuenta o identificar las cinco (5) cédulas, por medio de las cuales se debe depurar el impuesto a cargo.

- **Rentas.** Con la ley 1819 de 2016 para la depuración del impuesto sobre la renta y complementario se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

**Artículo 330. Determinación cedular.** “La depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas a las que se refiere este artículo de manera independiente”.<sup>11</sup>

Con relación a esta información se puede decir que para realizar la depuración del impuesto se debe tener en cuenta la información de las últimas declaraciones de renta de la señora Nidia Lucia Moreno y también se tendrá en cuenta la información que este suministrada en los estados financieros que se elaborara de acuerdo con la información soportada que brinde la persona objeto de estudio para una mayor veracidad en las respuestas que se van dando a las preguntas que surgieron en un principio. Cabe resaltar que por norma las rentas cedulares quedan establecidas así para su respectiva depuración:

1. Rentas de trabajo
2. Pensiones
3. Rentas de capital

---

<sup>10</sup> DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES, Óp. Cit.

<sup>11</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Estatuto Tributario. Ley 1819 de 2016. Artículo 330. Determinación cedular. Disponible en: <http://estatuto.co/?e=845&w=libro-primero> (Acceso 20 de diciembre de 2017)



4. Rentas no laborales
5. Dividendos y participaciones

No hay que olvidar que también se debe asignar a esta depuración las ganancias ocasionales, que para la persona natural objeto de estudio al momento de realizar la depuración se debe tener en cuenta lo siguiente:

“Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional son los que se contemplan cuando el contribuyente determina enajenar bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte de sus activos fijos por un término de dos años o más”<sup>12</sup>, en este caso la señora Nidia Lucia Moreno es así como se puede evidenciar cada de las cédulas y sus requisitos para realizar la depuración concerniente a la señora Nidia Lucia Moreno:

✓ **Rentas de trabajo.**

Artículo 336. Renta líquida cedular de las rentas de trabajo: “Para establecer la renta líquida de esta cédula, se tomarán del total de los ingresos obtenidos de la cédula en todo el periodo gravable, se le restarán los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas y las deducciones, las cuales no deben exceder el cuarenta (40%) del resultado de la renta líquida y que no exceda las cinco mil cuarenta (5.040) UVT.

✓ **Cédula renta de pensiones.**

**Artículo 337. Ingreso de las rentas de pensiones:** Son ingresos de esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional. Para efectos de establecer la renta líquida cedular, del total de ingresos se restarán los ingresos no constitutivos de renta y las rentas exentas, considerando los límites previstos en este Estatuto, y especialmente las rentas exentas como: “las pensiones de jubilación, invalidez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales hasta el año gravable de 1997. A partir del 1 de enero de 1998 estarán gravadas solo en la parte del pago mensual que exceda de 1.000 UVT”

✓ **Rentas de capital.**

**Artículo 338. Ingresos de las rentas de capital.** “son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.”<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup>Ibíd.

<sup>13</sup> Ibíd. Capítulo II. Art. 336, 337 y 338





**Artículo 339. Renta líquida cedular de las rentas de capital.** “Para obtener la renta líquida cedular, del total de los ingresos de esta cédula se restarán los ingresos no constitutivos de renta aplicables a esta cédula, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente. Podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones imputables a esta cédula, siempre que no excedan el diez (10%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder mil (1.000) UVT.

✓ **Rentas no laborales.**

**Artículo 340. Renta líquida cedular de las rentas no laborales.** “Para establecer la renta líquida correspondiente a las rentas no laborales, del valor total de los ingresos se restan los ingresos no constitutivos de renta, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente. Podrán restarse todas las rentas exentas y deducciones aplicables a esta cédula, siempre que no excedan el diez (10%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder mil (1.000) UVT.

**Art. 341. Renta Líquida Cedular de las Rentas No Laborales. \* - Modificado-** “Para efectos de establecer la renta líquida correspondiente a las rentas no laborales, del valor total de los ingresos de esta cédula se restarán los ingresos no constitutivos de renta, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente.

Podrán restarse todas las rentas exentas y deducciones imputables a esta cédula, siempre que no excedan el diez (10%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder mil (1.000) UVT.

**PAR.** En la depuración podrán ser aceptados los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a esta cédula.

✓ **Renta de dividendos y participaciones.**

**Artículo 342. Ingresos de las rentas de dividendos y participaciones.** “Son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.”<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Ibíd. Capítulo II. Art 339, 340, 341 y 342



## ✓ **Renta líquida.**

**Artículo 343. Renta líquida.** “Para efectos de determinar la renta líquida cedular se conformarán dos sub cédulas, así:

1. Una primera sub cédula con los dividendos y participaciones que hayan sido distribuidos según el cálculo establecido en el numeral 3 del artículo 49 del Estatuto Tributario. La renta líquida obtenida en esta sub cédula estará gravada a la tarifa establecida en el inciso 10 del artículo 242 del Estatuto Tributario.

2. Una segunda sub cédula con los dividendos y participaciones provenientes de utilidades calculadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario, y con los dividendos y participaciones provenientes de sociedades y entidades extranjeras. La renta líquida obtenida en esta sub cédula estará gravada a la tarifa establecida en el inciso 20 de artículo 242 del Estatuto Tributario.”

## ✓ **Ingresos.**

**Artículo 27. Realización de los ingresos.** “Para los contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad, los ingresos se los toma como realizados cuando son recibidos en efecto, en dinero o en especie, y para los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o periodo gravable. Los medios de percibir los ingresos por los contribuyentes se realizan por diferentes medios como:

El efectivo o dinero moneda.

En especie, o intercambio de una deuda con bienes.

Transacciones bancarias.

Dividendos o participaciones

Títulos valor”<sup>15</sup>

## ✓ **Costos**

**Artículo 58. Realización de los costos.** ““Para lo que no están obligados a llevar contabilidad los costos se encuentran realizados y legalmente aceptados cuando se pague en dinero o en especie o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago, por otra parte, para los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad, los costos realizados fiscalmente son los costos devengados contablemente en el año o periodo gravable. Estos costos tienen una naturaleza que provienen de los activos enajenados, los cuales se dividen en móviles y en fijos o inmovilizados. Los activos móviles bienes corporales muebles o inmuebles que se enajenan dentro en el giro ordinario y los activos fijos

---

<sup>15</sup> Ibíd. Capítulo II. Art. 343 Renta líquida y 27



o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles que no se enajenan dentro del giro de los contribuyentes. De igual manera, los costos surgen o proviene de distintas formas que contablemente se tienen dos figuras de costos como: los costos de venta y los de compra, para la parte comercial, pero para la fiscal son legalmente aceptados aquellos que cumplan con su facturación para ser tomados por el contribuyente como deducibles en sus obligaciones tributarias.

**Deducciones.** Las deducciones se practican como un descuento sobre la renta bruta, para los contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad se entienden como realizadas las deducciones legalmente aceptables cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro medio que equivalga a un pago, como deducciones generales “las expensas realizadas durante el año o periodo gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tenga relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas con cada actividad.”<sup>16</sup>

El uso de los costos y deducciones y otras rentas exentas para las personas naturales se verán reflejadas en un ahorro efectivo en cuanto a temas tributarios se habla, por todo esto se recomienda empezar a realizar una planeación tributaria, para contrarrestar los límites que afectan a las rentas exentas aplicables y se fije un régimen sancionatorio para quienes incurran en errores, evasiones y/o elusiones, que puedan intervenir en el desarrollo formal de la actividad productora de renta de la contribuyente Nidia Lucia Moreno.

#### ✓ **Descuentos tributarios.**

**Límite de los descuentos.** En ningún caso los descuentos tributarios pueden exceder el valor del impuesto básico de renta. La determinación del impuesto después de descuento, en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento tributario<sup>17</sup> Art. 259 de E.T. y Art. 29 ley 383 de 1997

Se desprende del estudio de la normatividad vigente, y según estudio de la DIAN que señala que dentro de las cincuenta (50) actividades económicas analizadas, doce (12) no gozan de ningún descuento tributario. Y se indica que la reforma tributaria mantendrá gabelas, pero por tiempo límite, y que es el sector minero quien goza de mayores privilegios en esta materia, con un 85% del uso de estos beneficios.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> Ibíd. Capítulo II. Art. 58 y 107

<sup>17</sup> Art. 259 de E.T. y Art. 29 ley 383 de 1997.

<sup>18</sup>CARACOL. Juan Ricardo Ortega, director de la DIAN. Disponible en: [http://caracol.com.co/radio/2010/08/06/nacional/1281103920\\_337894.html](http://caracol.com.co/radio/2010/08/06/nacional/1281103920_337894.html) (Acceso 23 de diciembre de 2017)



## ✓ Patrimonio.

El patrimonio es el valor residual de los activos, después de deducir todos sus pasivos.

**Patrimonio Bruto:** el patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable, también los bienes presentes fuera del país por parte de los contribuyentes residentes en Colombia entran como patrimonio bruto. Por valor patrimonial de los activos que entran en esta modalidad los siguientes:

- Bienes adquiridos por leasing.
- Valor de los depósitos en cuenta corriente y de ahorro.
- Valor de los títulos, bonos y seguros de vida.
- Valorización del patrimonio.

Con toda esta información que se consigna en esta investigación se da paso a la realización del desarrollo de los objetivos que se tiene partiendo de las normas que le competen a la señora Nidia Lucia Moreno, las cuales son base o punto de partida para desarrollar el diagnóstico de cómo ha estado declarando y cuáles son los beneficios concernientes que por ley tiene al pagar sus impuestos, para así poder diseñar de la mejor manera la planeación tributaria optimizando sus cargas tributarias disminuyéndolas de manera legal sin tener que incurrir en evasiones y sanciones.

**4.2.4 Procedimiento tributario.** Dentro de la investigación se observa que “las modificaciones efectuadas por la Ley 1819 del 2016 (Reforma tributaria), se mantiene el tono didáctico para analizar cada una de las situaciones que se presenten, pero sin detenerse en lo descriptivo, ya que se complementan con un riguroso análisis jurisprudencial y doctrinal, muchas veces presentado de manera crítica.

Las discusiones con la autoridad de impuestos en la imposición de sanciones, la determinación del impuesto o aforo del mismo, el análisis del procedimiento que se sigue en los debates relacionados con las contribuciones parafiscales del sistema de protección social (ante la UGPP), más usuales en la materia.”<sup>19</sup>

Con esto se puede evidenciar que las personas naturales también tienen una serie de efectos o consecuencias tributarias que deben tener en cuenta al momento de realizar la liquidación del impuesto de renta y complementario de la mejor manera para no caer en sanciones que le puedan afectar con el desarrollo normal de su actividad económica.

---

<sup>19</sup>CERMEÑO, Cesar Camilo, et. al. Procedimiento Tributario: teoría y práctica. Bogotá: Bogotá: Legis, 2017. 50 p.

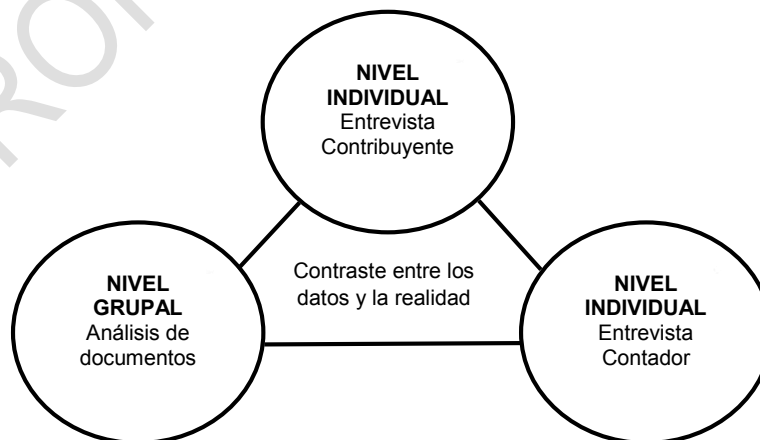
Para esto se debe tener en cuenta el concepto unificado de procedimiento tributario para analizar cada uno de los procesos que se deben tener en cuenta para no caer en errores o corregirlos de la mejor manera.

Las herramientas que se va utilizar para el desarrollo del tercer objetivo son tres dentro de las cuales están:

- **Resumen tributario del impuesto de renta año gravable 2017.** Dentro del cual se presenta un cuadro comparativo de cada una de las rentas cedulares aplicadas en el modelo de planeación tributaria de la persona natural Nidia Lucia Moreno.
- **Comparación de los últimos 3 años de la declaración de renta y complementario.** De acuerdo a la información suministrada por el contribuyente se realiza un análisis de las cifras contenidas en la declaración de renta de los últimos (3) tres años de la contribuyente Nidia Lucia Moreno.
- **Evaluación de la propuesta.** La propuesta de modelo de planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementario para la contribuyente “Nidia Lucia Moreno” permite optimizar su carga tributaria porque se incluyeron todos los ingresos, se aplicaron los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional establecidos en las normas, se incluyeron todos los costos y deducciones procedentes legalmente, se incluyeron las rentas exentas procedentes, así como también los descuentos tributarios a que dieron lugar.

Para realizar este análisis de la matriz descriptiva se ejecutó una triangulación de datos, donde la evaluación del estudio se liquidó mediante indicadores tributarios que permitieron determinar los posibles impactos generados por la aplicación del modelo planeación tributaria propuesto.

### Gráfica 1. Modelo de planeación tributaria



Fuente: esta investigación. Año 2017



Con este modelo lo que se propende es realizar los procesos necesarios para dar claridad a cada una de las preguntas que surgen a través de la consecución de cada uno de interrogantes para realizar una planeación tributaria adecuada que sirva de base a la contribuyente para tomar decisiones acertadas en cuanto a organizar de manera adecuada los índices fiscales.

Por otro lado, mencionamos que la herramienta más adecuada para dar resultados óptimos a este proceso es la matriz descriptiva que mediante índices tributarios arroja cifras adecuadas para medir los posibles impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto.

## Cuadro 2. Matriz descriptiva

OBJETIVO ESPECÍFICO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	META	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN	ANÁLISIS

Fuente: Esta Investigación. Año 2018

**Desarrollo del modelo:** El grupo de investigación, dando cumplimiento a las normas contempladas en el Estatuto Tributario y las exigidas por la DIAN presenta el modelo de planeación tributaria bajo los siguientes parámetros para elaborar la declaración de renta de la persona natural Nidia Lucia Moreno para el año gravable 2017 y teniendo en cuenta las limitaciones presentadas en el suministro de la información por parte del contribuyente.

**Análisis del entorno.** Se debe realizar un análisis del entorno donde está operando la persona natural, para conocer sus debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas del desarrollo de la actividad productora de renta.

**Objetivos y metas.** Realizado un análisis del entorno a través de un diagnóstico cualesquiera que fuese la técnica se procede a formular objetivos y metas, estrategias y políticas fiscales que permitan lograr los fines primordiales al hacer la planeación tributaria.

En el presente modelo se propone como objetivo diseñar un modelo de planeación tributaria del impuesto sobre la renta para la persona natural Nidia Lucia Moreno que permita optimizar su carga tributaria en el año 2018.

Cumplimiento de normatividad y optimización del impuesto. Después de realizar un diagnóstico y fijar objetivos y metas se procede a formular una metodología o estrategia que permita dar cumplimiento a la normatividad y la optimización del impuesto, utilizando la siguiente información:



Información general del contribuyente.

Anexos a cada ítem presentado en el formulario 210 (Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas)

Formulario 210 Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas

### **Adecuado control y toma de correctivos oportunos.**

Después de realizar un análisis del entorno, de establecer objetivos y metas que permitan lograr los fines primordiales al realizar una planeación tributaria como lo son el cumplimiento de la normatividad y la optimización del impuesto, éstos fines deben ser evaluados de una forma continua para lograr un control de los mismos y la toma de correctivos oportunos que conduzcan a que la planeación tributaria de la persona natural sea útil, oportuna, y finalmente efectiva.

Para la presente investigación el control y la toma de correctivos oportunos se desarrolló en el siguiente capítulo denominado: Impactos generados para el contribuyente por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto

## **4.3 MARCO LEGAL**

**4.3.1 Constitución Política Nacional.** En la Constitución Política de Colombia que es nuestra máxima ley y es la norma de normas la cual establece un conjunto de reglas que orientan en la forma que obliga a comportarse todos y cada uno de los que vivimos en Colombia, estas normas fijan unos derechos y deberes que se deben cumplir para construir un mejor país.

En Colombia los tributos se establecen por las normas constitucionales las cuales le corresponde tanto al Congreso de la República de Colombia como a las asambleas departamentales encargadas de la creación y reglamentación de los tributos, que comprenden en el recaudo de dinero que el estado exige a las personas con el fin de solventar las distintas necesidades y mejorar el cumplimiento de sus obligaciones con los recursos obtenidos. Estas normas y artículos más importantes en el objeto de estudio se encuentran fijadas en la Constitución Política y más exactamente están dadas así:

**Artículo 2.** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la



Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”<sup>20</sup>

En la investigación este artículo da a conocer que todos los colombianos estamos llamados a cooperar con los gobiernos que de igual manera solventan las necesidades de los ciudadanos en salud, vivienda, educación, agua potable y contribuir para que el país logre un desarrollo equitativo y justo. Todos los fines esenciales del gobierno garantizan una continua proyección para mejorar tanto en la vida social, política y cultural, resaltando que todos los ciudadanos deben cumplir con los deberes que por ley se posee.

**Artículo 58.** “Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 1 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”<sup>21</sup>.

En la investigación este artículo fortalece el interés particular de las propiedades que posee la población objeto de estudio, en este caso legalizar los predios que posee y son de uso para el desarrollo de su actividad.

**Artículo 64.** Nos da a conocer “es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”<sup>22</sup>

Con relación a la investigación en desarrollo se puede observar que la persona natural objeto de estudio se encuentra relacionada con este artículo de la constitución ya que para el desarrollo de su actividad económica posee beneficios que el Estado le otorga, pero estos beneficios los puede disfrutar únicamente cuando ella realiza los pagos de los tributos cumplidamente dependiendo de los recursos que utiliza para trabajar la tierra ayudando a mejorar la calidad de vida de quienes contribuyen con el estado.

---

<sup>20</sup>COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Antiacadémica. Editorial Leyer, 1991.

<sup>21</sup> Ibíd.

<sup>22</sup> Ibíd.





**Artículo 95.** En especial el numeral 9 en el cual da a conocer: “contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”<sup>23</sup>.

Aquí se puede relacionar que todos los colombianos están llamados a contribuir con las finanzas públicas del Estado para solventar las necesidades de quienes necesiten en educación, salud, vivienda y para poder realizar esto se deben pagar los tributos que de por ley están estipulados, se relaciona directamente con el artículo 2 de la constitución política.

**Artículo 336.** En el cual menciona: “Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.”<sup>24</sup>

En relación con este artículo se puede mencionar que los negocios que se generen dentro del país van a tener una finalidad importante que es cooperar con el pago de los tributos los cuales están establecidos por norma.

**Artículo 338.** “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”<sup>25</sup>

**Artículo 363.** “La actividad impositiva del Estado se encuentra orientada por cuatro principios en el sistema tributario los cuales se fundamentan en equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> Ibíd.

<sup>24</sup> Ibíd.

<sup>25</sup> Ibíd.

<sup>26</sup> Ibíd.



Es decir que las disposiciones que se presenten se deben aplicar al momento de su promulgación para que a través de esto los colombianos reciban beneficios equitativos, como elemento fundamental de la obligación tributaria.

**Artículo 499.E.T** Quiénes pertenecen a este régimen. \* **-Modificado-** Al Régimen Simplificado del Impuesto sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT.
2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a tres mil quinientas (3.500) UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de tres mil quinientas (3.500) UVT.

**PARAGRAFO.** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientas (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.

**4.3.2 Leyes.** En este aspecto se tiene en cuenta los parámetros establecidos en la ley, fijados jerárquicamente para poder cumplirlos en consecuencia con lo dictaminado en la ley.

Como se puede observar el país se encuentra regulado por la máxima ley de leyes que es la Constitución Política, el único reglamento que es capaz de derogar cualquier ley que no convenga con las exigencias que en ella se encuentran planteadas, es por eso que a partir de este reglamento se debe tener en cuenta las siguientes leyes que también forman parte esencial para el desarrollo positivo de la investigación en curso. Algunas de las más importantes que se encuentran relacionadas con el tema y que resuelven las dudas que aparecen al realizar los procesos de análisis pertinentes para dar pasó a las respuestas más acertadas y que involucran la aplicación de los tributos, es decir, las normas más relevantes que permiten regular el estilo de vida, las cuales fundamentan la investigación en



planeación tributaria se encuentran estipuladas en distintas leyes que forman parte esencial de la investigación.

En primera instancia se debe hablar del rol del contador público en cuanto al desempeño e información que este debe dar a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad las cuales son el objeto de estudio en esta investigación para esto mencionamos la Ley 43 de 1990, “Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones”<sup>27</sup>, la cual es la base fundamental para los contadores ya que en ella se encuentra inmerso en conjunto las normas y valores que brindan pautas importantes ayudando al desarrollo profesional, ejerciendo bajo una ética profesional gravada y reglamentada bajo la ley.

Por otro lado se puede mencionar que a través del tiempo se ha venido realizando unos cambios en cuanto materia contable y uno de ellos es el proceso de convergencia que ha sufrido este tema, con el fin de que los estados financieros sean entendibles a nivel internacional y se pueda realizar las transacciones comerciales en un solo lenguaje comercial, es por eso que se ha dividido en tres grupos los marcos técnicos normativos en Colombia, partiendo de esta información la persona natural objeto de estudio se encuentra localizada en el grupo 3 el cual hace referencia a las “microempresas que poseen menos de 10 empleados, los activos que se encuentren entre los 500smlv; que reciban unos ingresos de 6.000 smlv y los que se cumplen en el 499 del E.T”<sup>28</sup>.

- **Marco técnico normativo de información financiera para las microempresas.** Esta norma de información financiera para las microempresas se ha elaborado en desarrollo de la Ley 1314, la cual estableció que el Estado, bajo la dirección del presidente de la República, intervendrá la economía para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que brinden información financiera útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las microempresas.
- **Ley 1314 de 2009.** “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su

---

<sup>27</sup>CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990. reglamento de la profesión de Contador Público, Disponible en: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf) (Acceso 20 de diciembre de 2017)

<sup>28</sup>CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009. Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833> (Acceso 20 de diciembre de 2017)



expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.”<sup>29</sup>

Esta ley dentro de la investigación es muy útil ya que se encarga de regular los principios y normas de contabilidad e información financiera que son aceptadas en Colombia, esta ley es de suma importancia ya que a partir de ella se puede llevar una información clara, concisa, comprensible y real para tomar decisiones en cualquier momento determinado.

Con toda esta información se puede hacer una conexión con otras leyes que hacen parte esencial de la investigación en curso que se encargan de regular las actividades que la señora Nidia Lucia Moreno realiza para adquirir ingresos y mejorar la calidad de vida que ella como campesina posee y a partir de esto recibir los beneficios que de por ley le corresponden, como la persona objeto de estudio realiza actividades agrícolas y ganaderas debe regirse a un estatuto en donde se le explique cuáles son los lineamientos para cultivar, mantener y vender, los productos agrícolas a los consumidores. Los cuales se encuentran estipulados en:

- **Ley 1480 de 2011.** “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”<sup>30</sup>

Con la anterior información se puede llegar a deducir que por las actividades que realiza la persona objeto de estudio, ella no está obligada a llevar contabilidad pero los cambios que realizó el gobierno en el último año en materia tributaria, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pero que cumplan con los requisitos que están estipulados bajo norma deberán pagar el impuesto de renta complementario que les corresponda por alguna de las transacciones cedulares que esté a cargo. Con esto se puede tomar como referencia preliminar la siguiente información:

- **Ley 1607 de 2012.** “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”<sup>31</sup>, dentro de la cual explica a cerca del impuesto sobre la renta y complementario a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar.

Tomando como referencia la anterior ley también es de suma importancia dar a conocer la modificación que se le realizó en el año 2014, por medio de la cual se creó el siguiente aparte:

---

<sup>29</sup> Ibíd.

<sup>30</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1480 de 2011. Estatuto del consumidor. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley148012102011.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>31</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1607 de 2012. Normas en materia tributaria. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51040> (Acceso 23 de diciembre de 2017)



- **Ley 1739 de 2014.** En la cual: “se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones”<sup>32</sup>.

Es de gran importancia mencionar esta ley ya que a partir de esta ley nacen grandes disposiciones que regulan la evasión de impuestos, ya que a partir de esto se crean los beneficios para que los contribuyentes paguen los tributos cumplidamente fortaleciendo los reglamento en materia tributaria ya que se encuentran ligados muy íntimamente con la comercial, pero no utilizan las mismas disposiciones en los análisis y alcances prácticos ya que cada uno tiene su propia orbita normativa.

A partir de esto se realiza unos cambios a la reforma tributaria en la cual se incorporan nuevos mecanismos para el pago de tributos incorporando nuevas bases para el pago de los mismos, y es aquí donde nace el eje principal de la investigación y el soporte para encontrar dar respuestas de la persona natural objeto de estudio. Se tiene que mencionar la siguiente ley:

- **Ley 1819 de 2016.** “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”<sup>33</sup>

Con lo estipulado en la ley se puede recalcar con mucha claridad que la contabilidad tributaria es muy “divergente en su contenido y aplicación”<sup>34</sup>, es decir que todo esto resulta ser muy cambiante tanto en reglamentaciones como en normas y principios.

Para tener más claridad a cerca de lo que pretende la nueva reforma tributaria estructural se expidió una exposición de motivos, en la cual da a conocer con un análisis profundo y sistemático los mecanismos necesarios para ganar los beneficios propuestos con la nueva reforma dictaminada por el gobierno.

Con la nueva reforma tributaria se determina que para el pago del impuesto de la renta y complementario se deberá tener en cuenta las cada una de las rentas cedulares las que competan al momento de realizar la liquidación del impuesto.

**4.3.3 Decretos.** A partir de esto surgen unos decretos que se encargan de reglamentar lo contable y tributario, estos están dados por el poder ejecutivo llevados a cabo bajo actos administrativos y en esta investigación se va a tener en cuenta los más esenciales que constituyan o complementen las leyes que hacen parte en la búsqueda de resultados de esta indagación.

---

<sup>32</sup>CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1739 de 2014. Mecanismos de lucha contra la evasión. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60231> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>33</sup>CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Reforma tributaria, Óp. Cit.

<sup>34</sup> VARGAS RESTREPO. Carlos Mario. Contabilidad Tributaria. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2011. 3p.



- **Decreto 2649 de 1993.** “Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia”<sup>35</sup>

Cabe resaltar que este decreto es muy importante dentro de la investigación ya que para la persona objeto de estudio se realizó sus estados financieros enfocados bajo norma local.

Por este y otros motivos, el CTCP, la Superintendencia de Sociedades y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizaron una revisión de la totalidad de los artículos del Decreto 2649 de 1993 y expusieron, a través de una matriz, cuáles normas pueden seguir siendo aplicadas y cuáles están o deberían estar derogadas

- **Decreto 2548 de 2014.** “Por el cual se reglamentan los artículos 4 de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 Y 774 del Estatuto Tributario.”<sup>36</sup>
- **Decreto 2496 de 2015.** “por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.”<sup>37</sup>
- **Decreto 1625 de 2016.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria”<sup>38</sup>
- **Decreto 2131 de 2016.** "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones"<sup>39</sup>
- **Decreto 1915 de 2017.** “Por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016”<sup>40</sup>
- **Decreto 1650 de 2017.** “Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del libro 1 y los Anexos

<sup>35</sup>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Decreto 2649 de 1993. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9863> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>36</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2548 de 2014. remisiones de lo tributario a lo contable. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60296> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>37</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2496 de 2015. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64228> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>38</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1625 de 2016. Disponible en: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/content/conn/OCS/path/Contribution%20Folders/SitioWeb/Home/elministerio/NormativaMinhacienda/DURTRIBUTARIO/DURTRIBUTARIOConsolidado/23-2-2017-DUR-decreto-unico-reglamentario-tributario-actualizacion4%20oficial.htm> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>39</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2131 de 2016. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202131%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>40</sup>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1915 de 2017. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201915%20DEL%2022%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202017.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)



No. 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la ley 1819 de 2016”<sup>41</sup>

- **Decreto 1998 de 2017.** “Por el cual se sustituye la Parte 7 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar la Conciliación Fiscal de que trata el artículo 772-1 del Estatuto Tributario.”<sup>42</sup>
- **Decreto 2250 de 2017.** “Por el cual se adicionan, modifican y sustituyen artículos a los Capítulos 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22 del Título 1 y Capítulos 1 y 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar la Parte I de la Ley 1819 de 2016.”<sup>43</sup>

Con este decreto se va realizar un énfasis más claro y conciso ya que a partir de este se efectuará el cálculo para cada una de las cédulas para el pago del impuesto de renta y complementario para la persona natural objeto de estudio, el cual servirá de gran ayuda para disminuir las cargas tributarias realizando un anticipo al tributo, teniendo en cuenta cada uno de los beneficios que en este otorga realizando un cálculo pertinente sin necesidad de evadir, eludir y mucho menos encontrarnos con una sanción que perjudicaría más al contribuyente ocasionándole sanciones y con estas el pago de intereses moratorios sino cumple con lo que de por ley está establecido.

Con todas estas referencias se hace un énfasis más profundo de manera analítica en cuanto a las bases que se tiene en cuenta para realizar un informe detallado de manera legal teniendo bases contables que se relacionan con lo tributario evitando que las personas naturales evadan, eludan y/o sean sancionadas, con esto se quiere lograr de manera óptima el pago de los impuestos, para esto se debe tener en cuenta cada uno de los beneficios que se van a tener en cuenta con la nueva reforma estructural, de las cuales cada transacción que se realice se va a asumir para el pago del impuesto sobre la renta y complementario.

- **Decreto 2706 del 27 de diciembre del 2012.** que es el encargado de establecer el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas. El Decreto 2706 establece un régimen simplificado de contabilidad de causación para las microempresas, tanto formales, como informales que quieran formalizarse, las cuales requieren de un marco de contabilidad para la generación de información contable básica.

---

<sup>41</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1650 de 2017. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>42</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1998 de 2017. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201998%20DEL%2030%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202017.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>43</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2250 de 2017. Disponible en: <https://uploadgerencie.com/2018/decreto-2250-de-2017.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)



Por tal razón, es importante conocer una descripción de las características para las microempresas en el proceso de implementación de las Normas de Información Financiera (NIF) en Colombia.

Para la clasificación de aquellas microempresas que presenten combinación de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto será el de los activos totales.

Pero en general hay un decreto el cual es la base fundamental para analizar de manera más significativa a la persona natural objeto de investigación el cual está dado bajo la Ley 1314 de 2009 y nos presenta la siguiente información:

- **Decreto 2420 DE 2015.** “Por medio del cual el gobierno autoriza de manera general que ciertos obligados que lleven contabilidad simplificada emitirán estados financieros y revelaciones para que sean objeto de aseguramiento de información a nivel moderado”<sup>44</sup>

Para el caso de la persona objeto de estudio es importante que tenga en cuenta este decreto para que al momento de realizar cada una de las transacciones económicas que realiza para el desarrollo de su actividad se las debe guardar o anexar como soporte si en algún momento dado alguna de las entidades que realiza los controles pertinentes las requiere.

**4.3.4 Conceptos.** Con estos conceptos los cuales aplican para personas naturales no obligadas a contabilidad pertenecientes al régimen simplificado, reglamentan la calidad de la información que se debe presentar para el reporte de las operaciones gravadas contempladas en los oficios que expide la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para aclarar el conocimiento en la declaración de renta. Dentro de los oficios más importantes tenemos:

- **“Concepto 005984 marzo 17 de 2017.** “Por medio de la ley 1819 de 2016 se introdujo el concepto de cédulas para la determinación del impuesto de renta de las personas naturales, las cuales se agrupan según diferentes actividades o conceptos que se deben tener en cuenta en forma separada para obtener una renta líquida en cada una de estas agrupaciones.
- **Concepto 004773. marzo 18 de 2017** “Por medio del cual se hace referencia a la retención en la fuente”
- **Concepto 004884 marzo 18 de 2017.** “por medio del cual se determina el impuesto sobre la renta de las personas naturales”<sup>45</sup> Estos documentos sirven de

<sup>44</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2420 de 2015. Anexo 3. Contabilidad simplificada. Disponible en: <https://nif.com.co/decreto-2420-2015/normatividad-grupo-3> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

<sup>45</sup> DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Concepto 14116 de 2017. Concepto unificado sobre procedimiento tributario y Régimen Tributario Sancionatorio. Disponible en: <http://www.globbal.co/wp-content/uploads/2017/08/29-Con-Unificado-DIAN-14116-2017-Procedimiento-y-sanciones.pdf> 3 (Acceso 23 de diciembre de 2017)





apoyo para la investigación ya que los cuales son una proyección para anticipar a las modificaciones que dentro del país se encuentran ya que a partir de ellas se puede adelantar hacer una planeación más efectiva con el fin de realizar una descarga más óptima para el pago de los tributos.

- **Concepto 014116 DE 2017.** “Por medio del cual se determina el procedimiento tributario y régimen sancionatorio.”<sup>46</sup>De acuerdo con el concepto unificado de procedimiento tributario y régimen tributario sancionatorio se debe tener en cuenta que la Dian, bajo estas disposiciones puede actuar legalmente al momento en que la contribuyente actúe de manera ilegal o presente información que no es verídica o no se pueda evidenciar los ingresos o las transacciones de manera fraudulenta.

Al momento de liquidar el impuesto de renta se debe tener en cuenta la nueva reforma tributaria y las cédulas que bajo norma están dadas, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tienen la responsabilidad de contribuir con el Estado y las cargas tributarias que por ley le corresponden de acuerdo al tipo de ingreso que reciba. Las personas naturales que contribuyan efectivamente en el pago de este impuesto voluntariamente recibirán una serie de beneficios que ayudan a mejorar la calidad de vida.

Con todas estas disposiciones que se encuentran reglamentadas por los altos mandos del gobierno colombiano se debe tener en cuenta que dentro de esta investigación se está realizando el análisis a la persona natural Nidia Lucia Moreno que contablemente no está obligada a llevar contabilidad, pero para efectos fiscales presenta obligaciones en materia tributaria los cuales está sujeto de pago el impuesto de renta complementario.

**4.3.5 Jurisprudencia.** Pasando a otros informes o procedimientos que se encuentran emanados por el consejo de estado se encuentra que bajo sentencias también hay otros parámetros que se deben tener en cuenta al momento de realizar algún procedimiento tributaria el cual generará grandes beneficios a los afectados con alguno de los casos que en estas se presentan, dado que para las personas naturales no obligadas a llevar a contabilidad no se encuentra tanta información que complementa estos parámetros simplemente se enfocan en emanar resoluciones que en algún momento dado ocurrieron y si volvieron a suceder y fueren ganadas se obtendría beneficios tributarias gran parte de contribuyentes que desconocen de estos alcances.

Por ejemplo, dentro de estas sentencias y que se las puede relacionar con la investigación se tiene algunas de ellas:

- **C-1376-00. Abril de 2017** “Por medio de la cual se concluye señalando que la limitante de deducibilidad por pérdidas fiscales para las personas naturales, no

---

<sup>46</sup> Ibíd.



solo carece de fundamento constitucional, sino que agrieta la figura jurídica de la equidad y la igualdad que debe imperar en las cargas tributarias.”<sup>47</sup>

Dentro de esta esta sentencia se da a conocer que las personas naturales y jurídicas poseen los mismos beneficios dentro de materia tributaria, es decir que tienen las mismas cargas tributarias de acuerdo al régimen en donde se encuentren clasificados.

- **C-19566-1. mayo 2017.** “Por medio del cual se tiene en cuenta los ingresos constitutivos de ganancia ocasional”<sup>48</sup>

Dentro de la investigación esta sentencia se debe tener en cuenta ya que al momento de realizar los cálculos para el pago de los impuestos no se deberá tener en cuenta los ingresos que no sean parte o provenientes del giro ordinario del negocio del contribuyente.

Con todos estos lineamientos se puede concluir que son parte esencial para hacer una planeación más efectiva con el fin de optimizar las cargas tributarias de manera legal sin necesidad de incurrir en elusiones, evasiones y mucho menos sanciones que puedan afectar el desarrollo formal del negocio del contribuyente.

Las doctrinas son emitidas por el consejo de estado y las jurisprudencias emitidas por la corte constitucional se relacionan para dar claridad a la norma con situaciones reales que han incurrido en varios aspectos contrarrestando las transacciones mal elaboradas y que perjudican el desarrollo formal de algunas actividades y que se pueden presentar para estos se las debe tener en cuenta partiendo de que son base para argumentar algunos conflictos entre los contribuyentes afectados y el estado.

#### **4.4 MARCO CONCEPTUAL**

**ASIGNACIÓN MODAL:** se refiere a aquella asignación de bienes que se realizan por medio de un testamento y es importante ya que estos bienes son sujeto pasivo del impuesto de renta.

**CAUSALIDAD:** Es el vínculo que existe entre los costos y las deducciones encargados de guardar con la actividad productora de la renta.

**COMPENSACIÓN:** se presenta cuando dos o más personas son deudoras y acreedoras entre sí y se requiere que dicha obligación sea de la misma naturaleza.

**DEDUCCIÓN:** se entiende como deducción a los egresos que son disminuidos de los ingresos el cual sirve para determinar la utilidad de las actividades.

---

<sup>47</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1376.00.

<sup>48</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-19566-1.



**EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA:** es aquella renta que forma excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida que se realizan en los formularios 110 o 210 y se pueden utilizar a manera de compensación en cualquiera de los 5 años siguientes.

**EXPENSA NECESARIA:** Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

**INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL:** Son aquellos ingresos que debido a circunstancias especiales o al fomento de sectores determinados de la economía se encuentran excluidos del impuesto, para lo cual no deberá producir enriquecimiento en el patrimonio del sujeto pasivo.

**PATRIMONIO BRUTO:** Es el que está constituido por el total de las bienes e ingresos reales y personales apreciables en dinero poseídos por el contribuyente dentro del país en el último día del año o período gravable, los cuales son susceptibles de ser utilizados para la obtención de la renta.

**PATRIMONIO LÍQUIDO:** Es el patrimonio bruto que está compuesto por la suma de los activos a 31 de diciembre del año o período gravable menos las deudas.

**RENTA EXENTA:** Las rentas exentas son un tipo de ingresos que, aun siendo ingresos fiscales, no están sujetos al impuesto de renta y complementarios, ya que la Ley les ha otorgado el beneficio de gravarse con tarifa cero (0).

**RENTA LÍQUIDA GRAVABLE:** La renta líquida gravable hace referencia a la renta final que determina el contribuyente sobre la cual ha de pagar el impuesto de renta. Es la renta sobre la cual se tributa.

**RENTA LÍQUIDA:** Está conformada por la renta bruta menos las deducciones que tengan causalidad con la actividad desarrollada por el contribuyente y cumplan con los demás requisitos legales.

**RENTA:** hace referencia a aquellos Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que genere una cosa o actividad y todas las utilidades e incrementos.

**SUCESIÓN ILÍQUIDA:** es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que deja una persona natural al fallecer, los cuales entran en un proceso de sucesión para posteriormente ser adjudicados a los herederos que tuvieren tal derecho siempre y cuando se autorice la escritura pública. La sucesión se considera ilíquida entre la fecha del fallecimiento de la persona hasta la fecha en que se ejecutorie la



sentencia judicial que apruebe la repartición y adjudicación de los bienes a los herederos, o cuando se autorice la escritura pública.”<sup>49</sup>

PROHIBIDA SU COPIA

---

<sup>49</sup>DICCIONARIO TRIBUTARIO. Glosario. Disponible en:  
[http://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_c.htm](http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_c.htm) (Acceso 20 de diciembre de 2017)



## 5. DISEÑO DE ASPECTOS METODOLÓGICOS

### 5.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

#### Línea institucional: tributaria

A partir de las líneas de investigación que utiliza la universidad para desarrollar los trabajos de grado, en este caso se utiliza la:

Línea Tributaria: Orienta los trabajos investigativos que se encaminan al estudio de la normatividad tributaria del nivel nacional, departamental y municipal, abordando también los temas relacionados con importaciones y exportaciones y todas las que se deriven de los tratados de libre comercio que firme la nación con otros países; dentro de este grupo se encuentran los estudios que se enfocan a la interacción existente entre las normas tributarias con lo contable y lo financiero. La cual en el desarrollo de la investigación se va a utilizar para liquidar el impuesto sobre la renta y complementario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

### 5.2 ENFOQUE

El enfoque que se utiliza en la presente investigación es cualitativo y cuantitativo puesto que se realizara un modelo de planeación tributaria para la señora Nidia Lucia Moreno, en donde se usa la recolección de datos para determinar el diagnostico de las obligaciones tributarias y examinar los resultados utilizando matrices y entrevistas.

### 5.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta los parámetros que la institución tiene en cuenta para realizar el desarrollo de los proyectos de grado, en este caso se utilizara dos tipos de investigación que permitirán interpretar toda la información planteada en dicho estudio, las cuales son:

- **Descriptivo:** utilizando toda la información obtenida, se describirá las características objetivas de todos los hechos reales que puedan generar algunos interrogantes y de la manera más razonable y lógica suministrar rigurosamente las evidencias de todo el proceso.
- **Analítico:** en esta etapa de la investigación se dará respuesta a las causas que provocan el problema de investigación utilizando herramientas que facilitaran al interlocutor interpretar lo plasmado en el proceso.

Dentro de este aspecto cabe recalcar que el tipo de investigación utilizado es tanto cualitativo como cuantitativo, es decir, que el análisis va a ser descriptivo para dar



respuesta a los interrogantes y cuantitativo para analizar la comparación de las cifras obtenidas y dar un análisis más óptimo.

## **5.4 MÉTODO**

El método de investigación es Deductivo, a partir del método deductivo la investigación a realizar inicia con el análisis de la Ley 1819 de 2016, se asume que, para realizar el desarrollo de este proceso, se debe tener en cuenta lo general que es lo que contiene la norma y llegar a lo particular para adaptarlo al tema de investigación.

## **5.5. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO INVESTIGATIVO**

**5.5.1 Determinación de la población.** La población objeto de estudio es la señora Nidia Lucia Moreno, persona natural no obligada a llevar contabilidad, la cual pertenece al régimen simplificado y es declarante del impuesto de renta y complementario.

## **5.6 FUENTES DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

La información primaria se tomó de publicaciones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian y del Instituto Colombiano de Derecho Tributario - ICDT, y, estudios realizados por eruditos del derecho y demás fuentes del derecho existentes en Colombia.

Otra de las fuentes de información primaria también se tomó como base fundamental las entrevistas realizadas a la contribuyente y su contador ya que son las bases de información que se tiene en cuenta para determinar los aportes necesarios para determinar e identificar los diagnósticos necesarios y obtener los resultados específicos.

La información secundaria se logrará a partir de la revisión de libros, tesis y estudios realizados relacionados con el tema de investigación. Se elaboran fichas de información documental que permiten la construcción del marco referencial, en especial la metodología propuesta por el Dr. Armando Parra Escobar en su libro Planeación Tributaria y Organización Empresarial del cual se generan los criterios para proponer la planeación tributaria.



## 6. INFORME DE RESULTADOS

### 6.1 DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA PERSONA NATURAL NIDIA LUCIA MORENO CON RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO

#### 6.1.1 Descripción general de la persona natural.

##### DATOS GENERALES

<b>Persona Natural:</b>	Nidia Lucia Moreno Taquez
<b>Ubicación:</b>	Vereda Chires Centro, Pupiales - Nariño
<b>NIT:</b>	27.395.896-5
<b>Teléfono:</b>	317 683 8345
<b>E-mail:</b>	nidialucia69@gmail.com

La persona natural objeto de investigación es la señora Nidia Lucia Moreno, la cual es habitante de la vereda Chires Centro ubicada en el municipio de Pupiales, dedicada a la ganadería, que en el Registro Único Tributario está identificada con el código CIU 0150, que hace referencia a La caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales de caza, incluso actividades conexas.

La señora Nidia Lucia se dedica a este oficio desde hace 10 años, de la que obtiene sus ingresos para generar riqueza y servir de apoyo para el sustento de su familia, ya que también posee sembrados de papa, venta de leche y ganado (venta de terneros), y por estos ingresos y gastos la persona objeto de estudio es asesorada en el municipio de Pupiales para que contribuya con el pago de los impuestos que le competen, en este caso el impuesto de renta y complementario.

De acuerdo con la investigación que se está llevando a cabo, la señora “Nidia Lucia Moreno”, persona natural no obligada a llevar contabilidad, inscrita en el registro único tributario posee dos obligaciones tributarias que son:

\* **Código 12:** Ventas régimen simplificado. Los cuales pertenecen a este régimen las personas naturales comerciantes y los artesanos que sean minoristas o detallistas, los agricultores o ganaderos que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan con la totalidad de las condiciones.

Es decir que la señora Nidia Lucia se encuentra ubicada en este régimen ya que su actividad es la agricultura y la ganadería para más información la compra y venta de ganado y siembra, cosecha y venta de hortalizas.



\* **Código 5:** Impuesto de renta y complementario régimen ordinario. Este impuesto aplica a las personas naturales, jurídicas y asimiladas a una y otras. Grava todos los ingresos realizados en el año, que puedan producir un incremento (neto) en el patrimonio en el momento de su percepción y que no hayan sido expresamente exceptuados.

Con esta información se puede evidenciar que de acuerdo con el registro único está obligada a declarar renta mediante el régimen ordinario el cual en el artículo 329 del Estatuto Tributario determina que: “el impuesto sobre la renta y complementario de las personas naturales residentes en el país, se calculara y ajustara de conformidad con las reglas dispuestas en el Título I.”<sup>50</sup>

La señora Nidia Lucia está escrita en el régimen simplificado con obligación para efectos fiscales del impuesto de renta y complementario el cual bajo asesoría de su contador y toda la información suministrada con soportes declara año tras año para evitar ser sancionada e incurrir en evasiones y/o elusiones que puedan afectar el desarrollo formal de su actividad económica.

**6.1.2 Políticas contables que aplica actualmente la persona natural.** La señora Nidia Lucia Moreno actualmente no aplica políticas contables bajo ninguna normatividad, ya que la señora no es obligada a llevar contabilidad, pero para la presente investigación para dar inicio a la estructuración y preparación de la información contable se realizará bajo decreto 2649 de 1993 y sus modificatorios.

**Unidad monetaria:** De acuerdo con la ley y bajo decreto 2649 de 1993, la unidad monetaria utilizada en la preparación y presentación de los estados financieros es el peso colombiano.

- **Activos.** Representan financieramente los recursos obtenidos como resultado de su movimiento económico y de cuya utilización se espera beneficios económicos futuros. En esta cuenta registramos las necesarias para determinar y dar cumplimiento a las obligaciones contables y fiscales que puedan generarse durante un periodo.

Los activos de la señora Nidia Lucia están representados en el flujo de caja que obtuvo a 31 diciembre, los saldos de cuentas bancarias, semovientes, cuentas por cobrar, bienes raíces, muebles y enseres y maquinaria y equipo, los cuales son utilizados para el desarrollo de su actividad productora.

---

<sup>50</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Ley 1819 de 2016. art. 329. determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales. Disponible en: <http://estatuto.co/?e=847&w=libro-primero> (Acceso 23 de diciembre de 2017)





- ✓ **Caja y bancos:** En esta cuenta se registra el valor en efectivo, los saldos de las cuentas de ahorro que posee la señora Nidia Lucia Moreno, en este caso las cuentas que posee en el Banco Agrario y de Occidente
- ✓ **Propiedad, planta y equipo:** En esta cuenta se registra el valor de los bienes adquiridos por la Señora Nidia Lucia Moreno y que son utilizados para cumplir el objeto social en este caso son las herramientas que utiliza para su actividad productora.
- ✓ **Pasivos.** Aquí se registra los valores correspondientes a las obligaciones contraídas por la señora Nidia Lucia Moreno para cumplir con el desarrollo de su actividad.
- ✓ **Obligaciones financieras:** Registra el valor por los diferentes créditos adquiridos por la Señora Nidia Lucia Moreno en el periodo los cuales corresponden a las obligaciones adquiridas en el Banco de Occidente y Bancamia.
- ✓ **Cuentas por pagar:** Registra el valor a cargo de la Señora Nidia Lucia Moreno correspondientes de los gastos que se causaron y que son indispensables para el desarrollo de su actividad productora, en este caso para la investigación son los créditos que posee con los almacenes agrícolas.
- **Patrimonio.** El patrimonio de la señora Nidia Lucia Moreno está representado por el capital social y el resultado del ejercicio.
- ✓ **Capital de Personas Naturales:** en esta cuenta se registra la diferencia resultante de restar al Activo el Pasivo existente.
- ✓ **Resultado del Ejercicio:** Corresponde al valor de los resultados obtenidos por la Señora Nidia Lucia Moreno, como consecuencia durante las operaciones realizadas en el periodo.
- **Ingresos.** Los ingresos de la señora Nidia Lucia Moreno están representados o devengados por la ejecución de las actividades agrícolas y de comercialización de las mismas.
- ✓ **Ingresos Operacionales:** Los ingresos operacionales se generan por la venta de sus productos agrícolas y ganaderos.
- **Costos.** Los costos están relacionados directamente con la adquisición de productos químicos, abonos, fungicidas, droga veterinaria para que los productos sean de buena calidad.
- **Gastos.** Los gastos representan flujos de salida incurridos en las actividades de comercialización que la señora Nidia Lucia utiliza, en este caso el transporte y combustible para la venta de sus productos.



**Gastos no Operacionales:** Corresponde a los intereses por créditos y el Gravamen a los Movimientos Financieros, de las cuentas de ahorros y los gastos por dependientes en este caso su hijo que se encuentra estudiando.

### 6.1.3 Matriz descriptiva.

- **Contador.** Teniendo en cuenta la entrevista realizada al contador se obtuvo las siguientes respuestas de acuerdo al grado de su conocimiento.

#### MODELO DE ENTREVISTA CONTADOR

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

**INVESTIGADORES:** WILMER ALEXANDER PINCHAO  
YENIFER MORILLO GUERRERO

**FECHA:** 18 DE ENERO DE 2018

**ENTREVISTA N° 1**

#### ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR

**OBJETIVO:** Realizar un diagnóstico para determinar el estado actual de las obligaciones tributarias de la persona natural: NIDIA LUCIA MORENO

**NOMBRES:** NELSON

**APELLIDOS:** LOPEZ MONTENEGRO

**EDAD:** 30 AÑOS **GENERO:** MASCULINO **CELULAR:** 316 684 4734

**No. TARJETA PROFESIONAL:** \_\_\_\_\_

#### Cuadro 3. Respuestas a la entrevista dirigida al Contador

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
1	¿Cuáles son las responsabilidades tributarias que le asisten a su cliente de acuerdo al RUT?	Pertenece al régimen simplificado persona natural no obligada llevar contabilidad, responsable de declaración de renta y complementarios si llega a cumplir con los topes estipulados en la Reforma Tributaria 2016.	En el artículo 555-2 nos especifica que el Rut es el mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan calidad de contribuyentes

Continuación cuadro 3			
2	¿Cuáles son las obligaciones tributarias con respecto a impuestos territoriales que tiene su cliente?	La señora Nidia Lucia es responsable del pago catastral o predial.	En el artículo 825 del estatuto tributario da a conocer que, así como tenemos obligaciones tributarias nacionales también debemos pagar impuestos territoriales a los que estamos inmersos de acuerdo a la actividad económica que desarrollemos, en el municipio de Ipiales tenemos como impuestos territoriales los más importantes: Impuesto predial unificado Industria y comercio Retención de industria y comercio Impuesto vehicular Alumbrado publico
3	¿Su cliente cumple con todas las responsabilidades tributarias a cabalidad?	Si por todas las obligaciones que tiene como persona natural.	De acuerdo con el estatuto tributario más específicamente en el artículo 571 consagra todo lo pertinente con las sanciones, procedimientos y estructura que los contribuyentes deben tener en cuenta al momento de llegar a tener una responsabilidad tributaria. Para evitar ser sancionado por algún error.
4	¿Conoce las ventajas y desventajas del Monotributo como impuesto que sustituye el impuesto sobre la renta y complementario?	No, ya he escuchado que es un impuesto opcional, en el cual no me he capacitado.	En el artículo 903 nos da a conocer que este es un impuesto opcional para aquellos contribuyentes que opten por declarar voluntariamente, es decir, que quienes deseen pagar impuestos voluntariamente sustituirán el pago de renta y complementario con esto.
5	¿Acostumbra a archivar la declaración de renta con anexos de los cinco (5) últimos años de su cliente?	Si, ya que muchos clientes no guardan ni archivan sus declaraciones de renta y soportes y anexos y es muy importante en caso de que llegue a solicitar la Dian tener todos los anexos y soportes.	Como regla general estipulada en el artículo 632 del estatuto tributario determina que la información, documentos, pruebas y soportes se deben conservar por un periodo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente a su elaboración o expedición.



Continuación cuadro 3			
6	¿Para elaborar la declaración de renta de su cliente solicita certificados de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras?	Si a corte 31 de diciembre del año a declarar para su respectiva elaboración.	Como la persona objeto de investigación es independiente debe tener los siguientes documentos para la elaboración de la declaración de renta Copia del certificado de inscripción en el nuevo Registro Único Tributario "RUT" debidamente actualizado. • Declaración de Renta de los dos (2) últimos años (2014 y 2015) Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras, impuesto predial de los bienes inmuebles que posea,
7	¿Considera importante solicitar a su cliente los certificados de las inversiones, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, ¿entre otras?	Si, ya que son muy importantes para la elaboración de la declaración de renta.	De acuerdo con el artículo 1394 del C.C., este documento se rige por las disposiciones de títulos valores. Ya que partir de la vigencia prevista en la Ley 1328, Julio 1 de 2010, se conviene que el cliente podría conocer por una sola vez al mes, de manera gratuita, el estado del producto financiero, mediante endoso y entrega del título al respectivo acreedor, pero para que la pignoración surta efecto respecto del Banco y de terceros, deberá anotarse el gravamen en el registro de la Oficina expedidora del título, pudiendo el Banco exigir que el aviso de pignoración sea autenticado.
8	¿El pago del impuesto predial de los bienes inmuebles que posea su cliente es o son deducibles en la declaración de renta?	Son deducibles siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica, en el caso de mi clientela si es deducible ya que los predios son utilizados para la ganadería.	Con base en el artículo 115 del estatuto tributario hace referencia que el pago del impuesto predial es deducible siempre y cuando tenga relación directa con el desarrollo de la actividad económica y si no tampoco será incluido en esta.
9	¿A parte de las escrituras de adquisición de los bienes inmuebles	Contratos de compra y venta, tarjetas de propiedad de	En el artículo del decreto 1250 de 1970 nos habla acerca de los registros o contactos a los cuales están sujetos los bienes inmuebles,

Continuación cuadro 3			
	y/o certificados de instrumentos públicos que otros documentos consideran importantes solicitar a su cliente y de esta manera respaldar o documentar estos bienes?	vehículos, facturas de compra y de venta si las hubiera.	es decir, los documentos en los cuales consta su registro de verificación, como, por ejemplo, Contratos de compra y venta, tarjetas de propiedad de vehículos, facturas de compra y de venta si las hubiera.
10	¿La factura de compra, tarjeta de propiedad o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos y estado de cuenta de impuesto de vehículos son importantes para elaborar la declaración de renta? Explique.	Es importante ya que es el soporte para en caso de ser pedidos o solicitados por la Dian.	De acuerdo con la ley 37 de 1992 en la cual nos habla acerca del impuesto sobre el valor añadido en su artículo 95.3.2 en el que hace referencia a que un porcentaje del valor de adquisición dentro de la declaración de renta será deducido, siempre y cuando este sea de uso para el desarrollo formal de la actividad económica.
11	¿Cuándo realiza la declaración de renta elabora Usted una relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, entre otros bienes muebles por su valor de adquisición más adiciones y mejoras?	No, lo hago de acuerdo a su uso y le doy un valor razonable.	El activo fijo debe ser contabilizado a su costo y ser incluido como activo de la empresa en su fecha de compra. El costo original del activo fijo incluye su precio de compra más todos aquellos importes razonables y necesarios que se pagaron para tenerlo listo para su propósito de uso.
12	¿Cómo determina el costo fiscal de los activos fijos enajenados?	Lo hago a través del valor comercial del activo para determinar la ganancia o pérdida de la enajenación.	En el artículo 69 del E.T establece: "para establecer el costo fiscal por regla general, sean personas naturales o jurídicas debe tomar el costo de adquisición o el costo declarado en el año inmediatamente anterior y sumar las adiciones y mejoras para optar por incrementar el costo fiscal utilizando los reajustes fiscales previstos", es decir que para su posible enajenación se debe tener en cuenta todas las posibles reparaciones que le hayamos hecho a nuestros activos fijos.

Continuación cuadro 3			
13	¿Cómo determina el saldo de las cuentas por pagar a proveedores, el saldo de cuentas por cobrar o anticipos recibidos con sus respectivos soportes?	Las cuentas por pagar las determino con las facturas de proveedores que en caso son los almacenes agrícolas y las cuentas por cobrar mediante una cuenta de cobro.	En los artículos 145, 146, 269 y 270 especifican que los contribuyentes deberán informar en su declaración de renta las cuentas que tengan a su favor, para ser aceptadas fiscalmente cuando se efectúen estas cuentas. Este procedimiento solo es válido para los obligados a llevar contabilidad.
14	¿Porque son importantes los certificados de ingresos y retenciones laborales? (Formulario 220 o certificado emitido por la empresa).	Porque del certificado puedo sacar el valor de la retención y así poder deducirla en la declaración de renta, su certificado es muy importante.	En el artículo 378 del estatuto tributario hace referencia a los certificados que se deberán expedir anualmente a los asalariados según el formato que prescriba la DIAN.
15	¿Los certificados de Ingresos por concepto de honorarios, comisiones y servicios deben ser expedidos por Contador Público? Explique.	Si ya que el contador da fe pública de los hechos e ingresos percibidos.	En el estatuto tributario está estipulado más exactamente en el artículo 340 donde nos aclara que un trabajador es certificado cuando haya permanecido por menos de 90 días prestando los servicios.
16	¿Es importantes solicitar relación de ingresos no laborales (con soportes, cuentas de cobro – facturas) para elaborar la declaración de renta?	Si es importante para su buena elaboración con sus respectivos soportes.	En el artículo 335 y 103 del estatuto tributario están inmersos todas las rentas de trabajo que se deben tener en cuenta para las personas asalariadas en este caso la señora Nidia no presenta ninguna información para esto, es un comerciante independiente.
17	¿Los certificados por concepto de dividendos y participaciones recibidos en el año son necesarios para realizar una declaración de renta?	Si son necesarias para realizar el balance, estado de resultados y así llevar la información a la declaración de renta.	En el artículo 49 del Estatuto Tributario hace referencia acerca de los dividendos participaciones que se deben tener en cuenta al momento de declaratorios porque los no gravados no pagan impuestos.

Continuación cuadro 3			
18	¿Solicita a su cliente certificados de pagos de intereses por préstamos para adquisición de vivienda? (expedidos por las entidades financieras.)	Si ya que el valor es deducible en costos y deducciones al momento de elaborar la respectiva declaración.	En el artículo 387 del estatuto tributario nos aclara cual es la base de retención para los créditos de vivienda dato que se debe tener en cuenta para calcular el impuesto de renta con sus respectivas deducciones.
19	¿Cómo soporta los pagos de salud obligatoria y medicina propagada si se requieren?	Mediante un certificado de la EPS donde está afiliado o en Fosyga.	En el artículo 56 que nos habla de los aportes a salud obligatoria que realicen los trabajadores y empleadores estos serán deducidos dentro de la declaración de renta.
20	¿De qué manera soporta los gastos por concepto de sueldos de empleados, bonificaciones, vacaciones, cesantías, alimentación y otros?	Con un certificado de ingresos y retenciones.	En una relación laboral un trabajador recibe pagos que la ley ha considerado que no constituyen salario, o que las partes han acordado que a dichos pagos no se les considere salario. La principal consecuencia de que un pago no constituya salario, es que sobre dicho pago no se tienen en cuenta para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social.
21	¿Considera importante solicitar certificados de los pagos realizados por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ¿Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales, Fondos de Pensiones y Cesantías para elaborar la declaración de renta de su cliente? Explique	Si es importante ya que son deducibles dentro de la realización de la declaración.	Se requiere tener a disposición los documentos en los que consten los pagos efectuados en el año y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad generadora de renta según los lineamientos de la DIAN.

Continuación cuadro 3			
22	¿Los pagos por concepto de impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros GMF y el impuesto nacional al consumo son deducibles?	Si son deducibles siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad.	Estos pagos tienen relación con la pregunta anterior ya estos son deducibles siempre y cuando tengan relación directa con el desarrollo formal de la actividad económica.
23	¿Cómo soporta los pagos por concepto de donaciones e inversiones que haya efectuado su cliente durante el año?	Solicitando un certificado de los hechos causados o realizados firmada por el revisor fiscal o contador por el monto establecido.	Los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas, durante el año o período gravable, a: Las entidades señaladas en el artículo 22 del Estatuto Tributario
24	¿Quién y cómo se certifica los pagos por concepto de dependientes (cónyuges, hijos y padres que dependan económicamente de su contribuyente)?	Mediante los pagos de matrícula educativa, facturas de compra.	El panorama tributario nacional la deducción por dependientes, la cual puede aplicarse tanto a la base mensual de retención en la fuente, como a la determinación por el sistema ordinario del impuesto de renta y complementarios.
25	¿Por qué es importante solicitar el pago de la seguridad social de la persona que hace el servicio "domestico" si se presenta?	Para evitar futuros inconvenientes y tener soportado todos los gastos que se hayan realizado.	Mediante el decreto 271 del 2013 el ministerio de trabajo reglamenta la afiliación y el pago de aportes a los empleados del servicio doméstico para poder acceder a los beneficios que ofrece las cajas de compensación.
26	¿Solicita documentos que respalden ingresos, costos, deducciones, patrimonio, emitidos por las entidades o personas competentes para elaborar la declaración de renta de su cliente?	Si ya que son importantes para la realización de la declaración y son de información primordial.	Como se ha venido mencionando estos documentos son válidos siempre y cuando tengan relación de causalidad con el desarrollo formal de la actividad económica por eso todos los documentos deben estar legalmente autorizados por las entidades competentes para su respectiva aprobación al momento de incluirlos en la declaración de renta.



Continuación cuadro 3			
27	¿Nombre por los menos 10 cambios que introdujo la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 y que le afectan a su cliente para el año 2018?	<p>No se diez cambios he escuchado solamente de algunos:</p> <p>Topes, incremento en tarifas y las cédulas</p>	<p>El pasado 29 de diciembre de 2016, se expidió la Ley 1819, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural. Dicha norma trajo consigo modificaciones al régimen tributario nacional que son de obligatoria observancia en el territorio colombiano. Dentro de esas modificaciones resalta la implementación de un sistema de tipo cédular para calcular el impuesto de renta y complementarios, es decir, que se introdujo una nueva metodología de cálculo en la que se clasifican las rentas según la fuente de obtención, con el fin de realizar depuraciones individualizadas que permitan configurar una base gravable pormenorizada.</p>
28	¿Conoce el decreto que reglamenta el impuesto sobre la renta y complementario de las personas naturales a partir de las rentas cedulares?	<p>La verdad no lo conozco porque aún no me he capacitado.</p>	<p>El decreto 2250 de 2017 por medio del cual se reglamenta los aspectos referentes a la renta de las personas naturales y sucesiones ilíquidas, adicionando, sustituyendo y modificando los artículos a los capítulos 10, 11 12, 19, 20, 21 y 22 del título 1 y capítulos 1 y 7 del título 4 de la parte 2 del libro 1 del decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria para reglamentar la parte de la ley 1819 de 2016.</p>
29	¿Explique en qué consiste la conciliación fiscal y si su contribuyente está obligado a realizarla?	<p>Tiene relación con los nuevos marcos técnicos normativos y todavía no los he aplicado.</p>	<p>El decreto 1998 del 30 de noviembre del 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamenta el artículo 772-1 del Estatuto Tributario sobre Conciliación Fiscal. Esta norma define la forma en que los contribuyentes realizarán la conciliación fiscal, para la cual se establecieron dos componentes: Control de detalle, y Reporte de conciliación fiscal.</p> <p>El control de detalle, herramienta de control implementada autónomamente por el contribuyente, contendrá las diferencias que surjan</p>



Continuación cuadro 3			
			<p>entre la aplicación de los sistemas de reconocimiento y medición de los nuevos marcos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario. Así mismo, servirá para registrar los tratamientos contables que las leyes tributarias determinen y que sean diferentes a los establecidos en los referidos marcos contables.</p> <p>Por su parte el reporte de conciliación fiscal, permitirá consolidar los saldos contables y fiscales y explicar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario</p>
30	<p>¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los nuevos marcos técnicos normativos expedidos en Colombia a través de la Ley 1314 de 2009 y a que grupo pertenece?</p>	<p>Aun no los tengo en cuenta, pero mi cliente pertenece al grupo 3.</p>	<p>Teniendo como referencia que la señora Nidia se encuentra ubicada en el grupo 3 ANEXO 3 contabilidad simplificada está regida por la Ley 1314 de 2009, la cual no obliga a la señora a seguir con los nuevos marcos técnicos normativos pero este es un punto base para que la señora se decida en adecuar su información con estos nuevos marcos para que al momento que desee exportar su mercancía en este caso semovientes entregue unos estados financieros que se adapten a la nueva información que sean entendibles claros y concisos para que sean de más fácil entendimiento.</p>
31	<p>¿Usted revisa la situación tributaria de su contribuyente para determinar si ha tributado adecuadamente en los últimos años, identificando posibles beneficios no aplicados (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y deducciones legalmente aceptados, rentas exentas, descuentos tributarios, etc.) así como riesgos fiscales que sugieran una corrección de las declaraciones tributarias?</p>	<p>Si y le doy a conocer a mis clientes.</p>	<p>La reforma tributaria de 2016 generó grandes expectativas. Las recomendaciones de la comisión de expertos buscaban simplificar el estatuto y mejorar la estructura tributaria, reducir su inequidad horizontal y vertical, disminuir la desigualdad en la distribución del ingreso, aumentar la competitividad de las empresas, despejar el panorama fiscal, estabilizar las normas sobre los impuestos y proporcionar a la Dian instrumentos más eficaces para reducir la evasión.</p>

Continuación cuadro 3			
32	¿Cuál considera que es el grado de cumplimiento tributario de su cliente?	El grado de cumplimiento es bajo ya que es el contador el que está pendiente e informando.	Se considera que es un grado óptimo estando al día con sus declaraciones de renta.
33	¿Cómo soporta de la mejor manera el saldo a favor acumulado en la declaración de impuesto de renta?	Nunca he pasado por esa experiencia.	La devolución del saldo a favor se la puede realizar mediante tres opciones que nos da la Dian las cuales son: mediante la página web, para pagar deudas en otros tributos y aportes a una cuenta AFC que tiene un contribuyente para aprovechar el saldo a favor.
34	¿Acostumbra a preparar un informe escrito que le permita al contribuyente, valorar y cuantificar los posibles cuestionamientos que se presenten en los procesos de fiscalización realizados por la DIAN?	No acostumbro ya que tengo mis clientes fijos y que confían en mi palabra.	El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.
35	¿Evalúa los posibles escenarios de disminuciones de saldo a favor o incremento de saldo a pagar que se presenten en los procesos de revisión realizados por la Dian?	Nunca he realizado o analizado una situación así, porque no se me ha presentado.	Si bien la polémica en torno a una eventual reforma tributaria ha llevado a que los sectores se planteen los retos y fuentes de donde deben venir esos nuevos ingresos, muchos ciudadanos aún no tienen claro el mapa del sistema tributario en el país.
36	¿Asesora a su cliente en la preparación de las correcciones que decida realizar para minimizar los riesgos de los hallazgos encontrados por la Dian?	Si porque también soy responsable por la asesoría prestada.	Durante el proceso de una auditoría de estados financieros, el auditor debe evaluar y diseñar los procedimientos que den respuesta a los riesgos identificados de errores en su auditoría, que afecten a los estados financieros auditados en su conjunto, o bien, a una aseveración en específico. Un riesgo significativo es la alta posibilidad de que ocurra un error de importancia identificado y evaluado que, en caso de ocurrir, afectaría a los estados financieros o a una aseveración, de manera significativa.



Continuación cuadro 3			
37	¿Realiza planeación tributaria para su cliente?	Si ya que de esto depende la buena elaboración de la declaración de renta.	La planeación como herramienta puede ser utilizada desde la Administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos.
38	¿Con que frecuencia y de qué manera prepara las declaraciones tributarias de su cliente?	Preparando los estados financieros, soportes y llenando una información escrita juramentada por el cliente.	Con una planeación tributaria acertada se puede disminuir el margen de error de las declaraciones de los impuestos que se presenten con una preparación anticipada logrando corregir los mismos cuando llegue el momento de presentarla.
39	¿Su cliente ha sido sancionado por la Dian?	Nunca ha sido sancionada la señora.	Los artículos 283, 284 y 286 de la Ley 1819 de 2016 modificaron varios artículos del Estatuto Tributario que reglamentan las sanciones aplicables a los contribuyentes por extemporaneidad y por no declarar. Así pues, con dichos cambios se regularon las sanciones aplicables sobre declaraciones antes no contempladas, a las que habrá lugar ante el incumplimiento de las nuevas obligaciones que trajo la reforma tributaria o cambios a las sanciones vigentes antes de la promulgación de la ley mencionada.
40	¿Revisa constantemente el estado de cuenta y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de su cliente en el portal de la DIAN?	Si ya que de lo contrario puede ser sancionada por extemporaneidad y haber sobrecostos es mi obligación estar pendiente e informando al cliente.	Podrán utilizar estos servicios las personas naturales que sean suscriptores del Mecanismo de Firma amparado en Certificado Digital ingresando a nombre propio.
41	¿Por qué es importante realizar normalización tributaria de activos y pasivos?	La verdad aun desconozco del tema no he tenido la oportunidad de capacitarme.	Con la entrada en vigencia de la última Reforma Tributaria, aprobada por el Congreso mediante la Ley 1739 del 2014, se introdujo el impuesto a la riqueza, y complementario a este, el impuesto de normalización tributaria, que estará vigente del 2015 al 2017, como mecanismo de lucha contra la evasión, incentivando la inclusión de pasivos omitidos y la exclusión de pasivos inexistentes en el patrimonio de los contribuyentes.

Continuación cuadro 3			
42	¿Considera que la factura electrónica será útil para su cliente?	No ya que la actividad no es comercial y es de régimen simplificado.	Desde 2019 todas las empresas en el país deberán emitir factura electrónica de las ventas y comercialización de sus productos. Queda menos de año y medio para que el 100 % de la facturación sea obligatoriamente electrónica en el país. Grandes contribuyentes deberán adoptarla antes de 2019 estipulado bajo decreto 2242.
43	¿Su cliente está obligado a reportar información exógena y que tipo de formatos reporta?	Mi cliente no está obligado a reportar información exógena.	Las entidades obligadas a realizar el reporte de este modo, deberán presentar de manera anual, la información clasificada por cada uno de los meses a reportar información exógena en los términos de la Resolución 68 de 2016, deberán informar el correspondiente al Código Único Institucional (CUIN).
44	¿Cuáles son los informes que reporta su cliente a entes de control diferentes de la DIAN?	Mi cliente no reporta ninguno.	La Declaración Informativa Individual y/o Consolidada (Por la Ley 1607 de 2012 se suprime la Declaración Consolidada para las presentaciones que se realicen por el año gravable 2013 y siguientes). La Documentación Comprobatoria. Los Acuerdos Anticipados de Precios.
45	¿Su cliente realiza aportes a seguridad social y se encuentra al día con los pagos?	No realiza por motivos personales.	La Seguridad Social es un sistema que integra todo lo relacionado con la Protección Social para garantizar el acceso y la cobertura integral de las necesidades socialmente reconocidas. En Colombia se encuentra enmarcada dentro de la Ley 100 de 1993.

Fuente: esta investigación. Año 2018

Teniendo en cuenta las respuestas que evidenciamos del contador se puede observar que por falta de actualización en temas tributarios la profesión aun utiliza métodos diferentes a los que ya están estipulados en la ley cabe recalcar que las leyes que argumenta el Estado son de principio retroactivo, es decir, que al momento de ser promulgada tiene que ser utilizada inmediatamente con los cambios que han surgido.

Por otro lado, se puede decir que la profesión se encuentra en un proceso de transición en donde los contadores no poseen criterios de actualización es por eso que cada vez más se encuentra a la vuelta de la esquina quien realice el trabajo por



bajos costos, evidenciando que hay que estar tomando capacitaciones para que no haya tanta desmerito en el trabajo.

Con respecto a la planeación tributaria no se evidencia que realicen por lo menos en el año unos tres simulacros para presentar la declaración de renta ya que así el trabajo se facilitaría y se podría corregir errores más fácilmente sin necesidad de incurrir en futuras sanciones que podrían perjudicar las dos partes, es decir, al contribuyente por no aportar claramente la información y el contador por no haber realizado una planeación anticipada que evite esta clase de malos ratos y dolores de cabeza que afectan el desarrollo formal de la actividad productora de renta.

En conclusión de la entrevista realizada al contador se encuentra que no existe planeación tributaria para la contribuyente, por lo cual los investigadores recomendamos que se realice una planeación adecuada utilizando las herramientas necesarias para optimizar las cargas tributarias de la contribuyente, sin que estas se conviertan en un dolor de cabeza tanto para el contador que es quien da fe pública de las transacciones que realice para el pago de impuestos en el caso de la investigación Renta y complementario.

- **Contribuyente**

### **ENTREVISTA CONTRIBUYENTE**

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

**INVESTIGADORES:** WILMER ALEXANDER PINCHAO  
YENIFER MORILLO GUERRERO

**FECHA:** 20 DE ENERO 2018

**ENTREVISTA N° 2**

### **ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTRIBUYENTE**

**OBJETIVO:** Realizar un diagnóstico para determinar el estado actual de las obligaciones tributarias de la persona natural NIDIA LUCIA MORENO.

**NOMBRES:** NIDIA LUCIA

**APELLIDOS:** MORENO TAQUEZ

**EDAD:** 47 AÑOS **GENERO:** FEMENINO **CELULAR:** 317 683 8345

**DIRECCION:** VEREDA CHIRES- CENTRO, PUIPALES

**CODIGO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 0150.

**NIVEL DE ESTUDIO QUE HA ALCANZADO:**

- |                    |            |                  |     |
|--------------------|------------|------------------|-----|
| a. Primaria        | ( X )      | b. Secundaria    | ( ) |
| c. Tecnológico     | ( )        | d. Universitario | ( ) |
| e. Especialización | ( )        |                  |     |
| f. Otro _____      | Cual _____ |                  |     |

**Cuadro 4. Respuestas a la entrevista dirigida al Contribuyente**

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
1	¿Acostumbra a realizar planeación tributaria?	No mi contador es quien lleva toda mi información	La planeación como herramienta puede ser utilizada desde la Administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logra: Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada. Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar. Aumentar la rentabilidad de los accionistas. Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.
2	¿Cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente?	Solamente soy declarante de renta	La correcta identificación de las obligaciones y el cumplimiento oportuno de las mismas, evitará que incurra en causales de sanciones. En nuestro caso la señora Nidia posee dos obligaciones tributarias.
3	¿Qué tipo documentos legales solicita su contador para elaborar su declaración de renta?	Certificados de libertad y tradición, certificado de los bancos.	Como la persona objeto de investigación es independiente debe tener los siguientes documentos para la elaboración de la declaración de renta Copia del certificado de inscripción en el nuevo Registro Único Tributario "RUT" debidamente actualizado. • Declaración de Renta de los dos (2) últimos años (2014 y 2015) Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras
4	¿Cómo examina la exactitud y el cumplimiento de la responsabilidad del anterior numeral?	No sé nada de esto confió mucho en mi contador.	Teniendo como referencia que la señora Nidia se encuentra ubicada en el grupo 3 ANEXO 3 contabilidad simplificada está regida por la Ley 1314 de 2009, la cual no obliga a la señora a seguir con los nuevos marcos técnicos normativos pero este es un punto base para que la señora se decida en adecuar su información con estos nuevos marcos para que al momento que desee exportar su mercancía en este caso semovientes entregue unos estados financieros que se adapten a la nueva información que sean entendibles claros y concisos para que sean de más fácil entendimiento.

Continuación cuadro 4			
5	¿Conoce cuáles son sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?	Mi contador me ha dado conocer algunos ya que yo no entiendo nada de los impuestos.	El derecho tributario o fiscal es la disciplina parte del derecho financiero que tiene por objeto de estudio el ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los tributos. Estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en áreas a la consecución del bien común.
6	¿Usted considera que pagar el impuesto de renta ayuda a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en Colombia?	Si ya que estos pagos son utilizados por el gobierno como recursos para obras públicas.	A menudo se supone que los impuestos son algo malo, que los gobiernos quieren privar a los ciudadanos de su dinero ganado con tanto esfuerzo. Pero desde una perspectiva de justicia económica y derechos humanos, los impuestos son cruciales por las cuatro 'R': Rentas: financiamiento para ofrecer los servicios que los ciudadanos necesitan Redistribución: para enfrentar la pobreza y la desigualdad Representación: generar la transparencia de los gobiernos ante los ciudadanos y reivindicar espacio en la formulación de políticas Reformulación de precios: limitar los 'malos' públicos, alentar los 'bienes' públicos.
7	¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias?	Si cuando el contador me informa que debo ir a llevar unos soportes para realizar los informes.	Todo esto está estipulado en el derecho tributario o fiscal que es la disciplina parte del derecho financiero que tiene por objeto de estudio el ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los que sirvan para sufragar el gasto público en áreas a la consecución del bien común.
8	¿Conoce el calendario tributario expedido por la DIAN para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?	No, el contador es quien está pendiente de las fechas de pago.	Fechas de declaración y/o pago de los impuestos que el SII pone a disposición de los contribuyentes en su sitio web para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
9	¿Alguna vez se ha sentido desmotivado(a) para cumplir con el pago de sus tributos?	Si porque sé que puedo perder otros beneficios otorgados por el gobierno.	





Continuación cuadro 4			
10	¿Conoce cuáles son las consecuencias de evadir o eludir impuestos?	Si, puedo ser sancionada o encarcelada.	Las operaciones simuladas y las deducciones por gastos inexistentes son figuras del fraude fiscal; el SAT podrá castigar con tres meses o nueve años de prisión al contribuyente que lo haga.
11	¿Conoce usted cuáles son las sanciones tributarias que le podría afectar por no pagar oportuna y correctamente sus impuestos?	Si, sanciones por extemporaneidad e intereses financieros.	Los artículos 283, 284 y 286 de la Ley 1819 de 2016 modificaron varios artículos del Estatuto Tributario que reglamentan las sanciones aplicables a los contribuyentes por extemporaneidad y por no declarar. Así pues, con dichos cambios se regularon las sanciones aplicables sobre declaraciones antes no contempladas, a las que habrá lugar ante el incumplimiento de las nuevas obligaciones que trajo la reforma tributaria o cambios a las sanciones vigentes antes de la promulgación de la ley mencionada.
12	¿Ha sido fiscalizado(a) y supervisado(a) por la DIAN durante los últimos años?	No nunca he declarado oportunamente gracias a que mi contador está pendiente del calendario tributario.	El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos. Para esto, el SII está autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar. La auditoría tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes.
13	¿Conoce los impactos de la nueva reforma tributaria Ley 1819 del 2016 que afectan a las personas naturales?	No, porque es mi contador el que se está actualizando en esos temas.	El pasado 29 de diciembre de 2016, se expidió la Ley 1819, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural. Dicha norma trajo consigo modificaciones al régimen tributario nacional que son de obligatoria observancia en el territorio colombiano, es decir, que se introdujo una nueva metodología de cálculo en la que se clasifican las rentas según la fuente de obtención, con el fin de realizar depuraciones individualizadas que permitan configurar una base gravable pormenorizada.

Continuación cuadro 4			
14	¿Qué estrategias legales, puede aplicar para disminuir el pago de impuesto sobre la renta?	Creo que se utilizan algunos beneficios.	<p>Según Omar Patiño, decano de la Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas de la Universidad EAN, existen tres sistemas para calcular el impuesto de renta según la categoría a la que usted pertenezca:</p> <p>Sistema ordinario, que es el más conocido y sirve tanto personas naturales como jurídicas.</p> <p>O por lado se puede hablar del cálculo de las rentas cedulares como se encuentra estipulada en el Estatuto Tributario ley 1819 de 2016.</p>
15	¿Está seguro(a) que incluye en la declaración de renta todos los costos y deducciones procedentes legalmente?	Sí, porque llevo todos los soportes donde mi contador.	<p>La reforma tributaria de 2016 generó grandes expectativas. Las recomendaciones de la comisión de expertos buscaban simplificar el estatuto y mejorar la estructura tributaria, reducir su inequidad horizontal y vertical, disminuir la desigualdad en la distribución del ingreso, aumentar la competitividad de las empresas, despejar el panorama fiscal, estabilizar las normas sobre los impuestos y proporcionar a la Dian instrumentos más eficaces para reducir la evasión.</p>
16	¿Suministra la información necesaria y completa para la elaboración de la declaración de renta?	Si con todos los soportes.	<p>Para realizar su declaración de renta, los contribuyentes obligados deben tener a la mano una serie de documentos con el fin de establecer los diferentes rubros que componen el formulario 210. Entre los documentos que debe alistar están:</p> <p>Copia del RUT actualizado. No olvide que, al momento de realizar el proceso de inscripción o actualización, debe solicitar que le asignen la responsabilidad 5 (Declarante de renta).</p> <p>Certificados de ingresos y retenciones.</p> <p>Certificados bancarios de los saldos de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, Certificados de rendimientos financieros y de GMF.</p> <p>Impuesto predial de sus inmuebles.</p> <p>Facturas de compra Declaración de renta del año anterior.</p>

Continuación cuadro 4			
17	¿Está obligado a firmar la declaración de renta junto con su contador?	Si es muy importante porque los dos somos responsables.	Dice el numeral 6 del artículo 596 del estatuto tributario respecto al contenido de la declaración: Los demás contribuyentes y entidades obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, según sea el caso, firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa o entidad, cuando el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable, o los ingresos brutos del respectivo año, sean superiores a 100.000 UVT
18	¿Conoce la importancia de realizar el cálculo de la renta por comparación patrimonial?	No conozco de los temas de cálculos ni nada de los impuestos es mi contador el encargado de realizar estos análisis.	La renta por comparación patrimonial es un sistema que permite determinar una renta líquida especial en los casos en que el incremento patrimonial de un periodo a otro no se corresponde con la renta declarada por el contribuyente. Se denomina renta por comparación patrimonial por cuanto se compara el patrimonio de un año con respecto al anterior, y esa diferencia debe coincidir con la renta que el contribuyente declara.
19	¿Su contador calcula renta presuntiva en la declaración de renta?	La verdad no se es el contador quien se encarga de realizarlos confié mucho en él.	La renta presuntiva es una renta líquida especial en la que la ley presume de derecho que el patrimonio líquido a 31 de diciembre produjo como mínimo una renta del 6%. Esta renta líquida debe ser comparada con la renta líquida ordinaria, y la mayor de las dos será la base para calcular el impuesto neto de renta.
20	¿Qué método utiliza para calcular el anticipo de renta?	No conozco ningún método.	25% Si se declara por primera vez. 50% para el segundo año 75% para el tercer año y los siguientes. El anticipo se liquida sobre el impuesto neto de renta (Casilla 71 Impuesto neto de renta), determinado en la declaración del contribuyente, es importante resaltar que el impuesto de ganancias ocasionales no se debe incluir como base para el cálculo del anticipo. La forma en la cual se determina el anticipo se hace utilizando los dos métodos que establece la normatividad tributaria.



Continuación cuadro 4			
21	¿Si el período anterior tiene saldo a favor solicitó su compensación o devolución?	Nunca he sido informada de esto o tal vez nunca haya pasado.	La devolución del saldo a favor se la puede realizar mediante tres opciones que nos da la Dian las cuales son: mediante la página web, para pagar deudas en otros tributos y aportes a una cuenta AFC que tiene un contribuyente para aprovechar el saldo a favor.
22	¿Sus ingresos provienen de una relación laboral?	No tengo trabajo laboral con ninguna empresa soy independiente.	El artículo 9 del Estatuto Tributario establece que están sujetos al impuesto sobre la renta y complementarios las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país, en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país. El numeral 5° del artículo 24 del mismo ordenamiento a su vez dispone que se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes, entre otros, de rentas de trabajo tales como sueldos, comisiones, honorarios, compensaciones por actividades culturales, artísticas, deportivas y similares o por la prestación de servicios por personas jurídicas, cuando el trabajo o la actividad se desarrollen dentro del país.
23	¿Percibe ingresos por otros conceptos diferentes a una relación laboral?	Si soy una persona que se dedica a las actividades del campo como agricultura y ganadería.	La contribuyente no es empleada por lo tanto no aplica.
24	¿Todos sus costos y deducciones están soportados en la declaración de renta?	Si porque guardo todo para cuando me pida el contador.	Como se ha venido mencionando estos documentos son válidos siempre y cuando tengan relación de causalidad con el desarrollo formal de la actividad económica por eso todos los documentos deben estar legalmente autorizados por las entidades competentes para su respectiva aprobación al momento de incluirlos en la declaración de renta.
25	¿Aplica las rentas exentas	Si creo eso se encarga el contador.	Art. 206. Rentas de trabajo exentas. Están gravados con el impuesto sobre la renta y complementarios la totalidad de

Continuación cuadro 4			
	a que tiene derecho?		<p>los pagos o abonos en cuenta provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, con excepción de los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad.</li> <li>2. Las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad.</li> <li>3. Lo recibido por gastos de entierro del trabajador.</li> <li>4. El auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías, siempre y cuando sean recibidos por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos meses de vinculación laboral no exceda de 350 UVT.</li> </ol>
26	¿Hace uso de los descuentos tributarios, si la respuesta es afirmativa diga cuáles?	No, la verdad desconozco del tema.	<p>El capítulo X del título I del libro I “Impuesto sobre la renta y complementario” del Estatuto Tributario hace referencia a los descuentos tributarios que pueden aplicar los contribuyentes en sus declaraciones de renta, de igual manera, también regula aspectos relacionados con el límite a tener en cuenta sobre dichos descuentos y el carácter intransferible de estos. De esta manera, a continuación, se enuncia los tipos de descuentos tributarios contenidos en los artículos 249 a 258-2 del ET.</p>
27	¿Conoce la importancia de los ingresos no constitutivos de renta y ganancia ocasional?	Este procedimiento se encarga el contador.	<p>La reforma tributaria de 2016 generó grandes expectativas. Las recomendaciones de la comisión de expertos buscaban simplificar el estatuto y mejorar la estructura tributaria, reducir su inequidad horizontal y vertical, disminuir la desigualdad en la distribución del ingreso, aumentar la competitividad de las empresas, despejar el panorama fiscal, estabilizar las normas sobre los impuestos y proporcionar a la Dian instrumentos más eficaces para reducir la evasión.</p>
28	¿Conoce los requisitos para que una deuda pueda ser	No los conozco totalmente del tema.	<p>En Colombia es común que no todos los conceptos contables puedan ser llamados con el mismo nombre para efectos tributarios, tal es el caso de los</p>

Continuación cuadro 4			
	incluida en la declaración de renta?		<p>pasivos y/o las deudas; por esta razón el concepto de pasivos y los requisitos exigidos para que sean reconocidos como deudas fiscales.</p> <p>La definición genérica de pasivo se indica en el artículo 36 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993 en el que se dice que:</p> <p>Un pasivo es la representación financiera de una obligación presente de un ente económico, derivada de eventos pasados.</p>
29	¿Conoce los beneficios de realizar aportes a seguridad social?	No sé cuáles sean ya que todo el proceso los realiza mi contador.	<p>La Seguridad Social es un sistema que integra todo lo relacionado con la Protección Social para garantizar el acceso y la cobertura integral de las necesidades socialmente reconocidas. En Colombia se encuentra enmarcada dentro de la Ley 100 de 1993.</p>
30	¿Conoce cuáles son las sanciones que interpone la UGPP?	No sé solo lo que me ha explicado el contador.	<p>El artículo 314 de la Ley 1819 de 2016 o reforma tributaria incorporó las siguientes modificaciones al artículo 179 de la Ley 1607 de 2012:</p> <p>Impone una sanción al cotizante notificado para declarar y corregir por omisión o mora correspondiente al 5% del valor omitido por cada fracción o mes de retardo. Este porcentaje no podrá exceder el 100% del valor del aporte a cargo.</p>

Fuente: esta investigación. Año 2018

Al terminar la entrevista de la contribuyente Nidia Lucia Moreno se puede evidenciar que confía mucho en su contador ya que es él quien se encarga de realizar todos y cada uno de los procesos que la señora tiene para el pago oportuno de las obligaciones tributarias. Por otro lado, se puede decir que la persona natural objeto de estudio no tiene claro los conceptos dentro de los cuales se utiliza para realizar la declaración de renta, pero tiene todos los soportes necesarios para elaborarla cuando el contador los pida o las entidades de control las soliciten.

Es por eso que los investigadores recomendamos que el contador sea un guía para los contribuyentes que no tienen claros los conceptos contables y fiscales, para que sea él la persona que los instruya y conozcan temas de actualidad que puedan interesar al momento de optimizar las cargas tributarias no afecten el desarrollo formal de la actividad productora de renta, que utilice este mecanismo para reducir los errores sancionatorios o de cálculo y sea la contribuyente quien colabore para



que la planeación tributaria arroje los errores que se puedan presentar en el momento de realizar la declaración de renta.

**6.1.4 Triangulación de los datos.** Para realizar la triangulación de los datos es necesario conocer su descripción o concepto para realizar un proceso acertado en este proceso, es por este motivo que citamos a los siguientes autores:

Colás (1999, p274) establece la triangulación “como el procedimiento mediante el cual se obtiene credibilidad en los resultados, es decir, se establece la consistencia entre los datos recogidos por el investigados y la realidad”.

Cohen y Manion (1990, p331), la definen como “el uso de dos o más métodos de recogida de datos en el estudio de algún aspecto”. A su vez, establecen distintos tipos de triangulación, a saber:

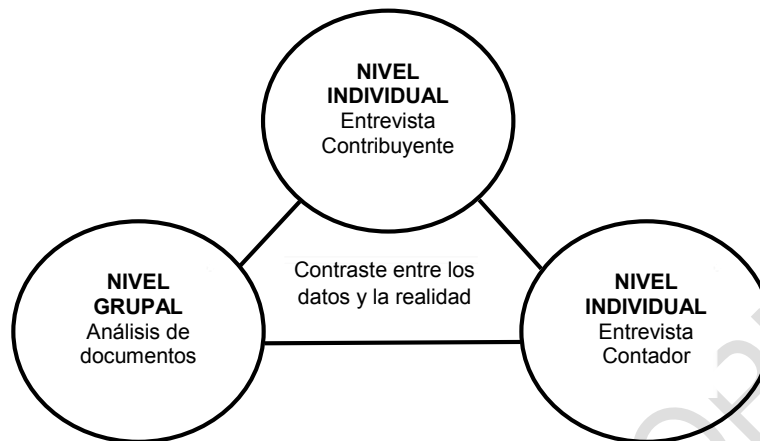
- Triangulación en el tiempo
- Triangulación en el espacio
- Núcleos combinados de triangulación
- Triangulación de teorías
- Triangulación de investigadores
- Triangulación metodológica

Para la presente investigación, se ha recurrido a la triangulación de núcleos combinados de triangulación ya que se utilizará más de un nivel de análisis: nivel individual (entrevista), nivel interactivo o grupal (análisis de documentos) y nivel de colectividades (cuestionarios) (Cohen y Manion, 1990).

El nivel de colectividades que regularmente se aplica con el desarrollo de cuestionarios se reemplazó con la formulación de un nuevo formato de entrevista dirigido al contador de la señora Nidia Lucia debido a que no era procedente realizar un cuestionario aplicable tanto al contribuyente como al contador porque el nivel de conocimientos con respecto al tema del impuesto sobre la renta no es el mismo y se formularon algunas preguntas de contenido normativo por lo tanto los resultados no permitirían realizar un análisis más adecuado de la situación actual de las obligaciones tributarias del contribuyente con respecto al impuesto sobre la renta y complementario.

En la gráfica 2, se muestra el procedimiento llevado a cabo en la investigación:

## Gráfica 2. Triangulación de datos.



Fuente: Esta investigación. Año 2018.

Mediante este procedimiento de triangulación, se ha pretendido dotar a las respuestas obtenidas en las entrevistas aplicadas, de coherencia y sentido, utilizando las propias palabras del contribuyente y contador implicados en la presente investigación. A su vez y manteniendo la coherencia con el objetivo básico de esta investigación, no se ha optado por realizar ningún capítulo adicional en el que aparezca la triangulación de los datos, sino que se ha optado por analizar todos los datos relativos a una misma o grupo de variables de forma conjunta, independientemente de la técnica empleada para su obtención.

- **Tratamiento y análisis de los datos.** Para el tratamiento de los datos cualitativos no se ha requerido de ningún programa estadístico. Estos se han analizado de forma manual, para ello se utilizó un registro en el procesador de textos Word (Paquete Microsoft Office) tomando como referencia el Destilar la información (Vásquez, 2005), observando las siguientes etapas:
  - ✓ **Etapa 1.** Los textos base para el análisis. Los textos se transcriben tal y como fueron obtenidos en la sesión de la entrevista. Se procedió a armar el texto utilizando las palabras “contribuyente” y “contador” para identificar a los participantes.
  - ✓ **Etapa 2.** Análisis de textos. Los textos fueron analizados en función de la matriz descriptiva utilizada para realizar la interpretación de las entrevistas, identificando la respuesta pertinente.
  - ✓ **Etapa 3.** Selección de textos. La selección de textos se hace en función de la guía utilizada para la entrevista, para incorporarlos al ejercicio de triangulación.

Básicamente, y en función del grupo de variables como son:





(obligaciones tributarias, ingresos, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos, deducciones, rentas, activos, deudas y patrimonio), se han extraído aquellos aspectos más relevantes para dar significado a los resultados de las entrevistas aplicadas, utilizando las citas textuales de los implicados en algunos casos, juntos con las aportaciones de los investigadores provenientes de los distintos documentos analizados y suministrados por el contribuyente.

- Aplicación de la triangulación de los datos. Se realiza un acercamiento y descripción tanto de la contribuyente Nidia Lucia como del contador que conformaron la muestra objeto de estudio. Se utilizan las respuestas de los implicados y se contrastan con el análisis de documentos analizados junto la opinión de los investigadores.

A continuación, se muestra, de forma detallada, el resumen de las respuestas obtenidas por cada grupo de variables así:

- **Obligaciones tributarias:** En cuanto a obligaciones tributarias que le asisten al contribuyente tenemos así:

#### **Cuadro 5. Respuesta contribuyente: obligaciones tributarias**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA CONTRIBUYENTE</b>
¿Cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente?	Declarar renta
¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias?	Si cumpla al día con la declaración de renta

Fuente: Esta investigación. Año 2018.

La sra. Nidia Lucia conoce cuales son las obligaciones tributarias que tiene que cumplir de acuerdo al RUT la 05 que pertenece a declaración de renta y complementario régimen ordinario y la 12 venta régimen simplificado. El Rut se encuentra actualizado, conoce lo básico de las obligaciones tributarias de cómo y cuándo se deben presentar estas obligaciones tributarias.

#### **Cuadro 6. Respuesta contadora: obligaciones tributarias**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA CONTADOR</b>
¿Cuáles son las responsabilidades tributarias que le asisten a su cliente de acuerdo al RUT?	Declaración de renta
¿Cuáles son las obligaciones tributarias con respecto a impuestos territoriales que tiene su cliente?	Impuesto Predial

Fuente: Esta investigación. Año 2018.



El contador público tiene un papel muy importante en relación al contribuyente en cuanto a obligaciones tributarias, es trascendental que conozca cuales son todas sus obligaciones para poder asesorar de la manera más eficiente a su cliente, en cuanto a obligaciones territoriales si tiene impuesto predial, se recomienda darle mucha importancia a este tema ya que si no puede llevar muchos inconvenientes y que la verdadera implicada será la contribuyente. En síntesis, de las respuestas del contador y contribuyente tienen que encaminarse en que las obligaciones tributarias se tienen que cumplir a cabalidad en el tiempo estipulado con los requerimientos establecidos.

- **Ingresos:** De acuerdo al artículo 24 del estatuto tributario “Se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio. También constituyen ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación”.<sup>51</sup>

Realizando un análisis de las respuestas del contribuyente y contador se puede decir que:

#### **Cuadro 7. Respuesta contribuyente: ingresos**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA CONTRIBUYENTE</b>
¿Percibe ingresos por otros conceptos diferentes a una relación laboral?	Si mis ingresos provienen de la explotación agrícola y ganadera

Fuente: Esta investigación. Año 2018

La contribuyente conoce la relación que tienen los ingresos que ella percibe con la obligación de declarar renta, que los topes de sus ingresos superan el monto para declarar y no altera ni tampoco esconde ningún ingreso y son de fuente nacional.

#### **Cuadro 8. Respuesta contadora: ingresos**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA CONTADOR</b>
¿Su cliente realiza aportes a seguridad social y se encuentra al día con los pagos?	No realiza posee un carnet subsidiado

Fuente: Esta investigación. Año 2018

La respuesta del contador público sabe de la importancia de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y será relevante para alcanzar el objetivo planteado en esta planeación tributaria.

---

<sup>51</sup> Estatuto tributario artículo 24



Entre los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional que posee el contribuyente está el pago en salud y pensión que son el 4 % de los ingresos según la ley 1819 del 2016 en el artículo 55 y 56.

En conclusión, los ingresos de renta ni ganancia ocasional son deducibles en renta y las respuestas tanto del contribuyente y contador deben acertar en que si se quiere reducir el impacto del impuesto de renta en la planeación tributaria deben constituir la declaración de renta, es por eso que recomendamos a la contribuyente realizar los aportes a seguridad social para que no sea sancionada.

- **Costos:** el artículo 58. realización del costo para los no obligados a llevar contabilidad.” Para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad se entienden realizados los costos legalmente aceptables cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie, o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago”.<sup>52</sup>

#### Cuadro 9. Respuesta contribuyente: costos

PREGUNTA	RESPUESTA CONTRIBUYENTE
¿Está seguro(a) que incluye en la declaración de renta todos los costos y deducciones procedentes legalmente?	Si soporto todas las transacciones
¿Todos sus costos y deducciones están soportados en la declaración de renta?	Si soporto todo con facturas

Fuente: Esta investigación. Año 2018

Las respuestas del contribuyente están de acuerdo a los requerimientos de la norma, están debidamente soportados los movimientos de los costos realizados. Entre los costos que tiene la señora, se manejan en la renta no laboral son los costos que tiene por la actividad ganadera en la compra de insumos y están soportados con facturas legales.

En síntesis, las respuestas se relacionan en costos tanto del contribuyente y contador y son parte referente en buscar el resultado de la planeación tributaria.

<sup>52</sup> artículo 58 ley 1819 del 2016



### Cuadro 10. Respuesta contadora: costos

PREGUNTA	RESPUESTA CONTADOR
¿Está seguro(a) que incluye en la declaración de renta todos los costos y deducciones procedentes legalmente?	Si soporto todos mis movimientos y transacciones del año
¿Todos sus costos y deducciones están soportados en la declaración de renta?	Si soporto todo con facturas

Fuente: Esta investigación. Año 2018

Como lo mencionamos anteriormente con los gastos, las deducciones están soportadas con la norma lo establece. Tanto en contador y el contribuyente deben realizar un análisis y sacar todas las deducciones que tenga a favor y estén soportadas e incluirlas en la declaración de renta.

- **Rentas:**

### Cuadro 11. Respuesta contribuyente: rentas

PREGUNTA	RESPUESTA CONTRIBUYENTE
¿Aplica las rentas exentas a que tiene derecho?	No, desconozco el tema

Fuente: Esta investigación. Año 2018

El contribuyente desconoce del tema, pero es importante aclarar que la doctora por rentas de trabajo tiene rentas exentas y se encuentran en el artículo 206 del estatuto tributario. En síntesis, las deducciones tienen que estar claras para el contribuyente y más a un para el contador ya que es el encargado de utilizarlas bien en la declaración de renta y complementario.

- **Activos:** los activos de la doctora están representador en efectivo, inventarios, propiedad planta y equipo, muebles y enseres.

### Cuadro 12. Respuesta contadora: activos

PREGUNTA	RESPUESTA CONTADOR
¿Cuándo realiza la declaración de renta elabora Usted una relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, entre otros bienes muebles por su valor de adquisición más adiciones y mejoras?	Si para mirar los valores que poseen anexando las mejoras y adiciones que poseen.
¿La factura de compra, tarjeta de propiedad o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos y estado de cuenta de impuesto de vehículos son importantes para elaborar la declaración de renta? Explique.	Si para saber su valor y anexarlo a la declaración.

Fuente: Esta investigación. Año 2018

Para el contador público es importante conocer todos los bienes que posee la señora en bienes muebles e inmuebles y estén soportados con documentos legales. Como se puede apreciar en las respuestas del contador son respuestas que llevan a la concluir que conoce de los bienes que posee la contribuyente y los documentos que deben soportar cada uno de estos. Los activos que tenga el contribuyente deben coincidir con los que el contador incluye en la declaración de renta y deben también soportarse con documentos legales.

- **Deudas:** En el caso de los pasivos o deudas, es decir que quienes no están obligados a llevar contabilidad deben soportar dichos pasivos con documentos legales, a menos que de forma supletoria puedan probar que las cantidades respectivas y los rendimientos fueron aprobados por el beneficiario.

### Cuadro 13. Respuesta contadora: deudas

PREGUNTA	RESPUESTA CONTADOR
¿Conoce los requisitos para que una deuda pueda ser incluida en la declaración de renta?	Estas deben estar legalmente soportadas.

Fuente: Esta investigación. Año 2018

Es importante que el contador y el contribuyente sepan que se deben conservar todos los documentos soportes correspondientes a la cancelación de sus deudas, por un periodo de cinco años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de la elaboración del documento en mención, tal y como lo reglamenta el artículo 632 del mismo Estatuto. En el caso de quienes no estén obligados a llevar contabilidad como el contribuyente de este trabajo, de acuerdo con el parágrafo del artículo 283, deberán contar con documentos y/o soportes idóneos, de fecha cierta, y que cumplan completamente con todas las formalidades exigidas por la contabilidad.

- **Sanciones:** La reforma tributaria ley 1819 de 2016 trae nuevos gravámenes, nuevas sanciones. La omisión del impuesto de renta y complementarios tendrá una multa del 20% sobre el valor de las consignaciones bancarias o sobre los ingresos brutos de la última declaración hecha. Otras sanciones bajaron, la inexactitud tendrá un costo del 100%, antes era del 160%.

### Cuadro 14. Respuesta contribuyente: sanciones

PREGUNTA	RESPUESTA CONTRIBUYENTE
¿Conoce cuáles son las consecuencias de evadir o eludir impuestos?	No las conozco
¿Conoce usted cuáles son las sanciones tributarias que le podría afectar por no pagar oportuna y correctamente sus impuestos?	Sé que se paga multas

Fuente: Esta investigación. Año 2018



El contribuyente del impuesto de renta la sra. Nidia conoce a ciencia cierta las consecuencias que tiene al evadir el impuesto o no realizarlo con los debidos requerimientos de la norma, acarrea sanciones.

#### Cuadro 15. Respuesta contador: sanciones

PREGUNTA	RESPUESTA CONTADOR
¿Usted revisa la situación tributaria de su contribuyente para determinar si ha tributado adecuadamente en los últimos años, identificando posibles beneficios no aplicados (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y deducciones legalmente aceptados, rentas exentas, descuentos tributarios, etc.) así como riesgos fiscales que sugieran una corrección de las declaraciones tributarias?	Si realiza revisión.
¿Su cliente ha sido sancionado por la DIAN?	No nunca

Fuente: Esta investigación. Año 2018

Según las repuestas del contador público podemos concluir que en cuanto se refiere a sanciones, el contador asesora muy bien a la contribuyente ya que no ha tenido nunca una sanción y está en constante revisión todos los ítems que comprenden la declaración de renta y su norma.

El termino sanciones debe incluirse en el papel del contador y contribuyente se debe trabajar de acuerdo a la ley para no tener molestias en un futuro e interrumpir las actividades normales de trabajo.

- **Planeación tributaria:** busca estrategias para minorizar el impacto del impuesto de renta y complementario.

#### Cuadro 16. Respuesta contribuyente: planeación tributaria

PREGUNTA	RESPUESTA CONTRIBUYENTE
¿Acostumbra a realizar planeación tributaria?	No desconozco del tema

Fuente: Esta investigación. Año 2018

La señora desconoce del tema base para este trabajo, y será de mucha utilidad para ella ya que es la directamente implicada la cual le traerá resultados positivos en cuanto se refiere a pago del impuesto de renta y complementario.



### **Cuadro 17. Respuesta contador: planeación tributaria**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA CONTADOR</b>
¿Realiza planeación tributaria para su cliente?	Si

Fuente: Esta investigación. Año 2018

El contador público sabe la importancia de realizar una planeación tributaria que el contribuyente con esto será más disciplinado en lo referente a impuestos y el verdadero resultado se materializará cuando pague el impuesto de renta y complementario.

En síntesis, de las respuestas la planeación tributaria está dentro del trabajo del contribuyente por parte del contador, aunque el contribuyente desconoce del tema, pero el trabajo del contador es claro y más aun con los resultados positivos que traerá este trabajo de investigación.

#### **6.2 MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO PARA LA PERSONA NATURAL NIDIA LUCIA MORENO QUE PERMITA DISMINUIR SU IMPACTO ECONÓMICO**

La planeación tributaria para la señora Nidia Lucia es un gran respaldo para optimizar las cargas tributarias sin afectar el desarrollo formal de su actividad productora, cabe recalcar que la contribuyente es responsable en el pago y presentación de la declaración y por este motivo nunca ha sido sancionada ni ha incurrido en evasiones y/o elusiones que puedan perturbar con el desarrollo de su actividad productora de renta.

La planeación tributaria es aplicable a las personas naturales como una herramienta de gestión, administración de impuestos y sobre como todo como un mecanismo que permita optimizar impuestos y minorar la carga tributaria de la contribuyente en un periodo.

Este proceso la señora lo realiza junto con su contador liquidando el impuesto bajo una normatividad antigua sin utilizar los beneficios que de por ley están estipulados, es decir, que la señora Nidia es quien entrega los soportes necesarios y que de por ley se los aceptan para ser declarados.

Con el modelo propuesto el contador público estará en la capacidad de asesorar a la contribuyente “Nidia Lucia Moreno” en la planeación, elaboración y revisión de la declaración de renta con el objetivo determinar el impuesto que legalmente corresponda en cada periodo de manera oportuna, eficiente, integral y de acuerdo a las normas.

Este modelo es novedoso ya que surge a través de la investigación tanto teórico como practico que servirá de base para futuras investigaciones la cual será punto



de partida en temas actuales y de interés que ayuden a fortalecer los conocimientos de los contadores que en muchas ocasiones se han quedado estancados en una sola normatividad sin querer salir a flote y optar por tomar temas que puedan solventar las necesidades de los clientes.

En conclusión, se puede decir que los profesionales de la Contaduría Pública requieren una formación directiva con vocación a la planeación tributaria, capaces de usar el conocimiento científico y normatividad vigente en la resolución de problemas tributarios prácticos de los contribuyentes, con una gran sensibilidad hacia las virtudes y valores éticos, amplios conceptos legales, técnicos, habilidades y competencias directivas.

**6.2.1 Desarrollo del modelo:** El grupo de investigación, dando cumplimiento a las normas contempladas en el Estatuto Tributario y las exigidas por la DIAN presenta el modelo de planeación tributaria bajo los siguientes parámetros para elaborar la declaración de renta de la persona natural Nidia Lucia Moreno para el año gravable 2017 y teniendo en cuenta las limitaciones presentadas en el suministro de la información por parte del contribuyente.

Según la Real Academia de la Lengua Española se entiende por modelo “1. m. Arquetipo o punto de referencia para imitarlo o reproducirlo” de ésta manera para proponer el modelo de planeación tributaria para el impuesto sobre la renta se tomó como referencia el modelo de planeación tributaria para personas naturales y la metodología para el programa declaración de renta individuos propuesto por el Dr. Armando Parra Escobar en su libro: Planeación Tributaria y Organización Empresarial, Legis, Séptima Edición 2014 que incluye CD – Rom con las aplicaciones que sirvieron de guía para proponer la siguiente metodología:

- **Análisis del entorno.** Se debe realizar un análisis del entorno donde está operando la persona natural, para conocer sus debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas del desarrollo de la actividad productora de renta.

En la investigación se realizó un diagnóstico para determinar el estado actual de las obligaciones tributarias de la persona natural Nidia Lucia Moreno con respecto al impuesto sobre la renta y complementario que contiene: 1- Una descripción general de la persona natural, 2- Políticas contables que aplica actualmente la persona natural, 3- Matriz descriptiva y 4-Triangulación de los datos.

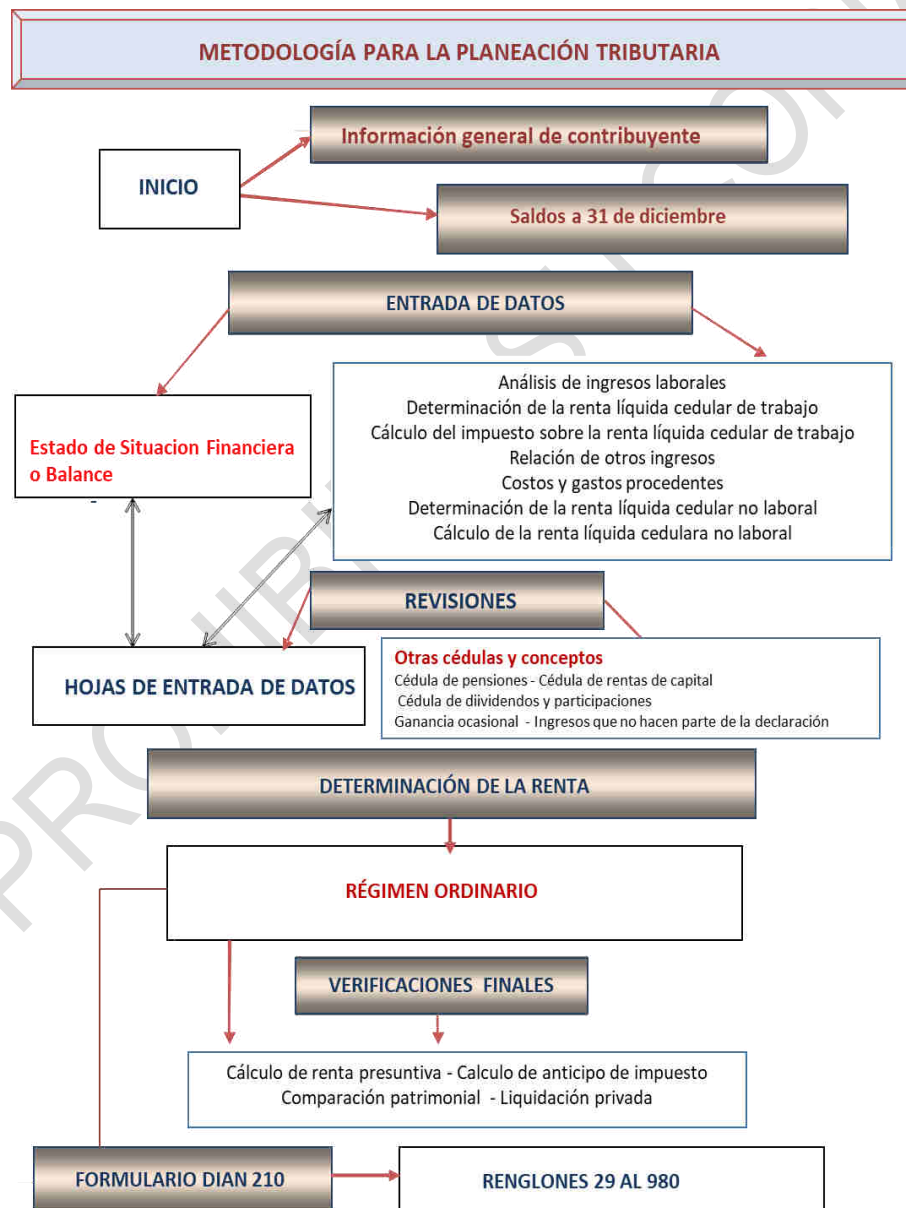
- **Objetivos y metas.** Realizado un análisis del entorno a través de un diagnóstico cualesquiera que fuese la técnica se procede a formular objetivos y metas, estrategias y políticas fiscales que permitan lograr los fines primordiales al hacer la planeación tributaria.



En el presente modelo se propone como objetivo diseñar un modelo de planeación tributaria del impuesto sobre la renta para la persona natural Nidia Lucia Moreno que permita optimizar su carga tributaria en el año 2018.

- **Cumplimiento de normatividad y optimización del impuesto.** Después de realizar un diagnóstico y fijar objetivos y metas se procede a formular una metodología o estrategia que permita dar cumplimiento a la normatividad y la optimización del impuesto de la siguiente manera:

**Gráfica 3. Metodología para la planeación tributaria**



Fuente: Esta investigación, año 2018



- **Información general del contribuyente.** La persona natural “Nidia Lucia Moreno” identificado con CC “27.395.896-5”, que se dedica a la explotación agrícola y ganadera (Actividad 0150), perteneciente al régimen simplificado no obligada a llevar contabilidad para el año 2017, presenta la siguiente información:

**Tabla 1. Información general del contribuyente**

<b>1. SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	
<b>Dinero en efectivo</b>	\$ 2.500.000
<b>Saldos en bancos</b>	
Banco de occidente	-
Banco agrario	-
Semovientes	\$ 25.700.000
Casa de habitación (Avaluó catastral)	\$ 100.000.000
sembrados en diferentes etapas de producción	\$ 27.627.000
Computador	-
Inventario	-
<b>Obligaciones financieras</b>	
Crédito Banco de occidente	\$ 17.800.000
<b>2. Otros Ingresos</b>	
Explotación agrícola y ganadera	\$ 108.400.000
Rendimientos financieros	\$ 433.600
<b>3. COSTOS Y GASTOS</b>	
Facturas por compras de productos químicos	\$ 70.000.000
facturas por transporte de productos	\$ 5.000.000
Facturas de combustible del vehículo	\$ 3.000.000
Servicios públicos	\$ 500.000
Impuesto predial	\$ 1.000.000
Dependiente: Hijo de 18 años, estudiante de Contaduría Pública	\$ 6.360.000
GMF	-
<b>4. CERTIFICADOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE RENTA AÑO 2017</b>	
	-
<b>5. INFORMACIÓN DECLARACION DE RENTA AÑO 2016</b>	
PATRIMONIO LIQUIDO	\$ 140.363.000
IMPUESTO DE RENTA	-
ANTICIPO IMPUESTO RENTA 2017	-

Fuente: esta investigación. Año 2018

- **Anexos a cada ítem presentado en el formulario 210** (Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas) de la persona natural Nidia Lucia Moreno, para lo cual se proponen (12) doce cuadros anexos que se detallan y explican a continuación:



**Tabla 2. Balance General**

<b>NIDIA LUCIA MORENO</b>	
<b>NIT. 27.395.896-5</b>	
<b>BALANCE GENERAL</b>	
<b>A DICIEMBRE 31 DEL 2017</b>	
<b>ACTIVO</b>	
Caja	\$ 2.500.000
Semovientes	\$ 25.700.000
Sembrados en diferentes etapas de producción	\$ 27.627.000
Cliente	\$ 1.200.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 57.027.000</b>
<b>PASIVO</b>	
Obligaciones financieras	\$ 17.800.000
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 17.800.000</b>
<b>PATRIMONIO LÍQUIDO</b>	<b>\$ 39.227.000</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

En los artículos 261, 282 y 283 del Estatuto Tributario nos da a conocer de donde nace la obligación sustancial, quienes son los responsables y de donde nacen las deudas al momento de realizar el balance general, con toda esta información al momento de realizar las políticas contables para la señora Nidia Lucia se tuvo en cuenta cada uno de las transacciones que por ende la señora posee. Para esto cada una de las partes que conforman el estado financiero de la contribuyente está relacionada de la siguiente manera:

- **Activo.** Representan financieramente los recursos obtenidos como resultado de su movimiento económico y de cuya utilización se espera beneficios económicos futuros. En esta cuenta registramos las necesarias para determinar y dar cumplimiento a las obligaciones contables y fiscales que puedan generarse durante un periodo.

Los activos de la señora Nidia Lucia están representados en el flujo de caja que obtuvo a 31 diciembre, los saldos de cuentas bancarias, semovientes, cuentas por cobrar, bienes raíces, muebles y enseres y maquinaria y equipo, los cuales son utilizados para el desarrollo de su actividad productora.

- ✓ **Caja y bancos:** En esta cuenta se registra el valor en efectivo, los saldos de las cuentas de ahorro que posee la señora Nidia Lucia Moreno, en este caso las cuentas que posee en el Banco Agrario y de Occidente
- ✓ **Propiedad, planta y equipo:** En esta cuenta se registra el valor de los bienes adquiridos por la Señora Nidia Lucia Moreno y que son utilizados para cumplir el



objeto social en este caso son las herramientas que utiliza para su actividad productora.

- **Pasivos.** Aquí se registra los valores correspondientes a las obligaciones contraídas por la señora Nidia Lucia Moreno para cumplir con el desarrollo de su actividad.
- ✓ **Obligaciones financieras:** Registra el valor por los diferentes créditos adquiridos por la Señora Nidia Lucia Moreno en el periodo los cuales corresponden a las obligaciones adquiridas en el Banco de Occidente y Bancamía.
- ✓ **Cuentas por pagar:** Registra el valor a cargo de la Señora Nidia Lucia Moreno correspondientes de los gastos que se causaron y que son indispensables para el desarrollo de su actividad productora, en este caso para la investigación son los créditos que posee con los almacenes agrícolas.
- **Patrimonio.** El patrimonio de la señora Nidia Lucia Moreno está representado por el capital social y el resultado del ejercicio.
- ✓ **Capital de personas naturales:** en esta cuenta se registra la diferencia resultante de restar al Activo el Pasivo existente.
- ✓ **Resultado del ejercicio:** Corresponde al valor de los resultados obtenidos por la Señora Nidia Lucia Moreno, como consecuencia durante las operaciones realizadas en el periodo.

Para poder realizar cada una de las cuentas que conforman el balance general fue necesario la información y soportes que la contribuyente entrego con consentimiento para realizar la investigación.

**Tabla 3. Análisis de Ingresos laborales**

<b>INGRESOS</b>		
Sueldos	\$ 0	
Prima de servicios	\$ 0	
Cesantías	\$ 0	
Interese a las cesantías	\$ 0	
Bonificaciones laborales	\$ 0	
<b>TOTAL INGRESOS LABORALES</b>		<b>\$ 0</b>
<b>MENOS: INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL</b>		<b>\$ 0</b>
Aportes obligatorios a salud 4%	\$ 0	
Aportes obligatorios a pensión 4%	\$ 0	
<b>MENOS: RENTAS EXCENTAS</b>		<b>\$ 0</b>
Aportes voluntarios a pensión	\$ 0	
Aportes cuentas AFC	\$ 0	



Continuación tabla 3		
<b>MENOS: DEDUCCIONES</b>		<b>\$ 6.360.000</b>
Interese de vivienda	\$ 0	
Seguros de salud	\$ 0	
Medicina: prepagada	\$ 0	
Dependiente: Hijo de 21 años, estudiante de VII Sem de CP GMF	\$ 6.360.000	
<b>BASE PARA CALCULAR EL 25% EXCENTO</b>		<b>-\$ 6.360.000</b>
<b>RENDA EXENTA DEL 25% DEL INGRESO LABORAL</b>		<b>-\$ 1.590.000</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

“En el Art. 103. Rentas de trabajo se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.”<sup>53</sup>

Este artículo hace referencia a cada uno de los conceptos que se debe tener en cuenta al momento de realizar la liquidación por la renta cedular de trabajo, para el caso de la contribuyente solamente se tiene en cuenta algunas deducciones que se encuentran certificadas como lo es los gastos que realiza con su hijo que se encuentra estudiando, ya que por rentas de trabajo no recibe ninguna remuneración ya que su actividad productora de renta es la explotación agrícola y ganadera registrada en el RUT con código 0150.

Haciendo un énfasis en el análisis de los ingresos laborales la señora Nidia Lucia no posee ninguna deducción por este aspecto ya que no es empleada, sus ingresos provienen de la práctica de las actividades agrícolas y ganaderas, siendo esta la base fundamental para generar la actividad productora de renta.

**Tabla 4. Determinación de la renta líquida cedular de trabajo**

Total ingresos laborales	\$ 0
Menos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	\$ 0
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>\$ 0</b>
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	\$ 4.770.00
Menos: Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	\$ 0
<b>RENDA LÍQUIDA GRAVABLE O RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE TRABAJO</b>	<b>\$ 0</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

La determinación de la renta cedular de trabajo se encuentra estipulada en los artículos 103, 335 y 336 del estatuto tributario cuya liquidación para el contribuyente

<sup>53</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO. Art 3. Rentas de trabajo.



objeto de estudio simplemente se tiene en cuenta el porcentaje de las rentas y deducciones imputables ya que para este caso corresponden al 40% del ingreso laboral, dado el caso que la señora Nidia no es empleada este porcentaje corresponde al 25% de la base para calcular la renta exenta.

Este aporte la contribuyente desconocía ya que simplemente lo deducía como gastos familiares en las anteriores declaraciones.

**Tabla 5. Cálculo impuesto sobre la renta líquida cedular de trabajo**

UVT				\$ 31.859
Renta líquida Gravable en pesos				\$ 0
Renta líquida Gravable en UVT				\$ 0
Impuesto sobre la renta líquida gravable $((0-0)*0\%)*31.859$				\$ 0
RANGOS EN UVT		TARIFA	INSTRUCCIONES PARA	CÁLCULO EN \$
DESDE	HASTA	MARGINAL	CALCULAR IMPUESTOS EN	DEL IMPUESTO
>0	>0	0%	No tiene	\$ 0
>1090	>1700	19%	(Base gravable en UVT menos 1090 UVT *19%)	\$ 0
>1700	>4100	28%	(Base gravable en UVT menos 1700 UVT) *28%+116 UVT	\$ 0
>4100	En adelante	33%	(Base gravable en UVT menos 4100 UVT) *33%+788UVT	\$ 0

Fuente: esta investigación. Año 2018

En el artículo 241 del Estatuto Tributario se encuentra estipulado cada uno de los rangos que se debe tener en cuenta para calcular el valor en UVT y respectivamente el valor en pesos de la renta líquida gravable para la renta laboral que para la investigación no arroja ninguna cifra dado que el contribuyente objeto de estudio es independiente.

Este anexo se lo tiene en cuenta como base para que en las futuras investigaciones sea guía en el cálculo de la determinación cedular, ya que para la persona objeto de investigación no tiene ninguna relación, debido a que su actividad productora de renta es totalmente independiente los ingresos laborales.

**Tabla 6. Relación de otros ingresos**

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	\$108.400.000
Otros ingresos	\$ 433.600
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$108.833.600</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

En el Art. 26 del Estatuto Tributario hace énfasis de que los ingresos son base de la renta líquida, para lo cual se determina así: “de la suma de todos los ingresos



ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a ella se aplican las tarifas señaladas en la ley”<sup>54</sup>.

Hay que tener en cuenta que la actividad productora de renta de la contribuyente se deriva de la explotación agrícola y ganadera, la cual la desarrolla desde hace varios años, pero desde el año 2014 es declarante del impuesto de renta y complementario.

**Tabla 7. Costos y gastos procedentes**

	VALORES	DEDUCIBLE
Facturas por compras de productos químicos	70.000.000	70.000.000
facturas por transporte de productos	5.000.000	5.000.000
Pago impuesto de industria y comercio	0	0
Intereses credito de vivienda	0	0
Seguro de vehiculo asociado a la actividad productora de renta	0	0
Facturas de combustible del vehiculo	3.000.000	3.000.000
Servicios publicos	500.000	500.000
Impuesto predial	1.000.000	0
Facturas de servicio de restaurante	0	0
Viaticos para capacitaciones	0	0
GMF	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>79.500.000</b>	<b>78.500.000</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

En el art. 58. Del estatuto tributario, la realización del costo para los no obligados a llevar contabilidad se entiende realizados legalmente aceptables cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie, o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago. Por consiguiente, los costos incurridos por anticipado sólo se deducen en el año o período gravable en que se

<sup>54</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO. ART. 26. Los ingresos son base de la renta líquida

preste el servicio o venda el bien. Para el caso de la investigación se tiene en cuenta cada uno de los costos y gastos procedentes de la compra de insumos químicos, agropecuarios y veterinarios para el cuidado de cada uno de los productos que posee dentro de su actividad productora de renta.

**Tabla 8. Determinación de la renta líquida cedular no laboral**

<b>Total de Ingresos</b>		<b>108.833.600</b>
<b>Menos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		<b>0</b>
Componente inflacionario de rendimientos fros.		0
<b>Ingresos Netos</b>		<b>108.833.600</b>
<b>Menos: Costos y Gastos procedentes</b>		<b>78.500.000</b>
<b>Renta Líquida Gravable o Renta Líquida Cedular No Laboral</b>		<b>30.333.600</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

En el Art. 341. Del estatuto tributario hace énfasis a la Renta Líquida Cedular de las Rentas No Laborales, las cuales para efectos de establecer la renta líquida correspondiente a las rentas no laborales, del valor total de los ingresos de esta cédula se restarán los ingresos no constitutivos de renta, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente, de los cuales “podrán restarse todas las rentas exentas y deducciones imputables a esta cédula, siempre que no excedan el diez (10%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder las mil (1.000) UVT.”<sup>55</sup>

**Tabla 9. Calculo impuesto sobre la renta líquida cedular no laboral**

UVT		31.859
Renta líquida Gravable en pesos		30.333.600
Renta líquida Gravable en UVT		952
Impuesto sobre la renta líquida gravable $((952-600)*10\%)*31.859$		1.122.000

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Instrucción para calcular impuesto en	Cálculo en \$ del impuesto
Desde	Hasta			
>0	600	0%	No tiene	0
>600	1000	10%	(Base gravable en UVT menos 600 UVT) *10%	1.122.000
>1000	2000	20%	(Base gravable en UVT menos 1000 UVT) *20%+40 UVT	0
>2000	3000	30%	(Base gravable en UVT menos 2000 UVT) *30%+240 UVT	0
>3000	4000	33%	(Base gravable en UVT menos 3000 UVT) *33%+540 UVT	0
>4000	En adelante	35%	(Base gravable en UVT menos 4000 UVT) *35%+870 UVT	0

Fuente: esta investigación. Año 2018

<sup>55</sup> ESTAUTO TRIBUTARIO. Art. 341. Renta líquida cedular de las rentas no laborales





En el Art. 241. Del estatuto tributario hace referencia a las Tarifas para las personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales. En el cual el impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con el anterior anexo.

En base a la investigación las tarifas que corresponden para la persona natural no obligada a llevar contabilidad hacen referencia al anexo 2 utilizando las bases necesarias para hacer los cálculos respectivos de la renta líquida cedular no laboral.

**Tabla 10. Calculo Renta Presuntiva año gravable 2017**

Patrimonio líquido fiscal año 2016		140.363.000
Menos: Primeras 8.000 UVT de vivienda		100.000.000
<b>Patrimonio base para renta presuntiva</b>		<b>40.363.000</b>
Porcentaje de renta presuntiva		3,5%
<b>Renta presuntiva</b>		<b>1.412.705</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

En el “Art. 188. Bases y porcentajes de renta presuntiva. Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres y medio por ciento (3,5%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.”<sup>56</sup>, es decir, que la renta presuntiva es una renta líquida especial en la que la ley presume de derecho que el patrimonio bruto o líquido del periodo inmediatamente anterior como mínimo produjo una renta, esta se compara con la renta líquida ordinaria, la mayor entre estas dos será la base para calcular el impuesto neto de renta.

**Tabla 11. Calculo del Anticipo del Impuesto año 2018.**

Impuesto neto de renta 2016			0
Impuesto neto de renta 2017		1.122.000	1.122.000
<b>Total</b>		<b>1.122.000</b>	
Promedio		561.000	
Anticipo 75%		420.750	841.500
<b>Menos: Retenciones en la fuente</b>		-	<b>0</b>
<b>Valor anticipo definitivo</b>		<b>420.750</b>	<b>841.500</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

“Los contribuyentes del impuesto sobre la renta están obligados a pagar un setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto de renta, determinado en su liquidación privada, a título de anticipo del impuesto de renta del año siguiente al gravable.

<sup>56</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO. Art. 188. Bases y porcentajes de renta presuntiva

Para determinar la base del anticipo, al impuesto neto de renta, o al promedio de los dos (2) últimos años a opción del contribuyente, se aplica el porcentaje previsto en el inciso anterior. Del resultado así obtenido se descuenta el valor de la retención en la fuente correspondiente al respectivo ejercicio fiscal, con lo cual se obtiene el anticipo a pagar. <sup>57</sup>

En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo de que trata este artículo será del veinticinco por ciento (25%) para el primer año, cincuenta por ciento (50%) para el segundo año y para este caso como es el tercer año en el que la contribuyente declara corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) para los años siguientes.

**Tabla 12. Comparación patrimonial.**

Patrimonio líquido año actual			39.227.000
Menos: Valorizaciones			0
<b>Total</b>			<b>39.227.000</b>
Patrimonio líquido año anterior			140.363.000
<b>Diferencia 1</b>			<b>-101.136.000</b>
<b>Total Renta líquidas cedulares</b>			<b>30.333.600</b>
<b>Diferencia 2</b>			<b>-131.469.600</b>

Fuente: esta investigación. Año 2018

“En el art. 236. Renta por comparación patrimonial. Cuando la suma de la renta gravable, las rentas exentas y la ganancia ocasional neta, resultare inferior a la diferencia entre el patrimonio líquido del último período gravable y el patrimonio líquido del período inmediatamente anterior, dicha diferencia se considera renta gravable, a menos que el contribuyente demuestre que el aumento patrimonial obedece a causas justificativas.” <sup>58</sup>

En este aspecto para realizar el cálculo por comparación patrimonial se tiene en cuenta el patrimonio del último periodo gravable para poder realizar los cálculos y elegir las diferencias que demuestren el aumento de manera justificable lo que posee en su patrimonio.

<sup>57</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO. ART. 807. CALCULO Y APLICACIÓN DEL ANTICIPO.

<sup>58</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO. ART. 236. RENTAS POR COMPARACION PATRIMONIAL



**Tabla 13. Liquidación privada**

<b>Impuesto neto de renta</b>			<b>0</b>
Impuesto de ganancias ocasionales			0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales			0
<b>Total impuesto a cargo</b>			<b>0</b>
Anticipo renta por el año gravable 2017			0
Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución o compensación			0
<b>Total retenciones año gravable 2017</b>			<b>0</b>
Anticipo renta por el año gravable 2018			420.750
<b>Saldo a pagar por impuesto</b>			<b>420.750</b>
Sanciones			0
<b>Total saldo a pagar</b>			<b>420.750</b>
<b>Total saldo a favor</b>			<b>0</b>
<b>PAGO TOTAL</b>			<b>420.750</b>
<b>NIDIA LUCIA MORENO</b>			
<b>NIT. 27.395.896-5</b>			

Fuente: esta investigación. Año 2018

En las respectivas liquidaciones privadas los contribuyentes deducirán del total del impuesto sobre la renta y complementarios el valor del impuesto que les haya sido retenido. La diferencia que resulte será pagada en la proporción y dentro de los términos ordinarios señalados para el pago de la liquidación privada.

Este aspecto se debe tener en cuenta como se encuentra estipulado en el artículo 373 del estatuto tributario.

Para realizar la depuración de cada una de las rentas cedulares utilizando los porcentajes, tarifas y bases como se encuentran estipuladas en el Estatuto Tributario con sus modificatorios, dando estricto cumplimiento a la norma exigida por la Dian para la presentación de los nuevos modelos de planeación tributaria, bajo los parámetros estipulados en la ley 1819 de 2017 para elaborar la declaración de renta de la contribuyente Nidia Lucia Moreno para el año 2017, teniendo en cuenta la información suministrada por la contribuyente.

Con la información suministrada por la contribuyente se puede evidenciar que la señora Nidia no cumple con todos los requisitos necesarios en la depuración de las rentas celulares dado el caso de que por ser una comerciante independiente tiene que declarar por las rentas de trabajo que es parte de lo que la señora Nidia posee para el desarrollo de su actividad productora de renta. Es así como se da paso a la liquidación del formulario 210 que corresponde liquidar para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

✓ **Formulario 210 Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas.** De acuerdo a los anexos presentados en el numeral anterior y la declaración de renta del año 2016 se presenta el formulario debidamente diligenciado de la persona natural Nidia Lucia Moreno, se presenta



la declaración de renta y complementario en el formulario 210 para el año gravable 2017 de la siguiente manera.

Figura 4. Declaración de renta y complementario año 2017

**Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas**
**Privada**
**210**

1. Año: **2018**
4. Número de formulario: **11110000001**

**Documento no Válido**
**Documento no Válido**

5. No. de identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dir. Sección al
<b>27.395.896</b>		<b>MORENO</b>	<b>TAQUEZ</b>	<b>NIDIA</b>	<b>LUCIA</b>	<b>1 4</b>
24. Actividad económica	150	25. Cód		26. No. Formulario anterior		

27. Fracción año gravable 2018 (Marque X):  28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación:

Patrimonio		Renta por días		Renta Ganancia ocasional		Renta		Renta Ganancia ocasional		Renta Ganancia ocasional	
Patrimonio bruto	29	57.027.000		Dividendos y participaciones	68	0					
Deudas	30	17.800.000		Ingresos no constitutivos de renta	69	0					
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>31</b>	<b>39.227.000</b>		<b>Renta líquida cedular por dividendos y participaciones</b>	<b>70</b>	<b>0</b>					
<b>Rentas de trabajo</b>				<b>Renta Ganancia ocasional</b>							
Salarios y demás ingresos laborales	32	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el país	71	0					
Honorarios, comisiones, servicios y compensaciones	33	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	72	0					
Obtenidas en el exterior	34	0		Costos por ganancias ocasionales	73	0					
Ingresos no constitutivos de renta	35	0		Ganancias ocasionales no gravadas y eventuales	74	0					
<b>Renta líquida</b>	<b>36</b>	<b>0</b>		<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>75</b>	<b>0</b>					
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	37	4.770.000		<b>Total rentas líquidas cedulares</b>	<b>76</b>	<b>30.333.000</b>					
<b>Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>38</b>	<b>0</b>		Compensaciones	77	0					
<b>Renta líquida cedular de trabajo</b>	<b>39</b>	<b>0</b>		<b>Renta presuntiva</b>	<b>78</b>	<b>1.413.000</b>					
<b>Rentas de pensión</b>				<b>Rentas gravables (activos omitidos y/o pasivos)</b>							
Ingresos por pensiones	40	0		Impuesto sobre la renta presuntiva	80	1.413.000					
Ingresos no constitutivos de renta	41	0		Impuesto sobre la renta líquida cedular de trabajo y pensiones	81	0					
<b>Renta líquida</b>	<b>42</b>	<b>0</b>		Impuesto sobre la renta líquida cedular de capital y no laboral	82	1.122.000					
Rentas eventuales de pensiones	43	0		Impuesto sobre la renta líquida cedular por dividendos y participaciones	83	0					
<b>Renta líquida cedular de pensiones</b>	<b>44</b>	<b>0</b>		Impuesto sobre rentas gravables	84	0					
<b>Fuentes de capital</b>				<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>		<b>85</b>	<b>1.122.000</b>				
Intereses y rendimientos financieros	45	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit 31, 32, 33) s.c. art. 254 E.T.	86	0					
Arrendamientos	46	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit 4 art. 254 E.T.)	87	0					
Regalías y propiedad intelectual	47	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0					
Ingresos del exterior por rentas de capital	48	0		Donaciones	89	0					
<b>Total ingresos rentas de capital</b>	<b>49</b>	<b>0</b>		Otros	90	0					
Ingresos no constitutivos de renta	50	0		<b>Total descuentos tributarios</b>	<b>91</b>	<b>0</b>					
Costos y gastos procedentes	51	0		<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>92</b>	<b>1.122.000</b>					
<b>Renta líquida</b>	<b>52</b>	<b>0</b>		Impuesto de ganancias ocasionales	93	0					
<b>Pérdida líquida</b>	<b>53</b>	<b>0</b>		Desuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	94	0					
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital (limitadas)	54	0		<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>95</b>	<b>1.122.000</b>					
<b>Renta líquida cedular de capital</b>	<b>56</b>	<b>0</b>		<b>Anticipo renta por el año gravable 2017</b>	<b>96</b>	<b>0</b>					
<b>Rentas no laborales</b>				Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución	97	0					
Ingresos no laborales	57	108.833.000		<b>Retenciones año gravable 2017</b>	<b>98</b>	<b>0</b>					
Honorarios diferentes a los de rentas de trabajo	58	0		Anticipo renta por el año gravable 2018	99	420.000					
Ingresos del exterior por rentas no laborales	59	0		<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>100</b>	<b>1.542.000</b>					
<b>Total ingresos rentas no laborales</b>	<b>60</b>	<b>108.833.000</b>		Sanciones	101	0					
Ingresos no constitutivos de renta	61	0		<b>Total saldo a pagar</b>	<b>102</b>	<b>1.542.000</b>					
Costos y gastos procedentes	62	78.500.000		<b>Total saldo a favor</b>	<b>103</b>	<b>0</b>					
<b>Renta líquida</b>	<b>63</b>	<b>30.333.000</b>		<b>Colombia, un compromiso que no podemos evadir.</b>							
<b>Pérdida líquida</b>	<b>64</b>	<b>0</b>									
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	65	0									
<b>Rentas exentas no laborales y deducciones imputables</b>	<b>66</b>	<b>0</b>									
<b>Renta líquida cedular no laboral</b>	<b>67</b>	<b>30.333.000</b>									

85. No. Identificación signatario: **6**

981. Cód. Representación: **01**

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$ **1.542.000**

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Fuente: esta investigación. Año 2018



Se realizó los cálculos respectivos de acuerdo a la información obtenida de cada uno de los soportes que la señora Nidia facilito para realizar los procesos que la investigación en curso generaba, además de estos fue necesario revisar la plataforma de la dirección de impuestos y aduanas nacionales para averiguar alguna otra información que estuviera la señora olvidando o no haya tenido en cuenta para anexarla en este proceso investigativo.

Para este caso se va a tomar la información de las celdas que le corresponden a la contribuyente al momento de realizar la declaración de renta y complementario así:

**Renglón 29. Patrimonio bruto:** escriba en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos en el país o en el exterior por el contribuyente a la fecha de liquidación de la sucesión.

**Nota:** si no incluyó activos poseídos en el país o en el exterior en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la DIAN, podrá adicionarlos en esta casilla. El valor de los activos omitidos también debe registrarse en la casilla 79 (Rentas gravables (activos omitidos y/o pasivos inexistentes)).

**Renglón 30. Deudas:** escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a la fecha de liquidación de la sucesión respaldados por documentos de fecha cierta. (Consulte los artículos 767 y 770 del Estatuto Tributario (En adelante E.T.).

**Nota:** si en declaraciones de periodos anteriores, no revisables por la DIAN, incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de esta casilla e incluirlo en la casilla 79 que corresponde a (Rentas gravables (activos omitidos y/o pasivos inexistentes)).

**Renglón 31. Total, patrimonio líquido:** escriba en esta casilla el resultado positivo obtenido de restar a la casilla 29 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 31 (Deudas). De lo contrario escriba cero (0).

**Renglón 37. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo:** escriba en esta casilla las rentas exentas según lo estipulado en el artículo 206 del E.T., sin incluir la parte pertinente a las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre Riesgos Profesionales, las cuales hacen parte de la cédula de pensiones.

**Adicionalmente incluya, entre otros:**

- Los aportes voluntarios que se realicen a los fondos de pensiones de conformidad con el artículo 126-1 del E.T.



- Las sumas que las contribuyentes personas naturales depositen en las cuentas de ahorro denominadas Ahorro para el Fomento a la Construcción (AFC), con las limitantes establecidas en el artículo 126-4 del E.T.
- Para los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentren prestando servicios en el exterior, podrán deducir en el impuesto sobre la renta, los pagos efectuados por planes de salud adicionales a la cobertura que en esta materia otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que dichos pagos se financien exclusivamente por los servidores en el exterior, así como los intereses y/o corrección monetaria o costo financiero que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente o adquisición por el sistema leasing.
- Deducciones: son las establecidas en el inciso 6 del artículo 126-1 y en el artículo 387 del E.T., teniendo en cuenta que la deducción de dependientes sólo es aplicable para aquellos ingresos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, y el gravamen a los movimientos financieros será deducible de conformidad con el inciso 2 del artículo 115 del E.T.

**Renglón 57. Ingresos no laborales:** registre el valor de los ingresos recibidos en el periodo que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

**Renglón 60. Total, ingresos rentas no laborales:** escriba el resultado de sumar las casillas 57 a 59.

**Renglón 62. Costos y gastos procedentes:** registre en esta casilla el valor total de los pagos efectivamente realizados en dinero o en especie o devengados contablemente, durante el año gravable 2017 que estén asociados con los ingresos gravados recibidos, que sean necesarios, que guarden proporción y relación de causalidad con la actividad productora de la renta y que estén debidamente soportados, tales como: Costo de ventas o de prestación del servicio, gastos financieros, gastos de administración y gastos de ventas, y los otros costos y gastos diferentes de los anteriores.

**Renglón 63. Renta Líquida:** escriba el resultado de restar de la casilla 60 (Total ingresos rentas no laborales), la casilla 61 (Ingresos no constitutivos de renta) y la casilla 62 (Costos y gastos procedentes). En caso de que el resultado sea negativo, escriba cero (0).

**Renglón 67. Renta líquida cedular no laborales:** escriba el resultado de restarle a la casilla 63 (Renta Líquida), el valor de la casilla 66 (Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)). Si el valor es negativo, escriba cero (0).

**Renglón 76. Total, rentas líquidas cedulares:** registre el valor resultante de sumar las siguientes casillas: casilla 39 (Renta líquida cedular de trabajo), casilla 44 (Renta líquida cedular de pensiones), casilla 56 (Renta líquida cedular de capital), casilla



67 (Renta líquida cedular no laboral) y casilla 70 (Renta Líquida cedular por dividendos y participaciones).

**Renglón 82. Impuesto sobre la renta líquida cedular de capital y no laboral:** escriba en esta casilla el resultado de aplicar la tabla del numeral 2 del artículo 241 del E.T. a la sumatoria de las casillas 56 (Renta líquida cedular de capital) y 67 (Renta líquida cedular no laboral).

**Renglón 99. Saldo a pagar por impuesto:** al valor de la casilla 95 (Total impuesto a cargo) reste el valor de las casillas 96 (Anticipo por el año gravable 2017), 97 (Saldo a favor del año gravable 2016 sin solicitud de devolución y/o compensación), y 98 (Retenciones año gravable 2017). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el valor, de lo contrario registre cero (0).

Al término de la liquidación de la declaración de renta bajo el procedimiento de las rentas cedulares se observa que para el año 2017 la señora Nidia Lucia aumento el pago y este proceso se debe a que anteriormente la contribuyente utilizaba conceptos o transacciones que no estaban soportados de la mejor manera como es el caso de los arrendamientos de sus terrenos como deducción y para este año no ha presentado ningún contrato de arrendamiento bien estipulado para poder reducirlo.

Si en un futuro el contribuyente genera ingresos por otros conceptos diferentes a los relacionados en las cédulas anteriores se propone el siguiente modelo de planeación tributaria de acuerdo a la depuración de rentas cedulares:

- **Adecuado control y toma de correctivos oportunos.** Después de realizar un análisis del entorno, de establecer objetivos y metas que permitan lograr los fines primordiales al realizar una planeación tributaria como lo son el cumplimiento de la normatividad y la optimización del impuesto, éstos fines deben ser evaluados de una forma continua para lograr un control de los mismos y la toma de correctivos oportunos que conduzcan a que la planeación tributaria de la persona natural sea útil, oportuna, y finalmente efectiva.
- ✓ Para la presente investigación el control y la toma de correctivos oportunos se desarrolló en el siguiente capítulo denominado: Impactos generados para el contribuyente por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto que contiene los siguientes elementos:
- ✓ Resumen tributario del impuesto de renta año gravable 2017, Comparación de los últimos 3 años de la declaración de renta y complementario, Matriz de evaluación de los posibles impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto y evaluación de la propuesta.



### 6.3 IMPACTOS GENERADOS PARA EL CONTRIBUYENTE POR LA APLICACIÓN DEL MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PROPUESTO

Para poder realizar el desarrollo de la investigación fue necesario realizar un diagnóstico para conocer el estado actual de la persona natural Nidia Lucia Moreno con respecto al impuesto sobre la renta, en el cual se realizaron dos entrevistas tanto al contribuyente como al contador responsable de elaborar las declaraciones tributarias. Además, para poder realizar las conclusiones de los hallazgos en la investigación se realizó la depuración de las rentas cedulares las cuales nos ayudan a realizar una proyección de la renta para el año 2018 de acuerdo al calendario tributario. Los impactos de la aplicación del modelo de planeación tributaria se los describe así:

#### 6.3.1 Resumen tributario del impuesto de renta año gravable 2017.A

continuación, se presenta un cuadro comparativo de cada una de las rentas cedulares aplicadas en el modelo de planeación tributaria de la persona natural “Nidia Lucia Moreno”

**Tabla 14. Comparación de las rentas cedulares**

	C1: RENTAS DE TRABAJO	C2: PENSIONES	C3: RENTAS DE CAPITAL	C4: RENTAS NO LABORALES	C5: DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	TOTAL						
+ TOTAL DE INGRESOS	\$ -	\$ -		\$ 108.834.000	\$ -	\$ 108.834.000						
- INCRNGO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -						
- COSTOS	N/A	N/A		\$ 78.500.000	N/A	\$ 78.500.000						
- GASTOS	N/A	N/A			N/A	\$ -						
= INGRESOS NETOS	\$ -	\$ -		\$ 30.334.000	\$ -	\$ 30.334.000						
- DEDUCCIONES		N/A	\$ -	\$ -	N/A	\$ -						
- RENTAS EXENTAS		\$ -	\$ -	\$ -	N/A	\$ -						
+ EXCESO DE BENEFICIOS	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -						
= RENTA LÍQUIDA CEDULAR	\$ -	\$ -		\$ 30.334.000	\$ -	\$ 30.334.000						
= RENTA LÍQUIDA PARA RENTA		\$0		\$30.334.000	\$0	\$ 30.334.000						
IMPUESTO DE RENTA		\$0		\$0	\$0	\$ -						
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>▪ TOTAL INGRESOS QUE NO HACEN PARTE DE LA DECLARACIÓN</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>▪ INGRESOS SUJETOS A GANANCIA OCASIONAL</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>▪ IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>							▪ TOTAL INGRESOS QUE NO HACEN PARTE DE LA DECLARACIÓN	\$ -	▪ INGRESOS SUJETOS A GANANCIA OCASIONAL	\$ -	▪ IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL	\$ -
▪ TOTAL INGRESOS QUE NO HACEN PARTE DE LA DECLARACIÓN	\$ -											
▪ INGRESOS SUJETOS A GANANCIA OCASIONAL	\$ -											
▪ IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL	\$ -											

Fuente: Renta Cedular Ceta Año 2018

En este numeral se puede observar más detalladamente cada una de las rentas cedulares haciendo relación con la ley 1819 de 2016 para la depuración del impuesto sobre la renta y complementario se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:





- **Artículo 330. Determinación cedular.** “La depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas a las que se refiere este artículo de manera independiente”.<sup>59</sup>

Con relación a esta información se puede decir que para realizar la depuración del impuesto se tuvo en cuenta la información de las últimas declaraciones de renta de la señora Nidia Lucia Moreno y la información que fue suministrada para realizar los estados financieros con la información soportada que brindó la persona objeto de estudio para una mayor veracidad en las respuestas.

Cabe resaltar que por norma las rentas cedulares quedan establecidas así para su respectiva depuración.

### **Rentas de trabajo.**

Artículo 336. Renta líquida cedular de las rentas de trabajo: “Para establecer la renta líquida de esta cédula, se tomarán del total de los ingresos obtenidos de la cédula en todo el periodo gravable, se le restarán los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas y las deducciones, las cuales no deben exceder el cuarenta (40%) del resultado de la renta líquida y que no exceda las cinco mil cuarenta (5.040) UVT.

### **Cédula Renta de pensiones.**

Artículo 337. Ingreso de las rentas de pensiones: Son ingresos de esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Para efectos de establecer la renta líquida cedular, del total de ingresos se restarán los ingresos no constitutivos de renta y las rentas exentas, considerando los límites previstos en este Estatuto, y especialmente las rentas exentas como: “las pensiones de jubilación, invalidez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales hasta el año gravable de 1997. A partir del 1 de enero de 1998 estarán gravadas solo en la parte del pago mensual que exceda de 1.000 UVT”

### **Rentas de capital.**

Artículo 338. Ingresos de las rentas de capital. “son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.”<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO. LEY 1819 DE 2016. Artículo 330. determinación cedular

<sup>60</sup> *Ibíd.* Art. 336, 338y 337.



Artículo 339. Renta líquida cedular de las rentas de capital. “Para obtener la renta líquida cedular, del total de los ingresos de esta cédula se restarán los ingresos no constitutivos de renta aplicables a esta cédula, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente. Podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones imputables a esta cédula, siempre que no excedan el diez (10%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder mil (1.000) UVT.”

- **Rentas no laborales.**

**Artículo 340. Renta líquida cedular de las rentas no laborales.** “Para establecer la renta líquida correspondiente a las rentas no laborales, del valor total de los ingresos se restan los ingresos no constitutivos de renta, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente. Podrán restarse todas las rentas exentas y deducciones aplicables a esta cédula, siempre que no excedan el diez (10%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder mil (1.000) UVT.”

**Artículo 343. Renta líquida.** “Para efectos de determinar la renta líquida cedular se conformarán dos sub cédulas, así:

1. Una primera sub cédula con los dividendos y participaciones que hayan sido distribuidos según el cálculo establecido en el numeral 3 del artículo 49 del Estatuto Tributario. La renta líquida obtenida en esta sub cédula estará gravada a la tarifa establecida en el inciso 10 del artículo 242 del Estatuto Tributario.
2. Una segunda sub cédula con los dividendos y participaciones provenientes de utilidades calculadas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario, y con los dividendos y participaciones provenientes de sociedades y entidades extranjeras. La renta líquida obtenida en esta sub cédula estará gravada a la tarifa establecida en el inciso 20 de artículo 242 del Estatuto Tributario.

- **Ingresos.**

Artículo 27. Realización de los ingresos. “Para los contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad, los ingresos se los toma como realizados cuando son recibidos en efecto, en dinero o en especie, y para los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o periodo gravable. Los medios de percibir los ingresos por los contribuyentes se realizan por diferentes medios como:

El efectivo o dinero moneda.

En especie, o intercambio de una deuda con bienes.



- Transacciones bancarias.
- Dividendos o participaciones
- Títulos valor”<sup>61</sup>

- **Costos.**

**Artículo 58. Realización de los costos.** “Para lo que no están obligados a llevar contabilidad los costos se encuentran realizados y legalmente aceptados cuando se pague en dinero o en especie o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago, por otra parte, para los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad, los costos realizados fiscalmente son los costos devengados contablemente en el año o periodo gravable.

Estos costos tienen una naturaleza que provienen de los activos enajenados, los cuales se dividen en móviles y en fijos o inmovilizados. Los activos móviles bienes corporales muebles o inmuebles que se enajenan dentro en el giro ordinario y los activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles que no se enajenan dentro del giro de los contribuyentes.

De igual manera, los costos surgen o proviene de distintas formas que contablemente se tienen dos figuras de costos como: los costos de venta y los de compra, para la parte comercial, pero para la fiscal son legalmente aceptados aquellos que cumplan con su facturación para ser tomados por el contribuyente como deducibles en sus obligaciones tributarias.

**Deducciones.** Las deducciones se practican como un descuento sobre la renta bruta, para los contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad se entienden como realizadas las deducciones legalmente aceptables cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro medio que equivalga a un pago, como deducciones generales “las expensas realizadas durante el año o periodo gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tenga relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas con cada actividad.”<sup>62</sup>

Se desprende del estudio de la normatividad vigente, y según estudio de la DIAN que señala que dentro de las cincuenta (50) actividades económicas analizadas, doce (12) no gozan de ningún descuento tributario. Y se indica que la reforma tributaria mantendrá gabelas, pero por tiempo límite.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Ibíd. Art. 339, 340, 343 Renta líquida y 27

<sup>62</sup> Ibíd. Art.58 y 107

<sup>63</sup> Marzo 11 de 2014- Juan Ricardo Ortega, director de la DIAN



**Patrimonio.** El patrimonio es el valor residual de los activos, después de deducir todos sus pasivos.

**Patrimonio Bruto:** el patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable, también los bienes presentes fuera del país por parte de los contribuyentes residentes en Colombia entran como patrimonio bruto. Por valor patrimonial de los activos que entran en esta modalidad los siguientes:

Con toda esta información que se consigna en esta investigación se da concluida la realización del desarrollo de los objetivos que se tiene partiendo de las normas que le competen a la señora Nidia Lucia Moreno, las cuales son base o punto de partida para desarrollar el diagnóstico de cómo ha estado declarando y cuáles son los beneficios concernientes que por ley tiene al pagar sus impuestos, para así poder diseñar de la mejor manera la planeación tributaria optimizando sus cargas tributarias disminuyéndolas de manera legal sin tener que incurrir en evasiones y sanciones.

**6.3.2 Comparación de los últimos 3 años de la declaración de renta y complementario.** De acuerdo a la información suministrada por el contribuyente se realiza un análisis de las cifras contenidas en la declaración de renta de los últimos (3) tres años de la contribuyente “Nidia Lucia Moreno” de la siguiente manera:

**Tabla 15. Comparación impuesto a cargo.**

CONCEPTO	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
IMPUESTO A CARGO	\$ -	\$ 40.000	\$ 1.542.841

Fuente: esta investigación. Año 2018

En relación a la comparación del impuesto a cargo se puede evidenciar que en el año 2016 solamente se pagaba \$40.000 que correspondían al 14% de lo que aparece en el pago del año 2017, este valor surge ya que a través del análisis de las declaraciones de renta la señora Nidia utilizaba contratos de arrendamiento los cuales eran deducidos dentro de su declaración de renta y para este año no posee ningún contrato para realizar la deducción necesaria.

**Tabla 16. Comparación anticipo de renta**

CONCEPTO	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
ANTICIPO DE RENTA	\$ -	\$ -	\$ 420.841

Fuente: esta investigación. Año 2018

En la comparación del anticipo se puede evidenciar dentro del 100% que anteriormente no se realizaba anticipo al impuesto por lo tanto para este año tiene



un anticipo que podrá disminuir en la próxima declaración para que así tenga que pagar menos sin incurrir en evasiones y/o sanciones que puedan afectar el desarrollo normal de su actividad productora de renta.

La propuesta de modelo de planeación tributaria del impuesto sobre la renta y complementario para la contribuyente “Nidia Lucia Moreno” permite optimizar su carga tributaria porque se incluyeron todos los ingresos, se aplicaron los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional establecidos en las normas, se incluyeron todos los costos y deducciones procedentes legalmente, se incluyeron las rentas exentas procedentes, así como también los descuentos tributarios a que dieron lugar. El modelo de planeación tributaria se realizó atendiendo la depuración ordinaria que exige los artículos 26, 89 y 178 del Estatuto Tributario así:

### Cuadro18. Evaluación de la propuesta

<b>1 Ingresos (Rentas)</b>	
<b>2 (+) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	
<b>3 (+) Ganancias ocasionales</b>	
<b>4 (=) TOTAL INGRESOS</b>	
<b>5 (-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	
<b>6 (-) Ganancias ocasionales</b>	
<b>7 (=) INGRESOS BASE PARA EL IMPUESTO DE RENTA</b>	
<b>8 (-) Devoluciones, rebajas y descuentos</b>	
<b>9 (=) INGRESOS NETOS</b>	
<b>10 (-) Costos</b>	
<b>11 (=) RENTA BRUTA</b>	<b>Art. 89 ET</b>
<b>12 (-) Deducciones</b>	
<b>13 (=) RENTA LIQUIDA</b>	<b>Art. 26 ET</b>
<b>14 (-) Rentas exentas</b>	
<b>15 (=) RENTA GRAVABLE</b>	<b>Art. 178 ET</b>
<b>16 (*) Tarifa (Tabla)</b>	
<b>17 (=) IMPUESTO BASICO DE RENTA</b>	
<b>18 (-) Descuentos tributarios</b>	
<b>19 (=) IMPUESTO NETO DE RENTA</b>	

Fuente: Estatuto Tributario Estructural Ley 1819 de 2016

Esta estructura fue diseñada teniendo en cuenta los 8 libros del Estatuto tributario a partir de los cuales se realizaron las labores de planeación tributaria optimizando la carga tributaria de la señora Nidia con todas las normas y estándares legales.

Con los principales cambios en el impuesto de renta y complementario para las personas naturales esta depuración sirve como base para calcular el valor del impuesto, para que posteriormente se utilice las tarifas que le corresponda a la contribuyente a partir de la planeación tributaria de la señora Nidia se realizó un



proceso detallado teniendo en cuenta todas y cada una de las transacciones que verdaderamente cumplieran con los requisitos para incluirlas en la declaración de renta del año 2017, para este caso el procedimiento de la depuración de la renta es el sistema ordinario mediante el cual la sumatoria de todos los ingresos susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio fueron posteriormente depurados con los ingresos que de por ley podían ser restados, obteniendo así la renta líquida, la cual en cuanto a materia tributaria se habla es la misma renta gravable para la aplicación de las tarifas.

Además con este procedimiento se pudo evidenciar que las tarifa del impuesto sobre la renta se disminuyeron pero la carga tributaria aumento y la contribuyente tendrá que asumir esto ya que al momento de realizar el análisis pertinente de las declaraciones de renta anteriormente presentadas se tenían en cuenta transacciones que no tenían ninguna relación con la actividad productora de renta, por otro lado la señora Nidia no utiliza ningún costo y deducción pertinente ya que en los que verdaderamente la ley acepta no se incluye ya que no realiza ningún pago a seguridad social ni tampoco a medicina prepagada.

Otro aspecto muy relevante es que la señora incluye todos los gastos familiares que realiza en su totalidad, sin tener en cuenta cuales son las bases o topes que el gobierno acepta.

En conclusión, se puede mencionar que la señora Nidia en conjunto con su asesor contable debe realizar un discernimiento oportuno en cuanto a lo que se está declarando y tener en cuenta que es y que no acepta el Estado al momento de liquidar, presentar y pagar el impuesto de renta.

**6.3.3 Matriz de evaluación de los posibles impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto.** Se propone una matriz para la evaluación de indicadores tributarias que permitan determinar los posibles impactos generados por la aplicación del modelo planeación tributaria propuesto.



**Cuadro 19. Matriz de evaluación de los posibles impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto**

Objetivo específico	Nombre del Indicador	Fórmula	Descripción	Meta	Frecuencia de Medición	Fuente de Información	Análisis
Evaluar los posibles impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesto.	RELACION DEL COSTO DE VENTA	$\text{RCV} = \text{II} + \text{COMPRAS} - \text{IF} / \text{VENTAS NETAS.}$ $(48.233.000 + 70.000.000 - 5332700) / 108.400.000 = 0.6$	Mide el nivel de costo por cada peso de ventas.	Debe aproximarse a 0. Si es >= 1	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	El resultado obtenido fue 0,6 El modelo propuesto de planeación tributaria busca que el porcentaje de costos con relación a las ventas netas es razonable para la contribuyente porque no hay riesgo de visita de algún funcionario de la DIAN; por lo tanto. lo que se busca la planeación tributaria es precisamente detectar a tiempo estos tipos de porcentaje que ayudan a la toma decisiones de la contribuyente.
	RENTA LIQUIDA INGRESOS NETOS A	$\text{RRLI} = \text{RL} / \text{INGRESOS NETOS}$ $(30.333.000 / 108.400.000) = 0.3$	Mide qué % de la utilidad fiscal sobre los ingresos.	A mayor % de utilidad, es menor el riesgo de visita	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	Para la contribuyente Nidia Lucia Moreno Taquez, este porcentaje mide la utilidad fiscal sobre ingresos. Representa el impuesto de renta a cargo (0.7) y el restante la utilidad de la contribuyente, que para este caso es el 0,3. lo que se contribuyente es bajo con riesgo de visita por parte del funcionario de la DIAN



Continuación cuadro 19						
RENTA LIQUIDA GRAVABLE A INGRESOS NETOS	$RRLI = RLG / \text{INGRESOS NETOS.}$ (1.122.000/108.400.000)=0.010	Determina que parte de las utilidades son declaradas como rentas exentas.	Entre más de aleja este índice del anterior, mayor riesgo de visi	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	Teniendo en cuenta el anterior indicador podemos concluir que este resultado se aleja al resultado anterior por que muy posiblemente la contribuyente tenga un riesgo de visita por un funcionario de la DIAN.
RELACION DEL IMPUESTO DE RENTA A RENTA LIQUIDA GRAVABLE	$RIRRLG = \text{IMPUESTO DE RENTA/RENTA LIQUIDA GRAVABLE}$ (1.542.000/1.122.000)=1,4	Con este indicador la DIAN comprueba la tarifa de imporrenta	Si es diferente A la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	De acuerdo al resultado que arroja de 1,4 significa que se encuentra en el rango establecido por el artículo 241 E.T. segundo rango. Por lo tanto, no habría riesgo de visita por parte del funcionario de la DIAN
RELACION DE COSTOS Y DEDUCCIONES A INGRESOS	$RCDI = \text{COSTOS Y DEDUCCIONES / ING. NETOS}$ (78.500.000/108.400.000)=0,7	Mide el porcentaje de los ingresos netos, son absorbidos como costos y deducciones	Debe aproximarse a 0. si es $\geq 1$	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	De acuerdo al resultado obtenido podemos concluir que 0,7 representa los ingresos netos que son absorbidos como costos y deducciones por lo tanto se encuentra un rango menor a 1
RELACIÓN DE RENTA LIQUIDA A PATRIMONIO BRUTO	$RRLPB = \text{RENTA LIQUIDA / PATRIMONIO BRUTO} \times 100$ (30.333.000/57.027.000) =0,53	Muestra como participa el patrimonio bruto en la generación de renta.	Debe presentar un indicador inverso al de la relación a la anterior	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	El patrimonio de la señora Nidia está generando una rentabilidad anual del 53,20%. Aunque este porcentaje es reducido en comparación con los ingresos totales, representa una buena





Continuación cuadro 19						
						rentabilidad, que indica que la señora Nidia realiza una buena organización en lo que respecta a su actividad, sosteniendo sola sin que se inyecte más capital. Además, refleja que su actividad se proyecta en un crecimiento económico.
RELACIÓN DE IMPUESTO SOBRE RENTA GRAVABLE A ING. NETOS	$\text{RIRGI} = \frac{\text{IMPUESTO SOBRE LA RENTA}}{\text{INGRESOS NETOS}}$ (1.122.000/108.400.000) =0,010	Mide el porcentaje de ingresos destinados a impuesto sobre renta antes de descuentos tributarios	Debe presentar un indicador $\leq 1$	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	Con este indicador la DIAN comprueba la tarifa del impuesto de renta de acuerdo con la tabla 241 del Estatuto Tributario, el rango donde se encuentra ubicado representa el porcentaje sobre la renta líquida gravable.
PORCENTAJE DE IMPUESTO	$\text{RIC} = \frac{\text{IMPUESTO A CARGO}}{\text{RENDA LIQUIDA GRAVABLE}}$ (1.542.000/1.122.000) =1,4	Con este indicador la DIAN espera que este porcentaje sea al estipulado por la norma	Si es diferente A la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	Entre menor sea el porcentaje mayor es la eficiencia tributaria desarrollada. Esto quiere decir que la señora Nidia Lucia cumple eficientemente con sus obligaciones tributarias
TASA DE PARTICIPACION TRIBUTARIA	$\text{TPT} = \frac{\text{IMPUESTO A CARGO}}{\text{RENDA LIQUIDA GRAVABLE} + \text{GANANCIA}}$	Indica el nivel de contribución tributaria del contribuyente		Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	Indica el porcentaje de contribución fiscal de la contribuyente Nidia Lucia Moreno. Además, señala la presión fiscal sobre la actividad ejercida por la



Continuación cuadro 19							
		OCASIONAL (1.542.000/1.122.000) =1,4 + 0= 1,4				contribuyente. Esto se refiere al porcentaje de los ingresos que la señora Nidia debe aportar al estado en concepto de impuestos	
PRESION DE RENTA		PR= IMPUESTO A CARGO/INGRESOS NETOS (1.542.000/108.400.000) =0,014	ESTE ES EL MAS IMPORTANTE POR LA DIAN.	DETERMINA EL % DE LOS INGRESOS DESTINADOS AL IMPUESTO DE RENTA	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	Determina el porcentaje sobre los ingresos totales, que se destinan a cubrir el impuesto de renta a cargo. Este indicador se puede comparar con el resultado del indicador de Relación de renta líquida a ingresos netos, en el cual, del 0,53, el 0,014 corresponde al impuesto de renta.
ELASTICIDAD DEL IMPUESTO		EI=IMPUESTO A CARGO/RENDA LIQUIDA (1.542.000/30.333.000)=0,051	La DIAN considera que a medida que se incrementa la renta líquida.	El impuesto a cargo debe variar en igual proporción. de no ser así el comportamiento del contribuyente arroja una luz roja para auditoria	Anual	Modelo de planeación y Declaración de renta	Este indicador mide el comportamiento de los impuestos respecto a las variaciones en los costos. Para este caso, se puede mencionar que el 0.051% de los costos y deducciones, corresponde al impuesto de renta.

Fuente. Esta investigación. Año 201



**6.3.4 Evaluación de la propuesta.** Haciendo un énfasis en cada uno de los ítems de la matriz se puede evidenciar que desde el punto de vista fiscal la señora Nidia Lucia Moreno se encuentra dentro de unos índices óptimos que ayudan a dar claridad en la evaluación de los impactos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria.

PROHIBIDA SU COPIA



## CONCLUSIONES

Mediante la revisión de la situación tributaria se pudo observar que la señora objeto de estudio ha tributado adecuadamente, utilizando el sistema IMAN para liquidar su respectivo impuesto de renta, para esto se realizó la creación de las políticas contables que la señora Nidia debe tener en cuenta al momento de realizar los Estados financieros para no incurrir en ocasiones, elusiones o posibles sanciones.

Con la realización de esta investigación se puede decir que es de gran ayuda la planeación tributaria para dar a conocer a los contribuyentes que es lo que deben o no hacer al momento de realizar una adecuada planeación tributaria, con todos y cada uno de los procesos que se realizaron los investigadores lograron un alto índice en los conocimientos que a partir del desarrollo de la investigación, analizaron diferentes situaciones que se presentaron, para dar continuidad con el proceso, partiendo de que la información que se recibió, fue oportuna y de gran ayuda para resolver los interrogantes que se presentaban en relación a cada una de las transacciones que por ende los asesores colaboraban para no incurrir en errores y que el desarrollo de la investigación tomara un curso pertinente para lograr el objetivo y presentar los informes necesarios en cada una de las etapas propuestas.

En conclusión, podemos decir que la información que la contribuyente necesita está realizada pertinentemente bajo la asesoría de grandes personas que colaboraron en este reto para entregar la información necesaria y oportuna que el contribuyente necesita para tomar decisiones acertadas y lo más conveniente a tiempo para corregir cada uno de los errores que se presentaron.



## RECOMENDACIONES

Para este caso de investigación a la señora Nidia en conjunto con su asesor contable se recomienda que al momento de realizar la preparación de la liquidación de renta se tenga en cuenta los informes que se presentan en el desarrollo de este trabajo, para que así pueda de la mejor manera depurar una información confiable y que en caso de ser requerido por las autoridades competentes los soportes con los cuales liquida la información sea verídica y no incurra en sanciones que puedan afectar con el desarrollo formal de su actividad productora de renta.

Con todos los ingresos que la señora Nidia que posee se recomienda empezar a pagar seguridad social para que pueda ser deducida en la liquidación del impuesto al cual está sujeta.

Tener presente cada una de las tarifas y topes a las cuales está sujeta para que calcule de la mejor manera el valor de su impuesto.

PROHIBIDA SU COPIA



## BIBLIOGRAFÍA

CERMEÑO, Cesar Camilo, et. al. Procedimiento Tributario: teoría y práctica. Bogotá: Bogotá: Legis, 2017. 50 p.

CUSGUEN OLARTE, EDUARDO. Manual de derecho tributario. Elementos sustanciales y procedimentales.

DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANA NACIONALES. Régimen Tributario Colombiano.

ESTATUTO TRIBUTARIO. Ley 1819 de 2016.

FIGUEROA VELASCO, Patricio. La renta y los ingresos no renta

HINESTROZA, FERNANDO. La obligación tributaria y sus fundamentos constitucionales. Colección de derecho tributario.

PARRA ESCOBAR, Armando. Planeación tributaria y organización empresarial. Estrategias y objetivos.

RUIZ, HURTADO. JUAN GUILLERMO. Comentarios a la reforma estructural. Ley 2829 de 2016

TÓPICOS DE DERECHO TRIBUTARIO. Potestad de calificación, inadmisibilidad probatoria y compensación. Librotecnia. Ensayos jurídicos.

SALGADO MULETH, Aníbal. Módulo Legislación tributaria de la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR). Sincelejo, Sucre, 2008. 10 p.

VARGAS RESTREPO. Carlos Mario. Contabilidad Tributaria. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2011. 3p.

ZARAMA, FERNANDO, ZARAMA CAMILO. Reforma tributaria comentada. Ley 1819 de 2016. PWC. 1.2.1 Simplificación del tributo y cedulación de las rentas. Pág. 2



## CIBERGRAFÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUIPALES. Información general. Disponible en: [www.pupiales-narino.gov.co](http://www.pupiales-narino.gov.co) >. (Acceso 12 de diciembre de 2017)

ARTUNDUAGA PINEDA, Jorge Julian; BERNAL CASAS, Carlos Andrés y SCHOMBERGER TIBOCHA, Johann. La titularidad del poder tributario en Colombia. Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/paginas/tesis54.htm> (Acceso 24 de febrero de 2018)

CARACOL. Juan Ricardo Ortega, director de la DIAN. Disponible en: [http://caracol.com.co/radio/2010/08/06/nacional/1281103920\\_337894.html](http://caracol.com.co/radio/2010/08/06/nacional/1281103920_337894.html) (Acceso 23 de diciembre de 2017)

COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>. (Acceso 12 de diciembre de 2017)

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1480 de 2011. Estatuto del consumidor. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley148012102011.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Estatuto Tributario. Ley 1819 de 2016. Artículo 330. Determinación cedular. Disponible en: <http://estatuto.co/?e=845&w=libro-primer> (Acceso 20 de diciembre de 2017)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009. Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833> (Acceso 20 de diciembre de 2017)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Reforma tributaria. Ley 1819 de 2016. Disponible en: <http://www.gydconsulting.com/userfiles/Ley-1819-29-dic-16-Reforma-Tributaria-Diario-Oficial-50101.pdf> (Acceso 20 de diciembre de 2017)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1607 de 2012. Normas en materia tributaria. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51040> (Acceso 23 de diciembre de 2017)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1739 de 2014. Mecanismos de lucha contra la evasión. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60231> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990. reglamento de la profesión de Contador Público, Disponible en: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-104547_archivo_pdf.pdf) (Acceso 20 de diciembre de 2017)

DICCIONARIO TRIBUTARIO. Glosario. Disponible en: [http://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_c.htm](http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_c.htm) (Acceso 20 de diciembre de 2017)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Concepto 14116 de 2017. Concepto unificado sobre procedimiento tributario y Régimen Tributario Sancionatorio. Disponible en: <http://www.globbal.co/wp-content/uploads/2017/08/29-Con-Unificado-DIAN-14116-2017-Procedimiento-y-sanciones.pdf> 3 (Acceso 23 de diciembre de 2017)

EAFIT. Consultorio contable.: Boletín N° 34. Área fiscal: Planeación tributaria. Disponible en: <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/fiscal/b6.pdf> (Acceso 20 de diciembre de 2017)

INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS COLOMBIA. Planeación tributaria. Disponible en: <https://www.incp.org.co/incp/document/planeacion-tributaria/> (Acceso 20 de diciembre de 2017)

PARRA ESCOBAR, Armando. Planeación Tributaria y organización empresarial. Estrategias y Objetivos. 6a edición. Bogotá: Legis, 2011. 30 p.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Decreto 2649 de 1993. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9863> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1915 de 2017. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201915%20DEL%2022%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202017.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1625 de 2016. Disponible en: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/content/conn/OCS/path/Contribution%20Folders/SitioWeb/Home/elministerio/NormativaMinhacienda/DURTRIBUTARIO/DURTRIBUTARIOConsolidado/23-2-2017-DUR-decreto-unico-reglamentario-tributario-actualizacion4%20oficial.htm> (Acceso 23 de diciembre de 2017)





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1650 de 2017. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1998 de 2017. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201998%20DEL%20030%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202017.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2131 de 2016. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202131%20DEL%20022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2250 de 2017. Disponible en: <https://uploadgerencie.com/2018/decreto-2250-de-2017.pdf> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2420 de 2015. Anexo 3. Contabilidad simplificada. Disponible en: <https://nif.com.co/decreto-2420-2015/normatividad-grupo-3> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2496 de 2015. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64228> (Acceso 23 de diciembre de 2017)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2548 de 2014. remisiones de lo tributario a lo contable. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60296> (Acceso 23 de diciembre de 2017)



# ANEXOS

PROHIBIDA SU COPIA



## ANEXO A. FORMULARIO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

	<b>Formulario del Registro Único Tributario</b> Hoja Principal		<b>001</b>																																																				
2. Concepto: <input type="checkbox"/> 0 Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario: <b>14338963271</b>																																																					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): <b>2 7 3 9 5 8 9 6 - 5</b>		12. Dirección seccional: <b>1 4</b> <small>Impuestos y Aduanas de Pasto</small>																																																					
<b>IDENTIFICACION</b>																																																							
24. Tipo de contribuyente: <b>Persona natural o sucesión ilíquida</b>		25. Tipo de documento: <b>Cédula de ciudadanía</b>																																																					
26. Número de Identificación: <b>2 7 3 9 5 8 9 6</b>		27. Fecha expedición: <b>1 9 8 8 0 4 3 0</b>																																																					
Lugar de expedición: <b>COLOMBIA</b>		29. Departamento: <b>Nariño</b>																																																					
31. Primer apellido: <b>MORENO</b>		32. Segundo apellido: <b>TAQUEZ</b>																																																					
33. Primer nombre: <b>NIDIA</b>		34. Otros nombres: <b>LUCIA</b>																																																					
35. Razón social:																																																							
36. Nombre comercial:																																																							
37. Sigla:																																																							
<b>UBICACION</b>																																																							
38. País: <b>COLOMBIA</b>		39. Departamento: <b>Nariño</b>																																																					
41. Dirección principal: <b>VDA CHIRES CENTRO</b>		40. Ciudad/Municipio: <b>Pupiales</b>																																																					
42. Correo electrónico: <b>midialucia69@gmail.com</b>		43. Código postal:																																																					
44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:																																																					
<b>CLASIFICACION</b>																																																							
<b>Actividad económica</b>																																																							
Actividad principal 46. Código: <b>0 1 5 0</b>		Actividad secundaria 48. Código:																																																					
47. Fecha inicio actividad: <b>1 9 8 3 0 2 0 1</b>		49. Fecha inicio actividad:																																																					
50. Código:		51. Código:																																																					
52. Número establecimientos:		53. Código: <b>1 2 5</b>																																																					
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	1	2	5																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26																														
1	2	5																																																					
<b>12- Ventas régimen simplificado</b>																																																							
<b>Obligados aduaneros</b>		<b>Exportadores</b>																																																					
54. Código:		55. Forma:																																																					
56. Tipo:		57. Modo:																																																					
58. CPC:		59. CPC:																																																					
<b>IMPORTANTE:</b> Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																																							
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>																																																							
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <b>0</b>																																																					
61. Fecha: <b>2 0 1 5 0 5 1 5</b>		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:																																																					
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.		984. Nombre: <b>PATIÑO CUACES FLOR BEATRIZ</b>																																																					
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013		885. Cargo: <b>Gestor I</b>																																																					
Firma del solicitante:																																																							



# ANEXO B. DECLARACION DE RENTA 2014

DIAN		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad		PRIVADA	210	
1. Año <b>2014</b>				4. Número de formulario <b>2110600386351</b>		
Estado reservado para la DIAN						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): <b>273958965</b>				6. DV: <b>5</b>		
7. Primer apellido: <b>MORENO</b>		8. Segundo apellido: <b>TAQUEZ</b>		9. Primer nombre: <b>NIDIA</b>		10. Otros nombres: <b>LUCIA</b>
24. Actividad económica: <b>0150</b>		25. Cód.:		26. No. Formulario anterior:		12. Cód. Dirección seccional: <b>14</b>
27. Facturar año gravable 2015 (Marque "X") <input type="checkbox"/>		28. Si es beneficiaria de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") <input type="checkbox"/>		29. Cambio titular / inversión extranjera (Marque "X") <input type="checkbox"/>		
<b>Patrimonio</b>		30. Total patrimonio bruto: <b>139,865,000</b>		Ingresos por ganancias ocasionales en el país: <b>0</b>		
31. Deudas: <b>30,289,000</b>		32. Total patrimonio líquido: <b>109,576,000</b>		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior: <b>0</b>		
<b>Ingresos</b>		33. Resultados como empleado: <b>0</b>		Costos por ganancias ocasionales: <b>0</b>		
34. Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, no sobreviviente y riesgos laborales: <b>0</b>		35. Honorarios, comisiones y servicios: <b>0</b>		Beneficiarios ocasionales no gravados y exentas: <b>0</b>		
36. Intereses y rendimientos financieros: <b>0</b>		37. Dividendos y participaciones: <b>0</b>		Beneficiarios ocasionales gravables: <b>0</b>		
38. Cargos (Ventas, arrendamientos, etc.): <b>68,895,000</b>		39. Otros (Ventas, arrendamientos, etc.): <b>0</b>		Total ingresos exentados período gravable: <b>0</b>		
40. Obtenidos en el exterior: <b>0</b>		41. Total ingresos recibidos por concepto de renta: <b>68,895,000</b>		Dividendos y participaciones no gravados: <b>0</b>		
42. Dividendos y participaciones: <b>0</b>		43. Donaciones: <b>0</b>		Indemnizaciones en dinero o en especie por ruptura de contrato: <b>0</b>		
44. Pagos a terceros por alimentación: <b>0</b>		45. Otros ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales: <b>0</b>		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleador: <b>0</b>		
46. Total ingresos netos: <b>68,895,000</b>		47. Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales: <b>0</b>		Gastos de representación exentos: <b>0</b>		
<b>Costos y deducciones</b>		48. Deducción por dependientes económicos: <b>0</b>		Pagos catastróficos, en salud efectivamente certificados no cubiertos por el PDS: <b>0</b>		
49. Deducción por pagos de intereses de vivienda: <b>0</b>		50. Otros costos y deducciones: <b>42,717,000</b>		Pérdidas por desastres o calamidades públicas: <b>0</b>		
51. Costos y gastos incurridos en el exterior: <b>0</b>		52. Total costos y deducciones: <b>42,717,000</b>		Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico: <b>0</b>		
<b>Renta</b>		53. Renta líquida ordinaria del ejercicio: <b>26,178,000</b>		Costo fiscal de los bienes enajenados: <b>0</b>		
54. Pérdida líquida del ejercicio: <b>0</b>		55. Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva): <b>0</b>		Indemnizaciones y otros (Lit. i) Art 332 ET: <b>0</b>		
56. Renta líquida: <b>26,178,000</b>		57. Renta presuntiva: <b>0</b>		Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC: <b>0</b>		
58. Gastos de representación y otras rentas de trabajo: <b>0</b>		59. Aportes obligatorios al fondo de pensión: <b>0</b>		Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN): <b>0</b>		
60. Aportes a fondos de pensiones voluntarios: <b>0</b>		61. Aportes a cuentas AFC: <b>0</b>		Impuesto sobre la renta líquida gravable: <b>0</b>		
62. Otras rentas exentas: <b>0</b>		63. Por pagos laborales (25%) y pensiones: <b>0</b>		Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados: <b>0</b>		
64. Total renta exenta: <b>0</b>		65. Rentas gravables: <b>0</b>		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit. b) y c) art. 254 S.1: <b>0</b>		
66. Renta líquida gravable: <b>26,178,000</b>		67. Total renta líquida gravable: <b>26,178,000</b>		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit. c) art. 254 S.1: <b>0</b>		
				Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente: <b>0</b>		
				Otros: <b>0</b>		
				Total descuentos tributarios: <b>0</b>		
				Impuesto neto de renta: <b>0</b>		
				Impuesto de ganancias ocasionales: <b>0</b>		
				Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales: <b>0</b>		
				Total impuesto a cargo: <b>0</b>		
				Anticipa renta por el año gravable 2014: <b>0</b>		
				Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación: <b>0</b>		
				Total retenciones año gravable 2014: <b>0</b>		
				Anticipa renta por el año gravable 2015: <b>0</b>		
				Saldo a pagar por impuesto: <b>0</b>		
				Sanciones: <b>0</b>		
				Total saldo a pagar: <b>0</b>		
				o Total saldo a favor: <b>0</b>		
105. No. Identificación dependiente: <b>0</b>		106. Parentesco: <b>0</b>		107. Total de dependientes: <b>0</b>		
981. Cód. Representación: <b>00</b>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Barras numeradas de la izquierda a la derecha): <b>2 0 1 5 -0 5 -2 7 / 1 8 : 1 4 : 2 2</b>		980. Pago total \$: <b>0</b>		
Firma del declarante o de quien lo representa:		986. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: <b>7088897008128</b>				
		998. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: <b>7088897008128</b>				
2 0 1 5 4 1 9 4 3 2 1 8 5 7						



## ANEXO C. DECLARACION DE RENTA 2015

<b>Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad</b>		PRIVADA	210
1. Año: <b>2015</b> Especie reservada para la DIAN		4. Número de formulario: <b>2111603786044</b>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT): <b>273858965</b>		6. DV: <b>5</b>	7. Primer apellido: <b>MORENO</b>
8. Segundo apellido: <b>TAQUEZ</b>		9. Primer nombre: <b>NIDIA</b>	10. Otros nombres: <b>LUCIA</b>
12. Cod. Dirección seccional: <b>1 4</b>		24. Actividad económica: <b>0150</b>	
25. Cod.: <b>0</b>		26. No. Formulario anterior: <b>0</b>	
27. Fracción año gravab. 2015 (Marque "X") <input type="checkbox"/>		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") <input type="checkbox"/>	
29. Cambio situar inversión extranjera (Marque "X") <input type="checkbox"/>			
<b>Patrimonio</b>	30. Total patrimonio bruto	142,000,000	87
	31. Deudas	35,454,000	88
<b>Ingresos</b>	32. Total patrimonio líquido	106,546,000	89
	33. Recibidos como empleado	0	90
	34. Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivencia y riesgos laborales	0	91
	35. Honorarios, comisiones y servicios	0	92
	36. Intereses y rindimientos financieros	0	93
	37. Dividendos y participaciones	0	94
	38. Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	85,200,000	95
	39. Otorgados en el exterior	0	96
	40. Total ingresos recibidos por concepto de renta	85,200,000	97
	41. Dividendos y participaciones	0	98
<b>Costos y deducciones</b>	42. Donaciones	0	99
	43. Pagos a terceros por alimentación	0	100
	44. Otros ingresos no consultivos de renta	0	101
	45. Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	0	102
	46. Total ingresos netos	85,200,000	103
	47. Costos de administración incluidos los aportes a seguridad social y baremos fiscales	0	104
	48. Deducción por dependientes económicos	0	105
	49. Deducción por pagos de intereses de vivienda	0	106
	50. Otros costos y deducciones	54,978,000	107
	51. Costos y gastos incurridos en el exterior	0	108
52. Total costos y deducciones	54,978,000	109	
<b>Renta</b>	53. Renta líquida ordinaria del ejercicio o pérdida líquida del ejercicio	30,222,000	110
	54. Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	0	111
	55. Renta líquida	30,222,000	112
	56. Renta presuntiva	0	113
	57. Ganancias ocasionales	0	114
	58. Gastos de representación y otras rentas de trabajo	0	115
	59. Aportes obligatorios al fondo de pensión	0	116
	60. Aportes a fondos de pensiones voluntarios	0	117
	61. Aportes a cuentas AFC	0	118
	62. Otras rentas exentas	0	119
63. Por pagos laborales (25%) y pensiones	0	120	
64. Total renta exenta	0	121	
65. Rentas gravables	0	122	
66. Renta líquida gravable	30,222,000	123	
103. No. Identificación signatario: <b>0</b>		104. DV: <b>0</b>	
<b>(415)7707212489984(8020)04591700000027385896400(3800)000000000000(96)20180811</b>			
105. No. identificación dependiente: <b>0</b>		106. Parentesco: <b>0</b>	
107. Total dependientes: <b>0</b>		108. Pago total \$: <b>0</b>	
997. Espacio exclusivo para el sello de las entidades reputadas:		998. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo:	
Firma del declarante o de quien lo representa: <i>Nidia Lucia Moreno</i>			
<b>RECIBIDO SIN PAGO</b>			

20162176611183



# ANEXO D. DECLARACION DE RENTA 2016

		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad			PRIVADA	<b>210</b>
1. Año <b>2016</b>		4. Número de formulario <b>2111622661895</b>				
Emisión reservado para la DIAN						
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. D.V. <b>5</b>	7. Primer apellido <b>MORENO</b>	8. Segundo apellido <b>TAQUEZ</b>	9. Primer nombre <b>NIDIA</b>	10. Otros nombres <b>LUCIA</b>
24. Actividad económica <b>0150</b>		Si se usa corrección indicar:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior	
28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") <input type="checkbox"/>						
<b>Patrimonio</b>		Total patrimonio bruto		30		165,163,000
		Deudas		31		24,800,000
		Total patrimonio líquido		32		140,363,000
<b>Ingresos</b>		Recibidos como empleado		33		0
		Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivencia y riesgos laborales		34		0
		Honorarios, comisiones y servicios		35		0
		Intereses y rendimientos financieros		36		0
		Dividendos y participaciones		37		0
		Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)		38		100,536,000
		Obtenidos en el exterior		39		0
		Total ingresos recibidos por concepto de renta		40		100,536,000
		Dividendos y participaciones		41		0
		Donaciones		42		0
		Pagos a intereses por alimentación		43		0
		Otros ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		44		0
		Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		45		0
		Total ingresos netos		46		100,536,000
<b>Gastos y deducciones</b>		Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales		47		0
		Deducción por dependientes económicos		48		0
		Deducción por pagos de intereses de vivienda		49		0
		Otros gastos y deducciones		50		67,895,000
		Costos y gastos incurridos en el exterior		51		0
		Total gastos y deducciones		52		67,895,000
<b>Renta</b>		Renta líquida ordinaria del ejercicio o Pérdida líquida del ejercicio		53		32,641,000
		Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)		54		0
		Renta líquida		55		32,641,000
		Renta presuntiva		56		0
		Costos de representación y otras rentas de trabajo		57		0
		Aportes obligatorios al fondo de pensión		58		0
		Aportes a fondos de pensiones voluntarios		59		0
		Aportes a cuentas AFC		60		0
		Otros gastos exentos		61		0
		Por pagos laborales (25%) y pensiones		62		0
		Total renta exenta		63		0
		Total renta exenta		64		0
		Renta gravable		65		0
		Renta líquida gravable		66		32,641,000
		Impuesto sobre la renta líquida gravable		67		40,000
		Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) - Empleados		68		0
		Impuestos pagados en el exterior por dividendos y participaciones (lit. a), b) y c) art. 254 E.T.		69		0
		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit. d) art. 254 E.T.		70		0
		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente		71		0
		Otros		72		0
		Total descuentos tributarios		73		0
		Impuesto neto de renta		74		40,000
		Impuesto de ganancias ocasionales		75		0
		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		76		0
		Total impuesto a cargo		77		40,000
		Anticipo renta por el año gravable 2016		78		0
		Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación		79		0
		Total retenciones año gravable 2016		80		0
		Anticipo renta por el año gravable 2017		81		0
		Saldo a pagar por impuesto		82		40,000
		Sancciones		83		0
		Total saldo a pagar		84		40,000
		o Total saldo a favor		85		0
		103. No. identificación signatario		104. D.V.		0
		105. No. identificación dependiente		106. Porcentaje		0
		107. Total dependientes		108. Pago total \$		40,000
Firma del declarante o de quien lo representa		906. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo				
<i>Nidia Lucia Moreno</i>		RECIPIENTE CON PAGO				
20173515419684						



## ANEXO F. FICHA BIBLIOGRAFICA

FICHA BIBLIOGRÁFICA				
ELEMENTOS DE LA REFERENCIA	REFERENCIA BIBLIOGRAFICA DEL DOCUMENTO			
TIPO				
TÍTULO				
EDICIÓN				
AUTOR (ES)				
DESCRIPCIÓN				
FUENTES				
METODOLOGÍA				
CONCLUSIONES				
PÁGINA	CONTENIDOS	PALABRAS CLAVE	ANALISIS	COMENTARIO PERSONAL



## ANEXO E. CONSENTIMIENTO INFORMADO

- Diseñar un modelo de planeación tributaria de impuesto sobre la renta y complementario para la persona natural "Nidia Lucia Moreno" que permita disminuir su impacto económico.
- Evaluar los posibles efectos generados por la aplicación del modelo de planeación tributaria propuesta

### Responsables de la investigación:

El estudio es dirigido y desarrollado por los docentes **MG. GUSTAVO GABRIEL CHALPARIZAN OBANDO CEL.** 3217995835 y **ESP. CARMEN ESTHER CABRERACEL** 3186223953, además participan las estudiantes del programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Nariño **YENIFER DANIELA MORILLO GUERRERO** Cel. 3146001269 y **WILMER ALEXANDERYANDUN PINCHAO** Cel. 3184364316.

El presente diplomado se desarrollará de manera presencial, el contenido es práctico basado en ejemplos que detallan los procedimientos a tener en cuenta en la aplicación de la planeación tributaria en una empresa. Los asistentes podrán acceder al material usado por los docentes (hojas de cálculo, diapositivas, infografías, etc.), y participar en las sesiones de preguntas y respuestas especialmente preparadas para resolver las diferentes inquietudes sobre el tema y el trabajo de investigación que deben desarrollar.

El modelo de planeación que se propone se basa en el paradigma cuantitativo y cualitativo y el enfoque es empírico analítico.

La información primaria se obtendrá de la aplicación de entrevistas y la información secundaria se logrará a partir de la revisión de la Ley 1819 de 2016, de libros, tesis, y estudios realizados relacionados con el tema de investigación.

Se elaborarán fichas de información documental que permiten la construcción del marco referencial, del cual se generan los criterios para proponer el modelo de planeación tributaria.

Para proponer el modelo se tomará información concerniente a las tres (3) últimas declaraciones de renta presentadas y la información financiera que suministre el contribuyente y de esta manera realizar una proyección de la declaración de renta del año 2017 que se presenta en el año 2018, debido a que la mayoría de las personas naturales objeto de estudio no están obligadas a llevar contabilidad y para la fecha de presentación de la propuesta de investigación no se cuenta con información actualizada a 31 de diciembre de 2017 a demás que la información reportada por terceros ante la Dian tan solo se conoce después del mes de mayo de 2018.

  
**NIDIA LUCÍA MORENO**  
C.C. 27. 395. 896 DE IPIALES





## ANEXO G. ENTREVISTA CONTRIBUYENTE

**NOMBRES:** \_\_\_\_\_

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**EDAD:** \_\_\_\_\_ **GENERO:** \_\_\_\_\_ **CELULAR:** \_\_\_\_\_

**DIRECCION:** \_\_\_\_\_

**CODIGO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:** \_\_\_\_\_

**NIVEL DE ESTUDIO QUE HA ALCANZADO:**

- a. Primaria ( )
- b. Secundaria ( )
- c. Tecnológico ( )
- d. Universitario ( )
- e. Especialización ( )
- f. Otro \_\_\_\_\_ Cual \_\_\_\_\_

**CUESTIONARIO:**

1. ¿Acostumbra a realizar planeación tributaria?
2. ¿Cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente?
3. ¿Qué tipo documentos legales solicita su contador para elaborar su declaración de renta?
4. ¿Cómo examina la exactitud y el cumplimiento de la responsabilidad del anterior numeral?
5. ¿Conoce cuáles son sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?
6. ¿Usted considera que con el pago del impuesto de renta y complementario que realiza cada año contribuye con el estado para realizar inversión social?
7. ¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias?
8. ¿Conoce el calendario tributario expedido por la DIAN para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?
9. ¿Alguna vez se ha sentido desmotivado(a) para cumplir con el pago de sus tributos?
10. ¿Conoce cuáles son las consecuencias de evadir o eludir impuestos?
11. ¿Conoce usted cuáles son las sanciones tributarias que le podría afectar por no pagar oportuna y correctamente sus impuestos?
12. ¿Ha sido fiscalizado(a) y supervisado(a) por la DIAN durante los últimos años?
13. ¿Conoce los impactos de la nueva reforma tributaria Ley 1819 del 2016 que afectan a las personas naturales?
14. ¿Qué estrategias legales, puede aplicar para disminuir el pago de impuesto sobre la renta?
15. ¿Está seguro(a) que incluye en la declaración de renta todos los costos y deducciones procedentes legalmente?
16. ¿Suministra la información necesaria y completa para la elaboración de la declaración de renta?
17. ¿Está obligado a firmar la declaración de renta junto con su contador?
18. ¿Si el período anterior tiene saldo a favor solicitó su compensación o devolución?



19. ¿Sus ingresos provienen de una relación laboral?
20. ¿Percibe ingresos por otros conceptos diferente a una relación laboral?
21. ¿Todos sus costos y deducciones están soportados en la declaración de renta?
22. ¿Aplica las rentas exentas a que tiene derecho?
23. ¿Hace uso de los descuentos tributarios, si la respuesta es afirmativa diga cuáles?
24. ¿Conoce la importancia de los ingresos no constitutivos de renta y ganancia ocasional?
25. ¿Conoce los requisitos para que una deuda pueda ser incluida en la declaración de renta?
28. ¿Conoce los beneficios de realizar aportes a seguridad social?
29. ¿Conoce cuáles son las sanciones que interpone la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP?

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

PROHIBIDA SU COPIA



## ANEXO H. ENTREVISTA AL CONTADOR

### CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

#### INVESTIGADORES:

FECHA: \_\_\_\_\_

ENTREVISTA N° \_\_\_\_\_

#### ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR

**OBJETIVO:** Realizar un diagnóstico para determinar el estado actual de las obligaciones tributarias de la persona natural: \_\_\_\_\_

**NOMBRES:** \_\_\_\_\_

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**EDAD:** \_\_\_\_ **GENERO:** \_\_\_\_\_ **CELULAR:** \_\_\_\_\_

**No. TARJETA PROFESIONAL:** \_\_\_\_\_

#### CUESTIONARIO:

1. ¿Cuáles son las responsabilidades tributarias que le asisten a su cliente de acuerdo al RUT?
2. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias con respecto a impuestos territoriales que tiene su cliente?
3. ¿De qué manera cumple su cliente con todas las responsabilidades tributarias a cabalidad?
4. ¿Nombre las ventajas y desventajas del monotributo como impuesto que sustituye el impuesto sobre la renta y complementario?
5. ¿Acostumbra a archivar la declaración de renta con anexos de los cinco (5) últimos años de su cliente y como lo hace?
6. ¿En la elaboración de la declaración de renta de su cliente que certificados solicita para soportar los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras?
7. ¿Considera importante solicitar a su cliente los certificados de las inversiones, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, entre otras y por qué?
8. ¿El pago del impuesto predial de los bienes inmuebles que posea su cliente son deducibles en la declaración de renta?. Explique.
9. ¿A parte de las escrituras de adquisición de los bienes inmuebles y/o certificados de instrumentos públicos que otros documentos considera importantes solicitar a su cliente y de esta manera respaldar o documentar éstos bienes.?
10. ¿La factura de compra, tarjeta de propiedad o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos y estado de cuenta de impuesto de vehículos son importantes para elaborar la declaración de renta? Explique.



11. ¿Cuándo realiza la declaración de renta elabora Usted una relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, entre otros bienes muebles por su valor de adquisición más adiciones y mejoras?
12. ¿Cómo determina el costo fiscal de los activos fijos enajenados?
13. ¿Cómo determina el saldo de las cuentas por pagar a proveedores, el saldo de cuentas por cobrar o anticipos recibidos con sus respectivos soportes?
14. ¿Porque son importantes los certificados de ingresos y retenciones laborales? (Formulario 220 o certificado emitido por la empresa).
15. ¿Los certificados de ingresos por concepto de honorarios, comisiones y servicios deben ser expedidos por Contador Público? Explique.
16. ¿Considera importante solicitar relación de ingresos no laborales (con soportes, cuentas de cobro – facturas) para elaborar la declaración de renta?
17. ¿Los certificados por concepto de dividendos y participaciones recibidos en el año son necesarios para realizar una declaración de renta?
18. ¿Solicita a su cliente certificados de pagos de intereses por préstamos para adquisición de vivienda? (expedidos por las entidades financieras.)
19. ¿Cómo soporta los pagos de salud obligatoria y medicina prepagada si se requieren?
20. ¿De qué manera soporta los gastos por concepto de sueldos de empleados, bonificaciones, vacaciones, cesantías, alimentación y otros?
21. ¿Considera importante solicitar certificados de los pagos realizados por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ¿Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales, Fondos de Pensiones y Cesantías para elaborar la declaración de renta de su cliente? Explique.
22. ¿Por qué los pagos por concepto de impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, ¿GMF y el impuesto nacional al consumo son deducibles?
23. ¿Cómo soporta los pagos por concepto de donaciones e inversiones que haya efectuado su cliente durante el año?
24. ¿Quién y cómo se certifica los pagos por concepto de dependientes (cónyuges, hijos y padres que dependan económicamente de su contribuyente)?
25. ¿Por qué es importante solicitar el pago de la seguridad social de la persona que hace el servicio “domestico” si se presenta?
26. ¿Solicita documentos que respalden ingresos, costos, deducciones, patrimonio, emitidos por las entidades o personas competentes para elaborar la declaración de renta de su cliente?
27. ¿Nombre por los menos 10 cambios que introdujo la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 y que le afectan a su cliente para el año 2018?
28. ¿Conoce el decreto que reglamenta el impuesto sobre la renta y complementario de las personas naturales a partir de las rentas cedulares?
29. ¿Explique en que consiste la conciliación fiscal y si su contribuyente está obligado a realizarla?
30. ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los nuevos marcos técnicos normativos expedidos en Colombia a través de la Ley 1314 de 2009 y a que grupo pertenece?
31. ¿Usted revisa la situación tributaria de su contribuyente para determinar si ha tributado adecuadamente en los últimos años, identificando posibles beneficios no aplicados (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y deducciones legalmente aceptados, rentas exentas, descuentos tributarios, etc.) así como riesgos fiscales que sugieran una corrección de las declaraciones tributarias?
32. ¿Cuál considera que es el grado de cumplimiento tributario de su cliente?



33. ¿Cómo soporta de la mejor manera el saldo a favor acumulado en la declaración de impuesto de renta?
34. ¿Acostumbra a preparar un informe escrito que le permita al contribuyente, valorar y cuantificar los posibles cuestionamientos que se presenten en los procesos de fiscalización realizados por la DIAN?
35. ¿Evalúa los posibles escenarios de disminuciones de saldo a favor o incremento de saldo a pagar que se presenten en los procesos de revisión realizados por la Dian?
36. ¿Cómo asesora a su cliente en la preparación de las correcciones que decida realizar para minimizar los riesgos de los hallazgos encontrados por la Dian?
37. ¿Realiza planeación tributaria para su cliente?
38. ¿Con que frecuencia y de qué manera prepara las declaraciones tributarias de su cliente?
39. ¿Su cliente ha sido sancionado por la Dian?
40. ¿Cómo revisa constantemente el estado de cuenta y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de su cliente en el portal de la DIAN?
41. ¿Por qué es importante realizar normalización tributaria de activos y pasivos?
42. ¿Considera que la factura electrónica será útil para su cliente?
43. ¿Su cliente está obligado a reportar información exógena y que tipo de formatos reporta?
44. ¿Cuáles son los informes que reporta su cliente a entes de control diferentes de la DIAN?
45. ¿Su cliente realiza aportes a seguridad social y se encuentra al día con los pagos?

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

PROHIBIDA SU COPIA



## ANEXO I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA POR SEMANAS														
PLANEACION DEL PROYECTO - CRONOGRAMA			DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO			
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	PRODUCTO	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
IDEA DE INVESTIGACION	TEMA	IDEA DE INVESTIGACION												
DISEÑO DEL ANTEPROYECTO	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACION												
	JUSTIFICACION	PROPOSITO DE LA INVESTIGACION												
	MARCOS DE REFERENCIA	LA TEORIA QUE SUSTENTA LA INVESTIGACION												
	DISEÑO METODOLOGICO	ESTRUCTURACION EN FASES DEL PROYECTO												
	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	RECURSOS Y PRESUPUESTO												
INFORME FINAL	REDACCION	INFORME FINAL												
	REDACCION Y CORRECCIONES	INFORME FINAL												
	ENTREGA DEL INFORME FINAL	INFORME FINAL												